

301809

29

2EJ



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

**ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

" LA DEPORTACION Y LOS DERECHOS HUMANOS "

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

GLADYS RENEE CASTILLO VELASCO

**PRIMERA REVISION
LIC. ANA LUISA LOPEZ GARCIA**

**SEGUNDA REVISION
LIC. JORGE ESTUDILLO AMADOR**

MEXICO, D.F.

1994.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**LA DEPORTACION Y
LOS DERECHOS HUMANOS**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
GLADYS RENEE CASTILLO VELASCO

PRIMERA REVISION
LIC. ANA LUISA LOPEZ GARZA

SEGUNDA REVISION
LIC. JORGE ESTUDILLO AMADOR

DEDICATORIAS

A MI MADRE

ALLA SIGNORA JENNY SURACE:

Perché tra l'America e la Europa,
c'È UN MARE DI COSE MERAVIGLIOSE
che Lei ha messo lì per ricordarmi
ogni secondo, CHE L'ITALIA NON È
COSÌ LONTANA.

A G R A D E C I M I E N T O S

Diana Rodríguez E.
Dott. Giovanni Capirossi
Famiglia Guarnieri
Famiglia Locati
Ing. Filippo Surace e Famiglia
Instituto Nacional de Migración
Lic Ana Luisa López Garza
Lic. Elba Velasco Recillas
Lic. Javier Mejía Estañol
Lic Jorge Estudillo Amador
Lic. José Luis Macazaga
M. Guadalupe Denetro
Prof. Angel Rueda Torres
Profa. Ma. del Pilar Lozano M.
Sra. Maryse Fraud
Sr. José Velasco F.
Sr. Raúl del Valle F.
Società Dante Alighieri
Universidad Femenina de México
Universidad Motolimia
Universidad del Valle de México

(En orden alfabético)



NADA PARTICULAR

Vuelo herido y no sé adonde ir
con la rabia cansada de andar
me han pedido que olvide todo
enfín... nada particular

Otra vida y volver a empezar...
No te pido una patria fugaz
Dignamente un abrazo
enfín... nada particular

Canta y vuela libre
como canta la paloma

Dame una isla
en el medio del mar
llámala libertad
Canta fuerte hermano
Dime que el viento
no la hundirá

Que mi historia no traiga dolor
que mis manos trabajen la paz
que si muero me mates de amor
nada particular.

Bosè/Cullum/McLelland/Ross/Toulson C.

I N T R O D U C C I O N

Uno de los motivos por el cual elegí elaborar mi tesis en base al tema " La Deportación y los Derechos Humanos ", se debe a las experiencias personales que he tenido en el extranjero, y más específicamente en Italia, en donde he podido observar que los mexicanos no somos tratados correctamente por las autoridades migratorias y aduanales; y aunque la mayoría de los europeos considera a los países mediterráneos como culpables por la entrada de los extracomunitarios al Viejo Continente, no es posible justificar de ninguna manera las actitudes xenofóbicas que amenazan a millones de migrantes en todo el mundo.

Mediante la presente tesis deseo expresar mi más profunda indignación ante los " Neonazis " que cada día cobran más víctimas y que persiguen entre muchos de sus equivocados ideales, negar los crímenes de guerra cometidos durante la Segunda Guerra Mundial en contra de las minorías étnicas.

Me siento orgullosa de ser mexicana, tan humana como cualquier ciudadano de la " Unión Europea " o de cualquier otro país del mundo y deseo verdaderamente que se creen eficientes posibilidades de defensa para los derechos inherentes a todo hombre y toda mujer.

tanto en nuestro país como en el extranjero, en donde nuestra seguridad es aún más vulnerable, porque los organismos internacionales existentes en la actualidad, creados para salvaguardar los principios humanitarios son lentos en sus procedimientos e inaccesibles a los extranjeros como individuos.

Por otra parte y en base al principio de reciprocidad internacional, considero de suma importancia el que nuestra nación siga esforzándose por tratar dignamente a todos los extranjeros en nuestro territorio nacional y aún más allá de él para poder exigir el mismo trato para todos los mexicanos.

INDICE

Pág.

I N T R O D U C C I O N	V
-------------------------------	---

Capítulo I

Antecedentes Históricos

1.1.-Antigüedad	2
1.2.-La Deportación en Grecia	6
1.3.-La Deportación en Roma	9
1.4.-La Deportación en la Edad Media	12
1.5.-La Condición del Extranjero en el Renacimiento	16

Capítulo II

Antecedentes Históricos en México

2.1.-Epoca Prehispánica	20
2.2.-Epoca Colonial	23
2.3.-La Independencia	28
2.3.1.-Restricciones de Entrada	43
2.3.2.-Nuevas Colonias	44
2.4.-La Reforma	45
2.5.-El Porfiriato	48

2.6.-Condición de los Extranjeros en México	
durante la Revolución Mexicana	59

Capítulo III

La Deportación en la Epoca Moderna

3.1.-Primera Guerra Mundial	63
3.2.-La Sociedad de las Naciones	72
3.3.-Sociedades Xenofóbicas	76
3.4.-Segunda Guerra Mundial	80
3.5.-Intolerancia Etnica y Racial	83
3.5.-La Organización de las Naciones Unidas	92
3.6.1.-Sus Orígenes	92
3.6.2.-Preámbulo de la Carta de las	
Naciones Unidas	95
3.7.-Intolerancia Racial	97

Capítulo IV

Derechos Humanos y Deportación en nuestros Días

4.1.-La Deportación en la Epoca Actual	101
4.1.2.-Secretaría de Gobernación,	
Dirección General de Servicios	
Migratorios	108
4.2.-Xenofobia y Problemática Actual	116

4.3.-Neonazismo	120
4.4.-Rechazo de los Inmigrantes Extracomunitarios en Europa	126
4.5.-Los Derechos Humanos y Organismos Relativos	130
4.5.1.-La Comisión de Derechos Humanos	140
4.5.2.-Alternativas Internacionales para la Defensa de los Derechos Humanos	144

Capítulo V

Deportación Actual en los Estados Unidos Mexicanos

5.1.-Decreto que Crea al Instituto Nacional de Migración	155
5.2.-El Instituto Nacional de Migración	158
5.3.-Salida de Extranjeros del Territorio Mexicano por Disposición Legal	171
5.4.-Estación Migratoria en el Distrito Federal	183
5.4.1.-Sanciones	184
5.4.2.-Visita a la Estación Migratoria en la Ciudad de México	190
CONCLUSIONES	195
BIBLIOGRAFIA	201

CAPITULO I
ANTECEDENTES HISTORICOS

- 1.1.-Antigüedad
- 1.2.-La Deportación en Grecia
- 1.3.-La Deportación en Roma
- 1.4.-LA Deportación en la Edad Media
- 1.5.-La Condición del Extranjero en el
Renacimiento

Antecedentes Históricos

1.1.-Antigüedad

Probablemente la principal razón que motivó a los primeros hombres a emigrar a distintos sitios, fue la lucha por la supervivencia. La urgente batalla por satisfacer las necesidades primarias tales como la sed, el hambre, el abrigo y el refugio, fueron factores que influyeron en su disgregación por el mundo. Los cambios climáticos y el inicial desconocimiento de la agricultura, así como de los medios adecuados de caza y pesca, redujeron sus posibilidades a la recolección ocasional y al nomadismo.

Los distintos descubrimientos de nuevas técnicas para mejorar sus satisfactores, contribuyeron de forma importante para originar los asentamientos de comunidades diversas, surgiendo aldeas, pueblos, ciudades y finalmente naciones. Es también la lucha por la supervivencia, una de las causas de asociación del hombre con sus semejantes y la creación de la comunicación con seres de su misma especie. El nacimiento del lenguaje articulado, fue el resultado de un acuerdo convencional entre un grupo determinado de hombres, que fue establecido y respetado consagrándose por el uso. Llegados a determinada etapa de evolución, se fueron desarrollando diferen-

tes lenguajes articulados, sin comunicación de un grupo con otro. Así, en regiones y épocas desiguales, fueron forjándose todas las lenguas que ha usado la humanidad.

Idioma y religión, son ingredientes indispensables en la identidad de todo pueblo, forman parte de toda cultura y representan también un poderoso instrumento de conquista de nuevos espacios, territorios y civilizaciones. A través del tiempo el ser humano, concientizándose de su importancia ante la naturaleza y las circunstancias que lo rodean, ha buscado varias respuestas a sus problemas cotidianos dando cabida de esta manera a diversidad de creencias, con el fin de explicarse lo inalcanzable a su razón y suplir sus carencias. La religión no solamente ha sido una herencia cultural, sino el motivo de grandes movimientos históricos, la destrucción y resurgimiento de eras y destacados pueblos.

Siempre ha existido un número considerable de manifestaciones de intercambios entre los grupos humanos que han poblado el mundo, el comercio y el tránsito de muestras culturales por distintas vías de comunicación, han dado lugar perennemente, a la posibilidad de contacto del hombre con el hombre mismo.

El material con el que fueron creadas

las construcciones de muchos imperios, según reconocidos arqueólogos, influyó decisivamente en la revelación de sus avances y forma de vida. La arquitectura labrada en adobe y no en piedra dura como lo hicieron los egipcios, imposibilitó la búsqueda de información de aquellos pueblos que existieron hace más de 4500 años y aunque se tiene noción de entidades que dejaron alguna huella a su paso en la historia, como en el caso de los sumerios, prácticamente puede afirmarse que no se sabe nada acerca de ellos. Algunos testimonios como la Biblia y las aportaciones de historiadores griegos, descubrieron vagamente la presencia de asirios y babilonios, sin embargo algunas de estas obras eran oscuras y hasta contradictorias.

Las excavaciones realizadas en Mesopotamia demostraron que sus pobladores fueron el primer pueblo de la tierra que vivió propiamente en ciudades, se preocupó por la astronomía, utilizó el arco y los vehículos de ruedas, escribió poesía épica y compiló un código de derecho.

Todo tipo de sociedad humana implica la existencia y observación necesaria de un orden o patrón de conducta que asegure el bienestar social y tutele el bien común. La costumbre y las formas de coacción han ido aportando las bases a lo largo del

tiempo para las legislaciones que han regido eternamente a la humanidad, desde las disposiciones establecidas por el más fuerte hasta las que predominan en nuestros días.

Las autoridades han sido representadas por una gran gama de figuras y variaciones de poder, revestidas de las facultades indispensables para alcanzar los primordiales objetivos de los respectivos grupos humanos.

La marginación social puede considerarse como una respuesta al desacato de la normatividad de los sistemas legales que señalan y adoptan cada tipo de núcleo social. La falta de adaptación del individuo al grupo que originalmente pertenece, ha dado lugar a la aparición de formas de conducta y fenómenos tales como la emigración y la expulsión, a movimientos y desplazamientos de carácter variado y a la concepción de ordenanzas que eviten el choque de culturas desiguales.

La deportación en términos generales, cuenta con dos acepciones: "Destierro a un punto determinado y prisión en un campo de concentración en el extranjero". (1)

(1).-Nuevo Larousse Manual Ilustrado. Ed. Larousse. México 1970. Pág. 282

El destierro, que ha sido llevado a cabo por las colectividades humanas que han habitado nuestro planeta en sus correspondientes etapas cronológicas han significado siempre una sanción consistente en obligar a una persona determinada o conjunto de ellas al abandono de su lugar de nacimiento o residencia por causas contrarias a una organización reglamentaria o por mandato de la autoridad reconocida como tal.

1.2.-La Deportación en Grecia

Aunque en Babilonia existían ya códigos legales y la ley Mosaica era más antigua el pueblo griego, amante de la libertad, depositó su fe en ella y la asociaba inicialmente con la existencia de sus leyes, no crearon la noción de las mismas, en sus primeros tiempos fueron considerados como poco menos que salvajes. Sus normas pretendían mejorar la vida humana y podían ser modificadas por el consenso popular ya que recurrían al pueblo para su aprobación, el honor ético las reforzó y favoreció su desarrollo político. Cada estado griego constaba de una ciudad con sus propias costumbres, reglas y gobierno, apareciendo una notoria lealtad entre ellas. A diferencia de Babilonia o de Persia, y aunque los griegos no crearon realmente un Estado nacio-

nal como los del mundo moderno, no existía la multiplicidad de imperios sujetos a un mismo soberano.

Ante las distintas invasiones de bárbaros, saqueadores y piratas, los griegos fueron fijando gradualmente fronteras por medio de límites naturales, defendiéndolas hasta consolidar comunidades independientes que denominaron "ciudades-estado", sin embargo, los invasores establecidos en fortalezas naturales y que no pudieron expulsar, dieron lugar a la sobrepoblación y a la propia emigración de los originales habitantes, a nuevas colonias provistas de murallas y situadas a determinada altura para defensa contra extraños y atacantes.

En épocas posteriores, la religión confirió gran autoridad al padre o jefe de familia, tanto en la legislación griega como romana, fueron reconocidos como celebridad religiosa, como juez y como dueño de la propiedad. Desde entonces, se consideró oficialmente a la familia como célula primordial de la sociedad y el "paterfamilias" tenía el derecho de excluir de ella a cualquiera de sus miembros, así como de aceptar al extraño en su hogar, una vez que éste hubiera cumplido con las formalidades para el renunciamento a su familia original mediante el abandono manifiesto al culto anterior y pro-

pio de su antigua casa, quedando así legítimamente desligado de ella. Del mismo modo, podría ser integrado un extranjero quien debía contar con la aprobación del pueblo para ser admitido. En Atenas se requería del consentimiento de dos asambleas populares con resultados favorables, realizadas en escrutinio secreto, contando con el permanente riesgo de la posibilidad del derecho de veto que podía manifestarse ante los tribunales, más la anulación ulterior a la resolución.

Dicha exclusión de los extranjeros para los atenienses significaba la protección a sus creencias religiosas y ritos ceremoniales, por lo cual fueron muy cautos al tolerar la integración de extraños en el culto nacional y el reconocimiento como ciudadano con sus respectivos privilegios.

En condiciones normales, cualquier extranjero, no gozaba de derecho alguno y por tal motivo, si cometía algún delito, adquiría automáticamente la categoría infima de esclavo.

La aristocracia local en periodos subsecuentes gobernó a Grecia y estuvo compuesta por terratenientes, ricos comerciantes y manufactureros. La diferencia de criterios entre los miembros de las dis-

tintas clases sociales, trajo como consecuencia el primer código escrito en el siglo VII a. J.C. que regulaba el homicidio, la propiedad, algunos contratos y establecía reglas para el nombramiento de funcionarios públicos. Otros códigos del mismo tipo, contemplaron también la forma de gobierno.

1.3.-La Deportación en Roma

Tratándose de los conflictos en los cuales estaba implicado un bárbaro, eran resueltos por el magistrado encargado de resolver los conflictos de guerra y de relaciones con el enemigo, denominado pretor " peregrinus ".

Tanto para los griegos, como para los romanos, el extranjero fue ubicado ante innumerables desventajas, ya que debía solicitar obligatoriamente la aprobación y reconocimiento de la autoridad competente para consumir todo acto legítimo, el casamiento tenía que cumplir con todos los requisitos legales para su validez y tratándose de su descendencia, aun y cuando alguno de los padres fuera ciudadano, podía ser catalogado como bastardo. Los forasteros no podían por ningún motivo participar de la propiedad y existieron casos en los que el esclavo era mejor tratado, debido a que dependía de un

ciudadano y compartía su religión bajo su protección por vía del vínculo que los unía, su posición era referida hacia la ciudad, en tanto que al extranjero no se le incluía en nexo alguno.

Para que el intercambio comercial con miembros de otras culturas se efectuara con cierta seguridad y contaran con protección legal las transacciones, era necesario que el extraño dependiera de algún ciudadano convirtiéndose en su cliente.

El registro de población era hecho en Atenas cada año y en Roma cada cuatro, consistía en un censo escrupuloso en el que se evitaba toda presencia de inmigrantes y en donde la intervención de cada ciudadano era obligatoria, so pena de perder todo derecho por motivo de no estar inscrito en él. Se trataba de la reunión de toda la población a través de una ceremonia también con cariz religioso, a la que las divinidades asistían y otorgaban la purificación a los presentes para que siguieran contando con su indispensable protección.

Las faltas e ilícitos perpetuados por un extranjero hacia un ciudadano, daban como resultado la pérdida de su aceptación junto con todas las concesiones logradas, es decir, el total repudio por el detrimento de

sus pocos derechos ganados hasta entonces. Los delitos cometidos entre ciudadanos, en ocasiones tenía como consecuencia el ser merecedor de la categoría de extranjero, y ninguna persona podía tener dos o más ciudadanías.

El destierro, era la pena que sancionaba los grandes crímenes además de la pérdida de la ciudadanía. El desterrado se convertía en extranjero y se le negaba el derecho de que habitaran la tierra de sus antecesores, perdía todo lazo de dignidad y deber que lo unía al lugar que debió honrar con entrega y obediencia, el alejamiento de su patria era obligatorio, así como de la práctica de su culto que era la fuente de todo derecho civil y político. De acuerdo a la fórmula del destierro se le prohibía consecuentemente toda relación con sus exconciudadanos: " ...Que jamás se acerque a los templos, que ningún ciudadano le hable o le reciba, que nadie le acepte en sus oraciones ni sacrificios ... " Cualquier cosa quedaba manchada por su presencia y quien lo acogía resultaba impuro con su contacto " El que haya comido o bebido con él o le haya tocado, tenía que purificarse, así lo marcaba la ley " (2). El desterrado perdía su familia y con ella su lugar de esposo, padre, hermano

(2).-Fuster de Coullages, Numa Denis. La Ciudad Antigua. Traducción por Martín A., Carlos. Madrid, 1931.

y toda relación de parentesco, una vez difunto, la ley le denegaba también la posibilidad de que su cuerpo fuera sepultado en su tierra o en las tumbas de sus antepasados.

Aunque griegos y romanos sometían al extranjero a profundas diferencias, elaboraron convenios con ciudades vecinas para obtener ventajas y beneficios recíprocos. Los tratados previos a las guerras les permitió estipular la suerte del vencido, su rendición y el acato de las disposiciones previas. El vencedor podía exterminar o no al derrotado, y en caso de ésta última determinación, suprimir sus instituciones políticas y religiosas entregándose todo el pueblo al triunfador.

1.4.-La Deportación en la Edad Media

Se entiende por Edad Media el periodo histórico que principia caracterizándose por la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476, la invasión de los bárbaros provenientes del norte que comenzaron a poblar Europa integrando una nueva etnia y el arribo de musulmanes que procedían de tierras del sur y finaliza con la toma de Constantinopla por los turcos en 1453.

Durante la época del medievo en Euro

pa Occidental imperó el sistema feudal, en el que los territorios eran asignados a personas determinadas debido a su alta jerarquía. El status más alto de aquellas tiempos, correspondía al rey, quien ascendía al trono por diferentes vías según el lugar y las usanzas históricas del momento, tales medios eran: " de acuerdo a la pretensión hereditaria del derecho de sangre, el reconocimiento o elección popular y la consagración eclesiástica como legitimación " (3).

En materia de derecho, en la Alta Edad Media (siglos IX al XI) el monarca desempeñaba el papel de juez, aunque no había una amplia conciencia de la creación normativa, las leyes provrnían de los fenómenos comunitarios que surgían con el lento transcurso de cada reinado.

El autor Gwynth Morgan en su libro " La Vida de un Pueblo Medieval ", página 40, afirma que el rey elegía a los que debían administrar la justicia de acuerdo al siguiente sistema:

A) El Señor del feudo con un administrador y un escribano.

(3).-Wwckmann, Wis. La Sociedad Feudal, Esencia y Supervivencia. Ed. Jus. México, 1944. Pág. 70.

B) Jueces de Circuito, que viajaban de una ciudad a otra celebrando juicios.

C) Los Comisarios que celebraban juicios en los tribunales de los condados.

D) Los Jueces del Tribunal Real.

E) Los hombres libres que actuaban como jurado o como testigos bajo juramento.

Paralelamente a los anteriores, existían los tribunales eclesiásticos que ejercían la justicia en todo lo relativo al estado civil, sucesiones y los delitos llevados a cabo por impostores de miembros de órdenes religiosas y ministros de la iglesia.

En la Baja Edad Media (siglos XIV y XV), una de las principales facultades del rey fue la de legislar porque el derecho anterior, era frecuentemente inaplicable a las necesidades y circunstancias que imperaban.

La justicia estaba basada en los privilegios otorgados tanto por el monarca como por sus vasallos y cada feudo contaba con sus respectivas leyes.

Todos los integrantes del sistema feudal, se encontraban vinculados por la reciprocidad de deberes y obligaciones. La protección mutua y los valores que fortalecieron dicha relación, como la gratitud y el honor, obligaban a guardar lealtad al superior jerárquico. En caso de que el señor feudal faltara a sus deberes, el vasallo que prestaba sus servicios principalmente en la defensa militar, tenía la opción de suprimir su dependencia del terrateniente pero no así del rey.

Después del monarca, el máximo cargo inmediato de autoridad, eran los señores feudales que formaban parte de la aristocracia y que por medio de concesiones recibían entre otros beneficios, extensiones de tierras que eran atendidas por los servicios de los vasallos y trabajadas por los siervos debido a que la esclavitud había desaparecido por influencia del predominante cristianismo. Los clérigos también fueron soberanos y vasallos, participaron en guerras por sí mismos o por medio de procuradores.

Las máximas de derecho político estuvieron afectadas decisivamente por la religión y lograron su uniformidad local bajo formas escritas denominadas Cartas Reales y por tratados legales.

Hubieron algunas garantías como ante-

cedentes de los derechos humanos frente a los particulares, a los poderes públicos y oficiales del rey, empero, su reconocimiento dependía siempre del status.

En relación a los extranjeros o visitantes fuereños, la iglesia y el soberano brindaban asilo conforme a la clase social y el motivo de su estancia en el suelo ajeno a su origen. El visitante extranjero que cometiera algún delito, era aprisionado por el señor feudal a través de sus servidores y puesto a disposición del rey si él lo requería así o si la gravedad de la falta lo demandaba.

1.5.-La Condición del extranjero en el Renacimiento

Esta etapa histórica que señala el comienzo de la Modernidad, se destacó por el desvanecimiento ideológico medieval del imperio como organismo político que predominó en Europa Occidental. Los juicios perdieron la investidura del criterio religioso y se ejercitó la justicia en orden a la importancia política, costumbres y trascendencia histórica de cada personaje.

Se acrecentó la concentración de re-

cursos de los prósperos feudos para resolver las nuevas demandas, la congujación de las fuerzas económicas, militares y financieras, delinearon la formación de nuevos estados en donde empezó a florecer el laicismo y la autonomía.

La política y la economía formaron un binomio indivisible y el capitalismo permitió la promoción del poder adquirido a través de la riqueza, símbolo de tal prestigio y privilegio que la burguesía rebasó a la propia nobleza.

La aparición de los descubrimientos geográficos de los siglos XV y XVI convirtieron al Estado en el primer empresario capitalista y el mercantilismo europeo se expandió a todos los niveles sociales. Aunque la concepción de nación era todavía reducida, a partir del siglo XV se enviaron diplomáticos al extranjero y se crearon alianzas como protección a las invasiones y expansionismos de los enemigos ambiciosos. Sus respectivas jurisdicciones y leyes relativas, fueron establecidas por medio de la unión del poder según los matrimonios posteriores a las guerras.

Los intelectuales y literatos se encargaron de exponer en sus obras su oposición a los extranjeros y a su obstinación de dominio, dando impulso

al nacionalismo naciente de la época, enalteciendo la historia y resaltando a sus héroes y figuras victoriosas de batallas y glorias pasadas.

La multiplicidad de lenguas y costumbres dificultó la uniformidad de algunos países; Maquiavelo refiriéndose a Italia manifestó: " La fragmentación política es causa de debilidad y la sumisión a los extranjeros es la causa y consecuencia de la falta del sentimiento nacionalista " (4). " Es necesario ser cautos tomando la precaución de evitar que el extranjero tome fuerza y autoridad según hicieron los conquistadores romanos " (5).

(4).-Machiavelli, Niccolò. Il Principe. Synthesis. Ed. Mursia Milano-Italia, 1990. Pág. 42.

(5).-Obra citada, pág. 51.

Capítulo II

Antecedentes Históricos en México

2.1.-Epoca Prehispánica

2.2.-Epoca Colonial

2.3.-La Independencia

2.3.1.-Restricciones de Entrada

2.3.2.-Nuevas Colonias

2.4.-La Reforma

2.5.-El Porfiriato

2.6.-Condición de los extranjeros en México
durante la Revolución Mexicana

Antecedentes Históricos en México

2.1.-Epoca Prehispánica

La migración del pueblo azteca motivada por la hostilidad de sus vecinos, cesó hasta el año 1325 cuando se establecieron en los islotes del lago de Texcoco. Dicha civilización procuró aumentar su poderío a través de guerras continuas con el objeto de engrandecer su riqueza por medio de la recaudación de tributos y asegurando la posesión de prisioneros para sacrificarlos a sus dioses. Su fanatismo religioso intervino y dirigió tanto el aspecto público como el privado de la vida de cada individuo.

En materia de derecho internacional, se destacó la clase social de los comerciantes según nuestros historiadores. Este hecho se debió a que en las isletas en que se fundaron Tlatelolco y Tenochtitlán no era posible la adquisición de aquellos satisfactores principales que demandaba la vida cotidiana, por lo cual, se inició un importante intercambio comercial que más tarde se extendió a sitios lejanos, emprendiendo viajes en caravanas organizadas y protegidas por mercaderes adiestrados en las armas o escoltadas por guerreros que cuidaban de las mercancías y defendían a los comerciantes

contra ladrones y enemigos. De esta manera no sólo los artículos de primera necesidad llegaron hasta sus solicitantes, sino que la comodidad y el lujo podían ser propuestos a toda la comunidad.

La actividad comercial se convirtió en toda una profesión que floreció gracias a las vías de comunicación terrestres y navieras. En tiempos de paz, los mercaderes eran siempre bien recibidos, pero tratándose de lugares apartados o pueblos enemigos, se auxiliaban de intérpretes que dominaban las lenguas de aquellos países y hasta se disfrazaban con los trajes típicos de la comunidad por temor a ser descubiertos y condenados a muerte. Esta clase social gozaba de variados privilegios debido a su gran aportación de beneficios al mundo que los rodeaba, por lo cual contaban con fuero y eran juzgados por sus propios jefes y se situaban bajo jurisdicción especial. Eran considerados como embajadores según los convenios previos con otros pueblos, por lo que darles muerte en tierra extranjera era motivo de guerra. Su tarea como representantes consistía en comunicar a los enemigos las desiciones oficiales y de negociar los acuerdos relativos a las batallas, generalmente en base a dichos tratados, los vencidos en la contienda eran destinados a los sacrificios religiosos o sometidos a la esclavitud. Admitían su gobierno interno anterior, pero debían rendir contri-

bución al vencedor y las recaudaciones eran efectuadas y supervisadas por un funcionario azteca designado para ello.

La " Triple Alianza " formada por Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan, fue una de las más destacadas entre las civilizaciones mesoamericanas, les proporcionó las posibilidades de dominio creciente, defensa y seguridad ante otras culturas cercanas, demostrando su superioridad ante sus tributarios y vecinos.

El " Calpulli " era una porción de tierra empleada para el cultivo de tierras trabajadas conjuntamente por ciudadanos libres que adquirían su status en relación a ellas y a las que se arraigaban sus familias. Demarcaba el asentamiento en el área de labores y fortalecía la asociación. El reconocimiento del legítimo domicilio en el calpulli, distinguía a los extranjeros de los aztecas, quienes llevaban a cabo empadronamientos plasmando en jeroglíficos los datos personales de sus cuadros genealógicos.

Del mismo modo en la Cultura Maya, que se estableció alrededor de los años 300 a 1546 en la Península de Yucatán, se desarrolló mediante la creación de pequeños estados entre los cuales las distancias no eran

extensas y la migración de una ciudad a otra, generalmente no era permanente, de esta forma, el derecho internacional privado no cobró gran importancia para este pueblo. " Los representantes oficiales tenían entre otras misiones, la de comunicar y tratar asuntos con otras ciudades para lo que se elegían a nobles y sacerdotes para el correcto desempeño de las formalidades de cada acto " (6).

Tratándose de una declaración de guerra, correspondía a los jefes del ejército su tramitación y las negociaciones de paz. Al igual que los embajadores aztecas, los embajadores mayas gozaban de un respeto sagrado y de privilegios que les otorgaban seguridad en suelo extranjero y la alianza celebrada entre Chichén Itzá, Uxmal y Mayapán entre los años de 1263 y 1461 tenía también como objeto la mutua defensa.

2.2.-Epoca Colonial

Ante el descubrimiento del Nuevo Mundo, la oposición por la prioridad de derechos sobre las tierras entre descubridores y ocupantes de las mis-

(6).-Pérez Glaz, Juan de Dios. Derecho y Organización Social de los Mayas. Ed. Diana, México, 1983. Pág. 229

mas, originaron nuevos conflictos y desacuerdos que dieron origen a nuevas legislaciones, acuerdos y tratados internacionales entre las potencias europeas.

Los desplazamientos marítimos de los mediterráneos hacia el Atlántico y más tarde también hacia el Océano Pacífico, señaló una gran rivalidad entre España y Portugal, que fue resuelta de acuerdo a la Bula Papal Alejandrina en 1493, que delimitó las zonas geográficas y los derechos de los interesados en sus respectivas conquistas, sin embargo, no todas las naciones del Viejo Continente permanecieron indiferentes o satisfechas por la repartición de riquezas y surgieron así nuevas empresas y manifestaciones de ambición. La delincuencia marítima personificada por piratas de diferentes orígenes y la presencia de nuevos y variados tipos de inmigrantes en el recién descubierto continente, dió mucho que hacer a la política internacional y a los derechos nacionales de la Europa Occidental.

La aparición de corsarios en aguas del Golfo en la Nueva España, sembró el terror y la desolación en las costas, y a pesar de que se invirtió considerables sumas para el sustento de la marina de guerra, dichos gastos fueron infructuosos, pues los piratas continuaban con sus actividades ilícitas. Aun y cuando los

Europeos firmaron acuerdos de tregua y tratados de paz, la delincuencia naval continuaba causando problemas por su propia cuenta a las embarcaciones y costas, ya que ellos estaban convencidos de que ni su propio gobierno contaba con recursos disponibles para enviar flotas armadas para combatirlos y lograr limpiar los mares. Ningún filibustero aceptaba la disciplina como elemento de sus agrupaciones y ninguno de los jefes renunciaba a su causa por temor a perder a sus seguidores y que éstos, lo sustituyeran por otro sin tantos escrúpulos. El Mediterráneo y las colonias españolas de América, irremediablemente fueron centro de piratería hasta cerca de 1850.

La idea acerca de las nuevas tierras fue en un principio tan inexacta y la atención que se les dedicó tan escasa, que Cristóbal Colón en 1496, temiendo que los reyes católicos desistieran totalmente de la empresa iniciada de conquista por las discordias y gastos que representaban, solicitó a los soberanos dos Cédulas Reales para poblar las nuevas posesiones de la corona española y demostrar los beneficios de su conservación. La primera disposición real, con el objeto de conceder el indulto a los delincuentes juzgados y condenados, que prefirieran rendir servicios en las Indias, y la segunda para que los jueces suprimieran las sentencias de muerte y mutilación conmutándolas por el destierro. Sin embargo

los conflictos relativos a los descubrimientos continuaron, porque los inmigrantes españoles maltrataban a los indios y cometían abusos terribles en contra de ellos. Para remediar esta situación, el rey designó protectores y encomendadores cuyo nombramiento fue más selectivo. Se dictaron providencias sobre tributos, repartimientos y obligaciones de los oficiales reales en las lejanas islas. En 1524 el " Consejo Real de Indias ", tenía como misión dar remedio a las injusticias perpetradas por aquellos españoles que pensando en la lejanía entre unas tierras y otras se habían ya convertido en tiranos. " Las Leyes de Indias " que se derivaban del mismo consejo, se vieron envueltas en una gran problemática para su aplicación por no adaptarse a las circunstancias del momento y fueron sustituidas desde 1511 por las disposiciones de las " Reales Audiencias ", integradas por un presidente y cuatro oidores que desempeñaban funciones judiciales y administrativas.

Las bases del gobierno colonial se cimentaron sobre el " Ayuntamiento " que representaba el poder público y que recibió órdenes de Cortés, posteriormente el virreinato se ocupó de la problemática de la época a partir de 1535, institución colonial que perduró casi tres siglos, su principal representante fue el virrey, quien tenía facultades ejecutivas y judiciales.

contando para su auxilio con un órgano central peninsular, integrado por el rey y sus secretarios; el Consejo de Indias y la participación de los gobernantes de reinos y provincias.

A lo que las castas se refiere, a fines del siglo XVI, la raza indígena había disminuido notablemente, la población española aumentaba por la inmigración. Negros y asiáticos llegaron a la Nueva España por las costas del Pacífico y las distintas combinaciones de etnias formaron el núcleo de la futura nacionalidad. Dichos cruzamientos raciales se multiplicaron en proporción a las facilidades que brindan las vías de comunicación entre todos los poblados y a los instintos o tendencias a desplazarse que son propios de algunas razas en particular.

La fusión entre indígenas y españoles se vió impulsada por los viajes de éstos últimos hasta las poblaciones más apartadas por la búsqueda de minas en el siglo XVII, la marcada diferencia de castas y principalmente entre criollos y ciudadanos españoles se acrecentaba. Aunque las leyes españolas otorgaban los mismos derechos a todos los blancos, los encargados de ejecutarlas deformaban la igualdad en la administración de justicia, por lo que el orgullo europeo lesionaba a los hijos de la

Nueva España.

Los españoles inmigrantes tenían todas las posibilidades de hacer fortuna; controlaban todo el comercio, las propiedades y la riqueza en general; podían ejercer cada uno de los más altos puestos o empleos, con excepción de la carrera eclesiástica, que correspondía a los criollos su desempeño en los dos primeros siglos posteriores a la conquista.

En 1789, el marqués de Sonara, Don José de Gálvez, ministro omnipotente del rey Carlos III, elaboró los límites geográficos de las tierras del virreinato español y trazó vagamente la frontera con la nueva confederación norteamericana que perduró hasta 1819. Sobre la misma línea divisoria se establecieron puestos militares que auxiliaban a los colonos en su defensa contra los indios bárbaros.

2.3.-La Independencia

La ocupación napoleónica del territorio español en Europa, en el año de 1808, influyó en el ánimo de los criollos de la Nueva España y vieron en esta crisis la oportunidad de luchar por la independencia. Debilitando el virreinato por la ausencia del monarca Fernando VII y su soberanía, las conspiraciones cobraron impor-

tancia, pero al ser descubiertas, la lucha armada estalló el domingo 16 de septiembre de 1810.

Durante la colonia, el orden constitucional fue breve y deficiente, empero, los derechos que la Constitución de 1812 otorgaba limitadamente, despertó un sentimiento de libertad ante las represiones anteriores en las que había vivido los colonos y colonizadores.

La Constitución de Apatzingán que comprendía en gran parte los principios políticos mencionados por la Constitución Política de la monarquía española conocida también como Constitución de Cádiz, fue analizada y los pobladores en la Nueva España fueron condenados sus seguidores por la autoridad tanto gubernamental como eclesiástica, ya que temían que los independentistas alcanzaran su meta final. En su Capítulo III, se exigía a los extranjeros para obtener su carta de ciudadanía, el ser católico, siendo la herejía y la apostasía crímenes por los que se perdía aquél derecho.

El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de Octubre 22 y 23 de 1814 señalaba como primer objetivo (7) el de "sustraerse para

(7).-Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Contenido en el Documento Núm.13. Enciclopedia México a través de los Siglos. Tomo III. Libro II. C. XII. Pág.451

siempre de la dominación extranjera " y sustituir al despotismo de la monarquía de España.

Los tres principios exaltados por el Plan de Iguala; religión, independencia y unión, consideró entre otros aspectos " la unión sin distinción de razas, sin exclusión de clases " (8), declarando que todos los habitantes de la Nueva España eran ciudadanos con opción a todos los empleos, según su mérito y virtudes, y que sus personas y propiedades serían respetadas y protegidas por el gobierno.

Dicho Plan fue firmado el 24 de febrero de 1821 y se reducía a proclamar la independencia absoluta del trono español, a establecer un gobierno monárquico moderado, a proteger la religión católica como única en el país y a ofrecer el trono de México a Fernando VII o, a falta de éste, a un príncipe de la familia reinante.

Santa Anna se puso al frente de las tropas en Veracruz en diciembre de 1822 y publicó un manifiesto mediante el cual se desconocía al emperador y el país volvía al estado en que se encontraba antes de su proclamación; mismo documento que en relación a los ex-

(8).-Miranda Basurto, A. La Evolución de México. Ed. Herre-
ro, S.A. México, 1985. Pág. 82

tranjeros también ofrecía las garantías de igualdad, propiedad y seguridad, solicitando de ellos su aceptación de la " verdadera libertad " de la patria y dejando las causas civiles y criminales al procedimiento derivado de la Constitución Española y a las leyes y decretos vigentes, expedidos hasta la extinción del Congreso en todo aquello que no se adecuara al nuevo sistema.

En marzo de 1823, diputados del Congreso manifestaron fuertemente su oposición al emperador. Iturbide presentó su abdicación ante la Cámara y salió del país en la fragata Rawllings con destino a Italia a fines de marzo del mismo año.

El Poder Ejecutivo fue ocupado por un triunvirato formado por los Generales Celestino Negrete, Nicolás Bravo Y Guadalupe Victoria.

El 4 de octubre de 1824 fue promulgada una nueva Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, por la cual se adoptó el sistema de gobierno republicano, representativo, popular y federal, adoptando los principios de las constituciones francesas y de Cádiz, así como un mecanismo de gobierno semejante al de los Estados Unidos de América que estuvo en vigor hasta el 30 de abril de 1836, fecha en la que fue sustituida por otra centralista.

Guadalupe Victoria fue elegido presidente en el año de 1824 y aunque la constitución suprimió la diferencia de castas, la población campesina de la nueva república no se vió del todo beneficiada, pues todos los ciudadanos tenían que pagar impuestos y prestar servicio militar.

El Decreto del 18 de Agosto de 1824 sobre Colonización, expedido por el Soberano Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos estableció claramente lo siguiente:

" 1.-Que la nación mexicana ofrecía a los extranjeros que llegaran a establecerse en su territorio, seguridad en sus personas y en sus propiedades con tal que se sujetaran a las leyes del país.

2.-Que no podían antes de cuatro años, desde la publicación de esta ley, imponer derecho alguno por la entrada de las personas de los extranjeros que llegaran a establecerse por primera vez en la nación.

3.-Que antes del año de 1840 no podía el Congreso General prohibir la entrada de extranjeros a colonizar a no ser que circunstancias imperiosas a ello con respecto a los individuos de alguna nación.

4.-Que el gobierno, sin perjudicar el objeto de esta ley, tomaría las medidas de precaución que juzgare oportunas para la seguridad de la Federación con respecto a los extranjeros que llegaran a colonizar."

Se instauró la división de poderes de acuerdo a la doctrina clásica de Montesquieu: " Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El 10 de octubre del mismo año asumiendo oficialmente sus cargos de presidente y vicepresidente Guadalupe Victoria y Don Nicolás Bravo respectivamente, con duración de cuatro años en sus cargos.

En el año de 1828, hallándose próximas las nuevas elecciones, la idea de expulsar a los españoles, cobró fuerza y presionó al gobierno para atender la respectiva iniciativa:

" ARTICULO 1º.-Los españoles cuya situación está contemplada por el Tratado de Córdoba, saldrán del territorio de la república en el término que les señale el gobierno, no pudiendo pasar éste de seis meses.

ARTICULO 2º.-El gobierno podrá exceptuar de la disposición anterior, primero, a los casados con mexicanos que hagan vida marital; segundo, a los que tengan hijos que no sean españoles; tercero, a los que

sean mayores de sesenta años; cuatro, a los que estén impedidos físicamente con impedimento perpetuo.

ARTICULO 3º.-Los españoles que se hayan introducido en el territorio de la República después del año 1821, con pasaporte o sin él, saldrán igualmente en el término prescrito por el gobierno, no pasando tampoco de seis meses.

ARTICULO 4º.-Las excepciones que contiene el artículo 2º tendrán lugar para los que hayan entrado legítimamente después del año 1821.

ARTICULO 5º.-Los españoles del clero regular, saldrán también de la República, pudiendo exceptuar el gobierno a los que estén comprendidos en la tercera y cuarta parte del artículo 2º.

ARTICULO 6.-Los solteros que no tienen hogar conocido, por lo menos de dos años a esta parte, lo mismo que los que fueron calificados de vagos, conforme a las leyes de la parte del territorio de la República donde residan, quedan sujetos a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 5º.

El Tratado de Córdoba, al que se refiere el artículo primero, era una confirmación del Plan

de Iguala, en el que se reconocía la independencia de la Nueva España y se contemplaba la libre elección del monarca al no ser aceptado el trono de México por el rey Fernando e Infantes, el cual fue firmado por Iturbide y el Virrey O'Donojú el 13 de agosto de 1821 (9)

ARTICULO 7º.-El gobierno podrá exceptuar de las clases españolas que conforme a esta ley deban salir del territorio de la República, a los que hayan prestado servicios distinguidos a la independencia y hayan acreditado su afección a nuestras instituciones y a los hijos de éstos que no hayan demostrado la conducta patriótica de sus padres, y residan en el territorio de la República, y a los profesores de alguna ciencia, arte o industria útil en ella, que no sean sospechosos al mismo gobierno.

ARTICULO 8º.-El presidente del Consejo de ministros y previo informe del gobierno del Estado respectivo, hará la exención del artículo anterior.

ARTICULO 9º.-En la misma forma calificará el peligro que pueda portar la permanencia en el país de los demás españoles que no estén comprendidos en

(9).-Miranda Basurto, A.La Evolución de México.Ed. Herre-
ro, S.A.México, 1985.Pág. 86.

los artículos anteriores, y dispondrá la salida de aquellos que tenga por conveniente.

ARTICULO 10.-Las atribuciones que se conceden al gobierno en los artículos 7º y 9º cesarán dentro de seis meses contados desde el día de la publicación de la presente ley.

ARTICULO 11.-El gobierno dará parte cada mes al Congreso sobre el cumplimiento de esta ley. y este en su vista podrá estrechar el término que señala el artículo anterior.

ARTICULO 12.-Los españoles empleados cuyo sueldo no llegue a mil quinientos pesos, y a los que a juicio del gobierno no puedan costear su viaje y transporte, se les costeará por cuenta de Hacienda Pública de la Federación hasta el primer puerto de la nación española o de los Estados Unidos de Norteamérica, según elijan los interesados, procediendo el gobierno con la más estrecha economía, según la clase y rango de cada individuo.

ARTICULO 13.-En los mismos términos se costeará por la Hacienda Pública el viaje y Transporte de los religiosos a quienes no puedan costearse por falta de fondos, la providencia o convento a que perte-

nezcan.

ARTICULO 14.-Los empleados que salgan en virtud de esta ley y elijan para su residencia un país que no sea amigo, disfrutarán de su sueldo, pagadero en el punto de la República que señale el gobierno.

ARTICULO 15.-La separación del territorio de la República, sólo durará mientras la España no reconozca nuestra independencia.

ARTICULO 16.-Los españoles que conforme a esta ley pudieren permanecer en territorio de la República, prestarán juramento, con las solemnidades que el gobierno estime convenientes, de sostener la independencia de la nación mexicana, su forma de gobierno popular, representativa federal; la Constitución y las leyes generales del Estado, distrito y territorios en que residan.

ARTICULO 17.-Los españoles que rehusen prestar el juramento previsto en el artículo anterior, saldrán del territorio de la República.

ARTICULO 18.-Se derogarán los artículos 2º y 3º de la ley del 25 de Abril de 1826, quedando en todo su vigor el artículo 1º en el que se prohíbe la

introducción por los puertos de la República de los nacidos en España o súbditos de su gobierno.

ARTICULO 19.-Los españoles que hayan de permanecer en la República, no podrán fijar en lo sucesivo su residencia en las costas y a los que actualmente residan en ellas, podrá el gobierno obligarlos a que se internen en caso de que tema una invasión de tropas enemigas.

ARTICULO 20.-Se concede amnistía a los que hayan formado parte en los movimientos sobre expulsión de españoles, por lo respectivo al conocimiento de los tribunales de la federación, dejando a salvo el derecho de los Estados.

ARTICULO 21.-La amnistía concedida a los individuos que han tomado parte en los movimientos sobre expulsión de españoles, no comprende a los que también hayan procurado un cambio en la forma de gobierno representativo popular federal que adoptó la nación mexicana ".

Es necesario mencionar la nota de los editores de la Legislación Mexicana, en relación a los artículos anteriores, la cual dice: " La mencionada ley fue modificada por la del 20 de Marzo de 1829. Ambas, lo

mismo la del 10 de Mayo de ese año, y todas las relativas a los españoles; publicadas en la época a que se refiere la presente, fue obra de aquellas circunstancias. Reconocida que fué por España la Independencia de la nación, los españoles, lo mismo que los demás extranjeros, han tenido abiertas las puertas de la República, en la que encuentran una hospitalidad franca y la oportunidad de labrarse una fortuna al abrigo y bajo la amplia protección de nuestras leyes. "

Aunque la promulgación de dicha ley contempló excepciones, originó como consecuencia la salida de personas productivas y pacíficas, así como la pérdida de sus respectivos capitales invertidos antes, resintiéndolo consecuentemente el país.

Debido a la desconfianza hacia los extranjeros, se expidió la ley sobre pasaportes y modo de adquirir la propiedad por ellos y la Ley de Naturalización y para obtener la calidad de naturalizado, era necesario cumplir con requisitos que causaban considerables gastos y molestias, por lo que en general, la naturalización sólo era solicitada por extranjeros que pudieran obtener provechos inmediatos de la misma.

Los principales puntos del Reglamento para Pasaportes del 1º de Mayo de 1828 eran:

" Requisitos para la entrada de extranjeros a la República Mexicana:

1.-El patrón o comandante de cada buque procedente de puertos extranjeros, inmediatamente después de su arribo a cualquiera de los puertos mexicanos, debía declarar por escrito al jefe de la Aduana Marítima el número de pasajeros que había traído a bordo, sus nombres, patria, empleo o ejercicio, y punto donde se embarcaron, por lo que de rehusarse a proporcionar dicha información o la otorgasen con falsedad de los datos requeridos, eran multados.

2.-La declaración escrita otorgada por cada jefe de familia o interesado, debía expresar claramente su nombre, edad, país de procedencia, nacionalidad, punto de destino, objeto del viaje y profesión; así como los datos de las personas acompañantes.

3.-Evacuadas estas formalidades, el administrador de la aduana daba al extranjero un boleto de desembarco para cuyas concesiones se tenían presentes las siguientes reglas:

I.-Que ningún español o súbdito del gobierno español podría entrar en la República Mexicana,

por prohibirlo el artículo 1º de la Ley del 25 de Abril de 1826, repetido en la del 20 de Diciembre de 1827, artículo 18.

II.-Que cualquier extranjero podría desembarcar con pasaporte del gobierno general."

De acuerdo a las observaciones anteriormente citadas, era motivo de expulsión de la República Mexicana, los extranjeros que contravenían las disposiciones del mencionado decreto. Los inmigrantes que desembarcaban y se introducían ilegalmente en el territorio nacional eran obligados a salir del país por los gobernadores de los estados, distritos y territorios, dando cuenta al gobierno general y motivando esta providencia. La misma suerte corrían aquellos extranjeros que se habían valido de otro individuo para cubrir su desembarco o internación mediante la suplantación de personalidad o pasaporte prestado, así como aquellos que habían ocultado o alterado los datos en los documentos requeridos; y en base al artículo 18 de la Ley del 3 de Marzo de 1828, los extranjeros declarados vagos.

El pasaporte se ha considerado siempre, " como la prueba internacionalmente aceptada de la nacionalidad e identidad de las personas " (10) según la

legislación mexicana y el autor Ramón Xilotl Ramírez, documento en el cual ha constado además " una súplica del gobierno que lo expide para que las autoridades extranjeras proporcionen ayuda y protección a sus tenedores " (11), por lo cual, y de acuerdo a la reciprocidad internacional, el pasaporte para los mexicanos ha hecho posible nuestro ingreso a otros Estados con el objeto de internación a sus territorios.

Continuando en las primeras décadas del siglo pasado, además del pasaporte, los extranjeros con intenciones de residir en la República Mexicana, debían contar con un documento denominado " Carta de Seguridad " a fin de garantizar el goce de los derechos civiles, su permanencia y tránsito por el país por espacio de un año. En caso de contravención, las dos primeras desavenencias originaban multa y la tercera de ellas, la expulsión del territorio nacional. Era un requisito para establecer cualquier demanda, para el otorgamiento de todo documento expedido por el gobierno mexicano y para la aceptación de cualquier recurso por ellos intentado aun y cuando fuere promovido por conducto de sus ministros o agentes diplomáticos.

(10).-Xilotl Ramírez, Ramón. Derecho Consular Mexicano. Ed. Porrúa, S.A. Pág. 291.

(11).-Obra Citada. Pág 292.

Por Decreto del 3 de Febrero de 1849, se exceptúan de la obligación de tener Cartas de Seguridad, a los extranjeros que prestaran sus servicios en la Guardia Nacional durante el tiempo que permanecieran en el servicio y aquellos que demostraran su naturalización en legítimo trámite.

Ya desde la aplicación de la Ley del 22 de Febrero de 1832, en forma especial se declara como facultades del Supremo Gobierno, expedir pasaportes y hacer salir del país a cualquier extranjero no naturalizado, cuya permanencia calificara de perjudicial al orden público aun y cuando la entrada y estancia en el territorio nacional hubiese sido conforme a las leyes.

2.3.1.-Restricciones de Entrada

Con motivo de evitar la entrada a la República Mexicana de vagos y criminales, se realizó un escrupuloso registro de extranjeros tanto en las fronteras como en el interior del país y se combatió el acceso de extraños armados con propósitos hostiles.

A partir de 1861, las garantías concedidas a los no nacionales, eran las mismas que la cons-

titución concedía a los mexicanos con las excepciones señaladas por el artículo 33 Sección Tercera, y las demás excepciones en materia de derecho mercantil, relativas a los derechos políticos y en contratos así como las señaladas específicamente por las demás leyes mexicanas.

El artículo 3º del Decreto de Gobierno del 13 de Diciembre de 1843 expresa las prevenciones para evitar que se introdujeran en la República extranjeros vagos y criminales:

" Los ayuntamientos o los jueces de paz en las poblaciones en que no existían aquellos, formarán precisamente dentro de quince días, después de recibido este decreto, un padrón de todos los extranjeros que se encuentren dentro de su jurisdicción, expresando el nombre de cada individuo, su edad, religión, profesión, lugar de residencia, permiso con que lo hace, y su nacionalidad de origen o legal, citando el número de seguridad o la fecha de la naturaleza; cuyos cuantos últimos requisitos harán constar los interesados con los debidos documentos, notándose los que existieren vagos y sin ocupación ".

2.3.2.-Nuevas Colonias

En lo que a colonización se refie-

re, Antonio López de Santa Anna emitió un decreto con fecha 16 de febrero de 1854 dirigido a los europeos, en el que faculta al Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio para alentar la emigración extranjera hacia el país a través de sus agentes, invitando a inversionistas a participar de las ventajas que México les ofrecía y señalando como requisitos profesar la religión católica, apostólica y romana, las buenas costumbres y la capacidad para ejercer una ocupación útil para su desenvolvimiento en la agricultura, las artes y el comercio; ofreciendo también la facilidad del transporte marítimo y seguridad en la realización del viaje, para lo que se les extendía un certificado.

Los movimientos de independencia contaban con la simpatía y el apoyo del exterior, tanto de los liberales de todo el mundo, como de los gobiernos hostiles a España, particularmente Inglaterra que ambicionaba apoderarse de tierras americanas hasta que la "Doctrina Monroe", proclamada en 1823, puso fin a las ambiciones europeas en este sentido.

2.4.-La Reforma

La República restaurada después del derrumbamiento del Imperio de Maximiliano, amenguó deci-

sivamente las pretenciones del partido conservador y la intervención extranjera dejó de hacer presión en México. La lucha sostenida por el partido liberal de 1867 a 1876 dio oportunidad a la implantación de las " Leyes de Reforma " y al ejercicio de la presidencia por Don Benito Juárez, el principal de sus exponentes, quien se vio obligado por las condiciones de la postguerra a renovar las concesiones a extranjeros en lo que a vías de comunicación y comercio se refería.

" La residencia y actividades de los nuevos inmigrantes siguieron siendo rigurosamente registradas y aprobadas por un certificado de matrícula "(12), que los identificaba y les permitía ejercitar sus derechos hasta 1867, año en que dejó de ser indispensable y se ordenó la igualdad con los nacionales para cualquier gestión ante la autoridad, reservándose las excepciones señaladas por la legislación. La administración del gobierno juarista concedió también franquicias en la agricultura, industria y artes a los inversionistas extranjeros de acuerdo a las garantías de las leyes patrias y el Derecho de Gentes.

El censo de extranjeros de 1869 y los

(12).--Decreto del 16 de Marzo de 1861 del C. Benito Juárez, Presidente Interino Constitucional de la República Mexicana. Secretaría de Relaciones.

informes mensuales, rendidos por los jueces del registro civil en todo México aunque no fueron del todo confiables, permitieron la consideración aproximada para el control sobre los inmigrantes, y a fin de evitar la doble nacionalidad y el juego de privilegios que los hijos de extranjeros nacidos en territorio nacional, o los hijos de mexicanos nacidos en territorio extranjero, se permitieran constantemente situaciones ventajosas, dichas situaciones se reglamentaron de acuerdo a la Constitución y al espíritu y letra de la Ley sobre Extranjería y Nacionalidad de los Habitantes de la República Mexicana del 30 de Enero de 1854. Estableciéndose que: " Los hijos de extranjeros, seguirán por regla general, la nacionalidad de sus padres; mas los nacidos dentro del territorio nacional, de padres extranjeros, conservaban la nacionalidad de éstos durante su menor edad, manteniéndose bajo la patria potestad, y un año después de su emancipación; de donde se podía deducir estas tres reglas:

1ª.-Los hijos de extranjeros nacidos fuera del territorio nacional, eran extranjeros mientras no adquirieran la naturalización mexicana por un acto positivo conforme a las leyes.

2ª.-Los hijos de extranjeros nacidos dentro del territorio mexicano, eran extranjeros durante su menor edad, si se mantenían bajo la patria potestad.

3°.-Los hijos de extranjeros nacidos dentro del territorio mexicano llegados a la mayoría de edad, por la sólo omisión de declarar ante la autoridad política del lugar de su residencia, que querían contar con la calidad de extranjero eran considerados como mexicanos y lo mismo sucedía cuando eran emancipados antes de la mayoría de edad por la misma sólo omisión durante un año después de su emancipación.

Para el despacho de negocios ante cualquier ministerio, en el cual algún extranjero tuviera alguna intervención o interés directo o indirecto, era necesario solicitar anticipadamente toda información relativa a los antecedentes individuales ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que se encargaba de registrar los nuevos datos que pudieran ser útiles a futuro.

A partir del 16 de junio de 1855, dejó de ser obligatoria la prestación de servicios a la Guardia Nacional y consejiles para los extranjeros, conservándose como exigible únicamente, el servicio de policía, cuando circunstancias extraordinarias lo demandaran para conservar el orden y tranquilidad pública.

Muerto Juárez en 1872, y después de la agitada disputa por el poder, Porfirio Díaz logró sus propósitos asumiendo la presidencia de México a fines de 1876, posteriormente a su oposición contra Sebastián Lerdo de Tejada. Debido a su manifestación pública contraria a la no reelección, Díaz, dejó su lugar al General Manuel González en 1880, recobrándolo en 1884 y no lo abandonó sino hasta 1911 obligado por el triunfo de la revolución.

Pasando el periodo de la Reforma era necesario como lo expresa el autor Francisco González Gómez: "...un gobierno fuerte, que diera garantías a la propiedad, impulsara el desarrollo económico, pusiera orden y diera paz para los negocios " (13), era ya la exigencia predominante de las clases nacionales con posibilidades de contribuir a mejorar la problemática del país y la de los inversionistas extranjeros que veían amenazados sus capitales por la inestabilidad imperante hasta entonces.

De acuerdo al autor antes citado, durante el porfiriato, el sistema capitalista se desarrolló con rapidez y estimuló el crecimiento de la economía nacional en base a tres factores: la estabilidad política

(13).-González Gómez, Francisco. Historia de México 2. Ed. Quinto Sol. México, 1993. Pp. 5.

impuesta por el régimen, la avalancha de inversionistas extranjeros y la integración a los mercados extranjeros, gracias al desarrollo de las vías de comunicación.

Aunque los gobiernos de Juárez y Lerdo de Tejada habían tratado de evitar la presencia de capitales extranjeros para no caer en una nueva forma de colonialismo, la política de Díaz proporcionó facilidades para atraer divisas de todo tipo, buscando no sólo el beneficio de México sino su oficial reconocimiento como presidente mexicano por las demás naciones del mundo; así pues, obtuvo la aprobación diplomática de los Estados Unidos de América y las relaciones comerciales con dicho país se estrecharon. Tratando de conseguir un justo equilibrio entre los inversionistas extranjeros, intentó tener el control de la influencia norteamericana a través de las naciones europeas, solicitando a ellas apoyo moral, diplomático y nuevos préstamos monetarios.

La ardua labor iniciada por Díaz tuvo su continuidad económica y política con el gobierno de Manuel González, que se encargó también de reprimir el bandalismo y de mantener a los Estados bajo el dominio de la Federación; sin embargo, " la economía se vio afectada por la crisis mundial del capitalismo en 1883, al disminuir las inversiones extranjeras y las exporta-

ciones " (14), para solucionar dicho problema, Díaz nuevamente en el poder, adoptó medidas de austeridad reduciendo el gasto público y negociando préstamos que pagó puntualmente. Ya para 1896, la crisis había sido superada.

La no reelección ya había sido suprimida y el bloque de poder constituido por Don Porfirio encontraba apoyo en los terratenientes, banqueros, grandes comerciantes, industriales, el clero, los militares y los inversionistas extranjeros. Para lograrlo, se había valido del desprestigio de los otros candidatos a la presidencia y " de los fraudes electorales más la imposición de su propia competencia " (15).

De 1894 a 1906 se observó un gran restablecimiento de la economía nacional que dio pauta a una nueva reelección para cubrir el mismo cargo de 1896 a 1900, año en el que Porfirio Díaz cumpliría 70 años, y aunque muchos temían que la muerte le sorprendiera, su influencia cesó hasta 1910 con la Revolución Mexicana.

No obstante el enorme acrecentamiento de las vías de comunicación en aquella época, en lo que a

(14).-González Gómez, Francisco. Historia de México 2. Ed. Quinto Sol. Pág. 17

(15).-Obra. Pág. 12.

ferrocarriles y telégrafos se refiere principalmente habían sido las compañías extranjeras las que monopolizaban los servicios y no fue hasta 1907, cuando el gobierno mexicano se convirtió en dueño de los servicios férreos.

La propiedad colectiva de la tierra, fue sustituida por la propiedad privada de acuerdo a las nuevas leyes de 1889 y 1890, lo que trajo como consecuencia el despojo de propiedades a campesinos y comunidades indígenas. Latifundistas y extranjeros con distintas concesiones aprovecharon toda oportunidad de enriquecerse a costa de las clases desprotegidas. Las condiciones de vida y trabajo de los peones eran deplorables y las deudas contraídas con sus patronos, además de ser hereditarias, eran totalmente arbitrarias.

La producción agrícola y la exportación de materia prima, fueron de las principales alternativas de explotación de las clases acomodadas. Los extranjeros manejaban los bancos en un alto porcentaje, y montaron imperios industriales con nueva maquinaria y técnicas actualizadas de producción, para la creación de bienes de consumo indispensable y materiales químicos para el uso de otras empresas. Estados Unidos, Inglaterra, Francia y Alemania, entre otras naciones, invirtieron sus capitales en nuestro país que para 1910, era el más industrializado de Latinoamérica.

La Ley sobre Extranjería y Naturalización, según el Decreto del 28 de Mayo de 1886, establecía que eran extranjeros:

" I.-Los nacidos fuera del territorio nacional, que fueran súbditos de gobiernos extranjeros y que no se hayan naturalizado en México.

II.-Los hijos de padre extranjero o de madre extranjera y de padre desconocido, nacidos en el territorio nacional, hasta llegar a la edad de que conforme a la Ley de Nacionalidad del padre o de la madre, respectivamente, fuesen mayores. Transcurrido el año siguiente a esta edad, sin que se manifestaren ante la autoridad política del lugar de su residencia que seguían la nacionalidad de sus padres, podían ser considerados como mexicanos.

III.-Los ausentes de la República sin licencia ni comisión del Gobierno por causa de estudios, de interés público, de establecimiento de comercio o industria, o de ejercicio de una profesión, que dejaran pasar diez años sin pedir permiso para prorrogar su ausencia. Este permiso no podía exceder de cinco años cada vez que se solicitare; necesitándose después de concedido el primero, justas y calificadas causas para obtener uno nuevo.

IV.-Las mexicanas que contrajeran matrimonio con extranjero; seguirán conservando su carácter de extranjeras aun durante su viudez. Disuelto el matrimonio, la mexicana de origen podía recuperar su nacionalidad, siempre que además de establecer su residencia en la República, manifestare ante el juez del estado civil de su domicilio, su resolución de recobrar esa nacionalidad.

La mexicana que no adquiriera por el matrimonio la nacionalidad de su marido, según las leyes del país de éste, conservará la suya.

El cambio de nacionalidad del marido, posterior al matrimonio, importaba el cambio de la misma nacionalidad de la mujer e hijos menores sujetos a la patria potestad, si residían en el país de naturalización del marido o padre respectivamente, salvo la excepción establecida en el inciso anterior de esta fracción.

V.-Los mexicanos que se naturalizaban en otros países.

VI.-Los que sirvieran oficialmente a gobiernos extranjeros en cualquier empleo político, administrativo, judicial, militar o diplomático, sin licencia del Congreso.

VII.-Los que acepten condecoraciones, títulos o funciones extranjeras sin previa licencia del Congreso Federal, exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios, que podrán ser aceptados libremente.

Art. 3º.-Para el efecto de determinar el lugar de nacimiento, en los casos de los artículos anteriores, se declaró que los buques nacionales, sin distinción alguna, eran parte del territorio nacional, y que los nacidos a bordo de ellos se consideraban como nacidos dentro de la República. "

En virtud del derecho de extraterritorialidad de que gozaban los agentes diplomáticos, éstos no podían reputarse nunca como nacidos fuera del país y para efectos de la misma ley, los hijos de los Ministros y empleados de las legaciones de la República.

La nacionalidad de las personas o entidades morales, se regulaban por la ley que autorizaba su formación: en consecuencia, todas las que se constituyeran conforme a las leyes de la República serían mexicanas, siempre que tuvieran en ella su domicilio legal.

Las personas morales extranjeras gozaban en México de los derechos que las leyes les con-

cedían, según el país de su domicilio si no eran contrarias a las leyes de la nación mexicana.

Los Capítulos Segundo y Cuarto de la Ley sobre Extranjería y Naturalización de 1886 se refieren a los derechos y obligaciones de los extranjeros y a la expatriación, de la siguiente manera:

1.-Los extranjeros gozaban en la República Mexicana de los derechos civiles con los que contaban los mexicanos y de las garantías otorgadas en la Constitución, salvo en los casos en que correspondía al Gobierno la facultad para expeler al extranjero pernicioso.

2.-En la adquisición de terrenos baldíos y nacionales, de bienes raíces y buques, los extranjeros no tenían necesidad de residir en la República Mexicana, pero quedaban sujetos a las restricciones que las leyes mexicanas les imponían, bajo el concepto de que se reputaría como enajenación todo arrendamiento de inmueble hecho a un extranjero, siempre que el término del contrato excediera de diez años.

3.-Sólo la Ley Federal podía modificar y restringir los derechos civiles de que gozaban los extranjeros, en base al principio de reciprocidad inter-

nacional para que quedaran sujetos en la República Mexicana a las mismas incapacidades que las leyes de sus países impusieran a los mexicanos que en ellos residieran.

4.-Los extranjeros, sin perder su nacionalidad, podían domiciliarse en la República Mexicana para todos los efectos legales y la adquisición, cambio o pérdida del domicilio se regían por las leyes de México.

5.-Declarada la suspensión de las garantías individuales en los términos del artículo 29 Constitucional, los extranjeros quedaban al igual que los mexicanos, sujetos a las prevenciones de la ley que así lo decretare, salvo a las estipulaciones de los tratados.

6.-Los extranjeros tenían la obligación de contribuir para los gastos públicos de la manera en que lo dispusieran las leyes, y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes les concedían a los mexicanos. Sólo podían apelar a la vía diplomática en el caso de denegación de justicia o retardo voluntario en su administración, después de agotar inútilmente los recursos comunes creados por las leyes y

de de la manera que lo determinara el Derecho Internacional.

7.-Los extranjeros no gozaban de los derechos políticos que correspondían a los mexicanos: por tanto, no podían votar ni ser votados para cargo alguno de elección popular, ni podían ser nombrados para cualquier otro empleo o comisión propios de las carreras del Estado; ni pertenecer al ejército, marina o guardia nacional; ni asociarse para tratar de los asuntos políticos del país; ni ejercer el derecho de petición en esta clase de negocios.

8.-Los extranjeros quedaban exentos del servicio militar, pero los domiciliados en el territorio nacional, tenían obligación de participar con la policía tratándose de la seguridad de las propiedades y de la conservación del orden en la misma población en que estuvieren radicados.

9.-El gobierno de la República Mexicana reconocía el derecho de expatriación, como natural e inherente a todo hombre, y como necesario para el goce de la libertad individual.

2.6.-Condición de los Extranjeros en México durante la Revolución Mexicana.

La opresión de la Clase obrera y campesina, la ausencia de libertades políticas, la falta de derechos laborales y las violentas sumisiones de las luchas populares que pretendían hacerse escuchar, gestaron la intolerancia del régimen porfirista y la necesidad de satisfacer las demandas de la clase más dañada.

Las huelgas de Cananea y Río Blanco, así como la desmedida nulificación de los derechos de los indígenas, abrió un abismo entre la administración del gobierno y las masas.

Aun y cuando Francisco I. Madero pugnó por la no reelección y por la realización de elecciones claras y legales, no atendió a las solicitudes sociales y transformadoras del reparto agrario ni a la reivindicación laboral. Consintió la libertad de prensa y dentro de su programa político pretendió tomar el control de los extranjeros sobre la economía e impulsar la democracia, sin embargo, " aprobó la inversión de capitales extranjeros y no suprimió el latifundismo " (16).

(16).-Cosío Villegas, Daniel y otros. Historia Mínima de México. Ed. Harla. Colegio de México. México, 1983. Pág.140.

Desconocido como presidente Madero por el Plan de Ayala promulgado por los zapatistas en 1911, Villa en el norte del país y Zapata en la zona centro y sur, tomaron las armas con el fin de restituir al pueblo sus tierras y dar fin a las injusticias de la dictadura.

El gobierno de Huerta caracterizado por su desmesurado rigor contra los rebeldes y sus manifestaciones de oposición, finalizó en 1914. En materia de política internacional, siguió los pasos tanto de Díaz como de Madero al buscar un equilibrio entre el capital europeo y el norteamericano sin concederles más privilegios a los Estados Unidos de América para la explotación de petróleo y de otras materias primas, no obstante el inicial apoyo a su gobierno que recibió a través de diversas compañías estadounidenses. Empero, las claras intenciones de Inglaterra y Francia contra Alemania y sus aliados, desvió el interés europeo que había en Latinoamérica, para concentrar su atención en el conflicto mundial, y de esta manera, se vio favorecida la hegemonía norteamericana.

A partir de 1916 y hasta 1920, Venustiano Carranza gobernó el país. Posteriormente al debilitamiento armado de Zapatistas y Villistas, en cumpli-

miento al decreto de 1914, expidió en Veracruz la Ley para La Restitución y Dotación de Ejidos y la de Suspensión de Tierras de Raya; la del Establecimiento Obligatorio de Escuelas en las Fábricas y Haciendas. Reguló la vida agraria y obrera; la vida familiar y la educación, influyendo en las reformas de la Nueva Carta Magna de 1917.

Zapata fue eliminado a traición en 1919 y Villa fue vencido por el General Alvaro Obregón en la Batalla de Celaya en 1915.

CAPITULO III

LA Deportación en la Epoca Moderna

3.1.-Primera Guerra Mundial

3.2.-La Sociedad de las Naciones

3.3.-Sociedades Xenofóbicas

3.4.-Segunda Guerra Mundial

3.5.-Intolerancia Etnica y Racial

3.6.-La Organización de las Naciones

Unidas

3.6.1.-Sus Origenes

3.6.2.-Objetivos y Principios

3.6.3.-Preámbulo de la Carta de las

Naciones Unidas

3.7.-Intolerancia Racial

La Deportación en la Epoca Moderna

3.1.-Primera Guerra Mundial

Para explicar las causas de la Primera Guerra Mundial y sus consecuencias, es necesario examinar la situación de las potencias antes de 1914, en aquél momento lo eran el Reino Unido y Francia... dueñas de extensos imperios coloniales; el Imperio Alemán, dueño de algunas colonias, los Imperios Ruso, Austro-Húngaro y Turco formados por la anexión de vastas comarcas vecinas.

La palabra " Imperialismo ", de uso reciente, desde fines del siglo XIX se popularizó por el título de los libros de Lenin, " Imperialismo Fase Superior del Capitalismo ". Su significado, sin embargo, es muy antiguo, se refiere a la conquista y dominio de otros pueblos.El Imperialismo del siglo XIX fue diferente al de siglos anteriores.El inaugurado en el siglo XVI era marítimo y mercantil, los comerciantes se limitaban a fletar barcos y enviarlos a comprar artículos producidos en alguna colonia para venderlos en lugares lejanos.Pero hacia fines del siglo XVII empezó a aparecer una nueva forma de colonialismo: se trataba de explotar de manera intensiva y efeciente un sólo artículo para obtener mayores ganancias.

Uno de los principales factores que estimularon el imperialismo fue la industrialización. La necesidad de materias primas de los países industrializados, mantenían el interés en sus colonias que se las proporcionaban. Otra de las fuerzas que favorecieron el sistema sin ser de carácter económico, fue el misionismo religioso del siglo XIX, católico o protestante. Los misioneros partían por su cuenta y riesgo, pero cuando existía peligro y oportunidad, exigían a sus países la intervención militar para protegerlos. Lo mismo sucedió en expediciones científicas o expediciones geográficas, que al descubrir grandes recursos, favorecían que sus países se apoderaran de esas regiones. " Sin muchos escrúpulos los europeos del siglo XIX estaban convencidos de su superioridad racial y cultural; por lo tanto, pensaban que al apoderarse de colonias y explotárlas, en realidad contribuían a civilizarlas " (17).

La colonización se define como " la acción por la cual un grupo humano abandona un país y se establece en otro para poblarlo, cultivarlo y fundar una nueva comunidad " (18). En relación al mismo concepto en aquella época, mientras el viejo Imperio Español se

(17).-Enciclopedia 20° Secolo, Storia del Mondo Contemporaneo. Ed. Mondadori. Roma-Italia, 1974. Tomo 3. Pág. 507

(18).-Enciclopedia Barsa. Ed. Encyclopedía Británica, Inc. Estados Unidos de América. Tomo I. Pág. 101.

desmoronaba, Gran Bretaña empezó a conquistar importantes territorios y ello le dio prestigio; por lo que los otros países sintieron también la necesidad de conquistar colonias para incrementar su peso en el orden internacional.

Los países europeos, buscando aumentar sus inversiones, crearon colonias gobernadas directamente por la metrópoli; y cuando por alguna razón no fue posible hacerlo, se establecieron protectorados, es decir, se mantuvo el gobierno local aunque era dirigido también por la metrópoli. Existieron además desde el siglo XVII compañías con patente de explotación. En ese caso, la empresa organizaba la colonización y también el gobierno.

No todas las colonias tuvieron el mismo origen; las hubo de poblamiento; en las que los colonos trasladaban sus instituciones y civilización, adquiriendo paulatinamente su autonomía. Otras fueron colonias de explotación, donde los europeos sojuzgaron a los indígenas y los hicieron trabajar para ellos, además de imponerles sus propias formas culturales y nuevos sistemas sociales y políticos. Hubo también casos de semicolonialismo, como en China o Latinoamérica, territorios en los que la falta de capital y la debilidad de los gobiernos permitieron a los europeos lograr concesiones jugosas y dominar sus economías.

El imperialismo inicial de Europa de carácter comercial y colonial, pareció comenzar a declinar hacia 1860. Una verdadera explosión del sistema revestido de nacionalismo, se produjo en el periodo que va de 1871 a la Primera Guerra Mundial. Precisamente en este lapso el nacionalismo se intensificaba por la industrialización y se transformaba en un verdadero movimiento de masas tanto en el Viejo Continente como en América.

El imperialismo fue, en forma básica, un fenómeno nacionalista, era el ardiente deseo que tenían estadistas y ciudadanos de mantener o recobrar el prestigio nacional. Francia vio en el engrandecimiento de sus dominios de ultramar, una compensación por las pérdidas territoriales sufridas en Europa. Inglaterra podía compensar su aislamiento extendiendo cada vez más su imperio. Rusia, confiada por los Balcanes, podía expandirse por Asia. Alemania e Italia podían acrecentarse con conquistas imperiales exteriores mediante su unificación.

El imperialismo nacional se vio acompañado de gran despliegue de intolerancia nacionalista. En el fondo del asunto se encontraban los manejos de patriotas a favor de fuerza y poder nacional, y la convicción que los dominaba de que una nación se veía debilitada si se toleraba en ella divisiones. Es decir, que la totalidad de los habitantes de una nación habían de ser

preparados para que, de grado o por fuerza, conformaran sus opiniones y credo con los que sustentara la nacionalidad dominante o mayoritaria. Las minorías inconformes eran miradas con recelo; se consideraba que, como no llenaban el requisito de patriotismo nacional al ciento por ciento, debían tratarse a sus miembros como inferiores, como ciudadanos de segunda clase o como traidores consumados.

Alemania, en pugna por la conservación de un desarrollo creciente y dispuesta a luchar por conseguir colonias que la abastecieran de materias primas baratas en cantidades suficientes para que los precios de sus productos industriales pudieran competir en el comercio mundial con los fijados por el Reino Unido y Francia; se unió con Austria-Hungría e Italia para integrar un organismo denominado " Países Centrales o Triple Alianza ", al que posteriormente se unieron Bulgaria y Turquía. Sin embargo, el Reino Unido y Francia no estando dispuestos a tolerar la expansión de otras potencias y para equilibrar la fuerza de los Países Centrales, formaron otro poderoso grupo; el de los " Aliados " del que también participó Rusia.

Una vez que la situación se tornó difícil, y sabiendo todas las naciones que al menor pretexto se desencadenaría la guerra; comenzaron a preparar-

se para ella aumentando sus ejércitos y adquiriendo grandes cantidades de armamentos. A este periodo de preparación militar, durante el cual una intensa propaganda bélica inundó toda Europa, se le conoce con el nombre de " Paz Armada ".

A los factores económicos y políticos mencionados antes, puede agregarse otros motivos que influyeron para que estallara la Primera Guerra Mundial: el Imperio Turco había sometido en Europa a varios pueblos que no eran ni otomanos ni musulmanes y que deseaban liberarse de los turcos. Como algunos de esos pueblos eran eslavos, contaban con el apoyo de Rusia. Las demás potencias europeas, aunque no simpatizaban con Turquía por diversos motivos de carácter cultural, se abstenerían de participar en este conflicto porque temían que la desmembración del Imperio Turco fuera favorable al Imperio de los Zares que tenían ingerencia en esa zona.

Otro foco de perturbación se localizaba dentro del heterogéneo Imperio Austro-Húngaro, constituido por gente de numerosas nacionalidades, sometidos por los austriacos en distintas épocas, y que esperaban también el momento propicio para liberarse.

El 28 de junio de 1914, el archiduque Francisco Fernando, heredero del trono de Austria-Hungría

fue asesinado en la ciudad de Sarajevo. La mayoría de los habitantes de este lugar eran eslavos del grupo serbio y el complot para el asesinato había sido tramado en Belgrado, que era entonces la capital de Serbia. Ningún otro crimen político de la historia moderna hubiera tenido semejantes consecuencias en circunstancias internacionales más normales, pero al inicio del verano de 1914 las relaciones entre las grandes potencias europeas ya tan tensas que la muerte del archiduque provocada por un estudiante bosniaco precipitó los hechos:

a) Austria acusó a Serbia de complicidad en el atentado y le declaró la guerra.

b) Rusia apoyó a Serbia y movilizó sus ejércitos a la frontera austrogermana.

c) Alemania solicitó la retirada de las tropas rusas y, al no recibir respuesta, declaró la guerra a Rusia y a su aliada Francia.

d) Japón que no podía permanecer como simple espectador de una contienda en la que se decidiría el lugar que cada nación ocuparía en el reparto económico del mundo, entró del lado Aliado.

e) Turquía deseosa de no perder su

influencia en Europa, se unió a los Países Centrales.

Cuatro años se prolongó esta contienda en la que la inteligencia, la ciencia y la técnica, fueron encaminadas hacia la destrucción. Se inventaron armas de largo alcance; se empleó por primera vez la aviación para atacar al enemigo y se emplearon los terribles gases venenosos que causaron infinidad de muertes.

Durante tres años los soldados lucharon en trincheras y en este tiempo el triunfo se inclinó hacia uno u otro bloque. Muchos países se incorporaron al conflicto. Los aliados se vieron reforzados por Italia, que abandonó a las potencias Centrales; por Rumania y por millones de combatientes procedentes de los imperios coloniales inglés y francés. En 1917 ocurrieron dos acontecimientos que cambiaron la situación: la Revolución Rusa, por lo que ésta abandonó la guerra y el ingreso de los Estados Unidos de América a la contienda.

Alemania y sus aliados fueron vencidos en 1918 y en 1919 se firmó el Tratado de Versalles, uno de los más extensos en la historia de la humanidad, contaba con 440 artículos del cual se desprendían los siguientes puntos:

A) Se creó la Sociedad de las Nacio-

Nes, organismo que trataría de resolver en forma pacífica los conflictos planteados entre naciones.

B) En parte de los territorios de las Potencias Centrales y Rusia se constituyeron como Estados independientes las repúblicas de Checoslovaquia, Estonia, Letonia, Lituania y Polonia.

C) Bosnia, Croacia, Montenegro y Serbia, pequeñas naciones habitadas por pueblos eslavos, integraron un sólo país: Yugoslavia.

D) Se obligó a Alemania a devolver a Francia las provincias de Alsacia y Lorena. La región alemana del Sarre quedó bajo jurisdicción francesa hasta 1935, año en el que sus habitantes decidieron, por votación, que deseaban reincorporarse a Alemania.

E) Alemania entregó la ciudad libre de Danzing, que quedó bajo la protección de la Sociedad de las Naciones.

F) Hungría se constituyó en república independiente.

G) El territorio de Austria se redujo a menos de la mitad del anterior.

H) Polonia recibió de Alemania la Prusia Polaca.

I) Las colonias alemanas fueron entregadas a los países aliados o quedaron bajo la jurisdicción de la Sociedad de las Naciones.

J) Se desmilitarizó Alemania y se le prohibió la fabricación de armas. El ejército alemán debía reducirse a 100,000 hombres, la marina a seis barcos de batalla y a un número proporcionado de otras unidades bélicas, mientras que debía entregar todos los aviones militares y los submarinos.

K) Alemania aceptaba la responsabilidad de haber desencadenado el conflicto por lo que debía pagar por los daños en dinero y en especie. Debía afrontar los gastos de los ejércitos de ocupación y consentir la venta de las propiedades que tuvieran en los países aliados.

El ex-emperador alemán y los otros criminales de guerra debían ser procesados.

3.2.-La Sociedad de las Naciones

La fundación de la Sociedad de las Naciones fue consecuencia directa de la guerra, en cuanto al proceso a través del cual fue concebida, elaborada e instituida, se desarrolló en el quinquenio entre el estallido de la Guerra Mundial y la adopción del Pacto por parte de la Conferencia de la Paz Parisina. Ninguna tentativa procedente en tiempo de paz se asemejó a la nueva institución. El siglo que transcurrió de Waterloo a 1914, tan rico en progresos y reformas en todos los campos vio en cambio poco o ningún avance en la conducta de los negocios internacionales. Cada país, en cuanto amante de la paz podrían ser, dio prioridad al deseo de vengarse por ellos mismos y reconocieron en los Aliados el derecho a ser juez indiscutible de las propias decisiones. Las conferencias de la Haya de 1899 y de 1907, esforzándose en formular una aceptable alternativa de guerra, no habían podido modificar la soberanía como era comunmente entendida.

En los países en los cuales todas las energías habían sido concentradas en la guerra, las ideas bélicas sólo podían ser discutidas oficialmente y sin darles publicidad. No se podía todavía formular nada que semejara un proyecto detallado. Todavía la expresión " Sociedad de las Naciones " era desconocida y sólo algunos meses antes del conflicto empezó a ser usada. En mayo de 1915 fue fundada en Londres la " Liga de la Sociedad de

las Naciones ".Otras organizaciones análogas surgieron en los países neutrales de Europa, en Francia y hasta en Alemania pero en donde fueron inmediatamente suprimidas. Sólo en Gran Bretaña, entre todos los países beligerantes fue posible la aparición de este movimiento que no tenía aún el carácter oficial. Pero en los Estados Unidos de América, entonces neutrales, se podía hablar de ello libremente; sin temor de entrar en el juego del enemigo, y ahí el movimiento se difundió con tal rapidez que en mayo de 1916, los líderes de los grandes bloques estaban de acuerdo con el programa y aceptaron la necesidad de crear un nuevo sistema internacional, de defender la paz si era necesario con las fuerzas armadas de las potencias pacifistas y de hacer partícipes sin reservas a los Estados Unidos de América de la nueva organización.

Un año después esta última nación mencionada entró en la guerra y en enero de 1918, el presidente Wilson expuso formalmente los objetivos que su gobierno se proponía alcanzar mediante las armas, concluyendo así:

" Es necesario formar con el consentimiento específico, una asociación general de las naciones con el propósito de dar garantías recíprocas de independencia política e integridad territorial a los

Estados grandes y pequeños " (19).

Era esta la expresión culminante de catorce puntos que fueron aceptados y que sirvieron de base para que Austria y Alemania firmaran la paz. Así, en menos de tres años, un nombre desconocido y un plan aún no bien definido, fueron adoptados por los combatientes entre los objetivos principales de la guerra. Aunque los países neutrales no directamente interesados en los otros ideales que las dos partes preferían, adoptaron la asociación propuesta, esperando ser consultados en cuanto a la forma de dar a la " Liga " y a los invitados a ella, una base de paridad con los demás países.

Elaborado el Pacto de la Sociedad de Naciones, éste esquema fue perfeccionado con varios puntos secundarios y aprobado por una Sesión Plenaria de la Conferencia del 28 de abril de 1919. El presidente de la Sociedad fue Wilson y dicho pacto estaba destinado a durar prácticamente sin alteraciones hasta la disolución de la Sociedad de las Naciones en 1946. Comprendía 26 artículos del proyecto preliminar ofreciendo un sistema completo para la sistematización de la pacificación de los contratantes y para una resistencia común a la agre-

(19).-Enciclopedia 20' Secolo, Storia del Mondo Contemporaneo. Ed. Mondadori. Roma-Italia, 1974. Tomo 3. Pág. 502.

sión; prevenía la reducción y control de armamento; la eliminación de las nefastas consecuencias de la producción de armas por parte de los particulares; obligaba al registro y publicación de todos los futuros tratados por parte de la Secretaría de la Sociedad, obligaba también a la adhesión de todas las iniciativas interesadas en promover el progreso social y económico en cada sector en que fuera esencial la colaboración internacional y en general al control de las colonias y territorios sujetos a la dominación alemana o turca.

El Pacto instituyó una Asamblea de todos los miembros de la sociedad, un Consejo formado por cinco grandes potencias con calidad de miembros permanentes y de otras cuatro potencias menores, electas por la Asamblea, sin dejar de mencionar una Secretaría permanente. Establecía también que la Sociedad tuviera sede en territorio neutral.

El Pacto era parte integrante de los tratados de paz y por lo tanto obtuvo su validez jurídica sólo cuando los mismos tratados fueron calificados en el verano de 1919, año en el cual también se llevó a cabo la primera reunión del Congreso y de la Asamblea.

3.3.-Sociedades Xenofóbicas

La " Xenofobia " se define como la aversión a los extranjeros " (20). Una de las principales sociedades con esta característica es la conocida como " Ku Klux Klan " ; Sociedad política, aristocrática, mítica y social. Renació en Georgia, Estados Unidos de América en la noche del día de " Acción de Gracias " en 1915. El fundador del entonces moderno Klan, William Simmons, profesor de historia en el sur del país, resucitó mediante una ceremonia, antiguos ritos del grupo original de 1866. Los primeros fundadores eran un grupo de ex-soldados que decidieron fundar una asociación que recordara los viejos tiempos de guerra. Como nombre escogieron la palabra " Kuklos " -círculo, agregando después " Klan " para darle un efecto de continuidad y consistencia por medio de la repetición de vocablos. Habiendo descubierto que la terminología terrorista y los capuchones que endosaban, infundían temor en la población de color, el club asumió un significado político y social más amplio. En 1867 fue fundado " El Imperio Invisible del Sur de los Estados Unidos de América ", proponiéndose principalmente, establecer la supremacía de la raza blanca y reprimir la actividad de los negros recién emancipados. El Klan se dedicó a la reafirmación de los derechos constitucionales de los blancos en el área inferior geográfi-

(20).-Diccionario Nuevo Larousse Manual Ilustrado. Ed. Larousse. México 1969, Pág. 1074.

ca de los Estados Unidos de Norteamérica, a la protección de las mujeres y a la restauración de un gobierno independiente teniendo una importante participación en la expulsión de aquellos aventureros " yankees " llegados a su zona de acción.

Influenciados por el éxito del Klan, otras sociedades semejantes se difundieron en breve tiempo por toda la Exconfederación, calculando que en los últimos años de la década de 1860 a 1879, la mayoría de los blancos sureños contribuían en la actividad del Ku Klux Klan. Pero pronto esta sociedad se involucró con el terrorismo, volviéndose sus actividades extralegales; por lo que el principal dirigente, el General Nathan B. Forrest, intentó disolver el movimiento sin victoria alguna, ya que los miembros del Klan continuaron actuando con violencia contra la administración Grant, reaccionando ésta según derechos y actas del 1871, que facultaba al presidente para suspender las garantías de libertad sobre las personas para reprimir la violencia con la intervención del ejército.

Siete mil miembros de la organización fueron incriminados en base a diversas leyes, de las cuales, mil fueron encontradas culpables; sin embargo no por esto disminuyó verdaderamente el terrorismo como se esperaba.

Los nuevos caballeros del Ku Klux Klan dirigidos por William Simmons en 1915, también tuvieron como misión exaltar la superioridad blanca, pero además excluyeron del grupo secreto a los extranjeros, judíos y católicos. Agregaron a los ritos nuevos signos, señales y palabras de orden. Hacían juramentos de sangre, incendiaban cruces y marcaban a los traidores. Crearon un vocabulario propio " Klonversación " con palabras derivadas de las letras iniciales de las palabras normales.

Su ideología estaba notoriamente impregnada de odio hacia todo aquello que fuera extranjero, para ellos, lo que no era nacional, era antiamericano, como por ejemplo, la Iglesia Católica que estaba representada por un " Papa " extranjero en una capital extranjera. La manipulación de la psique masiva en los años veintes, permitió que el Ku Klux Klan se transformara en un reflejo de rencores y miedos que tenían los grupos de fanáticos patriotas, de fundamentalistas religiosos, xenofóbicos irracionales y racistas. Otro de los factores que los alentó en sus manifestaciones, fueron las inmigraciones europeas antes de que aparecieran las leyes que la regulan, ya que había colocado a muchos americanos del centro, sur y oeste del país bajo las ordenes de extranjeros. Sin descartar también, el tedio de la postguerra en los pequeños poblados, que influyó en el ánimo de los excombatientes que prefirieron inclinarse

por la emoción de una nueva moral propuesta por una sociedad secreta. De esta forma, se expandió su poder, primero a través de políticos de segundo orden y después a más altas esferas.

La sociedad fue debilitada en los años treinta por la reclusión de sus principales líderes, quedando reducida a pequeñas células esparcidas por todo el país.

3.4.-Segunda Guerra Mundial

Durante los tres años que duró la guerra civil española, con diversos pretextos, Alemania e Italia se apoderaron de varios territorios. En 1938, Hitler invadió Austria y reclamó y obtuvo el territorio de los Sudetes, que formaba parte de la República Checoslovaca, " con el pretexto de que estaba habitado por una mayoría de población alemana " (21).

El mundo esperaba, después de esta segunda agresión, alguna reacción por parte del Reino Unido y Francia. Se ignoraba que los primeros ministros de

(21).-Enciclopedia 20° Secolo, Storia del Mondo Contemporaneo. Ed. Mondadori. Roma-Italia, 1974. Tomo 5. Pág. 80.

estos países, creyendo que así evitarían la guerra, habían aceptado ya, en un pacto firmado con Hitler en la ciudad alemana de Munich, la anexión de los Sudetes de Alemania.

La política de " apaciguamiento " de estos primeros ministros originó como resultado una mayor agresividad de parte de Alemania, que en marzo de 1939 se apoderó del resto de Checoslovaquia. Un mes más tarde, en forma sorpresiva, Italia sometió a Albania y el primero de septiembre del mismo año los alemanes, utilizando un tipo de guerra relámpago ocuparon el " corredor polaco " de Danzing que había sido entregado a Polonia después de la primera Guerra.

La invasión de Polonia obligó a Francia y al Reino Unido a declarar la guerra a Alemania. En el desarrollo de esta contienda se distinguieron cuatro etapas. Los inesperados ataques alemanes que los llevaron en un principio al dominio de gran parte de Europa; la heroica resistencia de los ingleses; la invasión de la URSS por los nazis y la derrota de Alemania.

La declaración de guerra por parte de los aliados no detuvo al ejército alemán, que en 1940 subyugó a cuatro países débiles en el aspecto militar. Dinamarca, Noruega, Holanda y Bélgica. A continuación,

los alemanes invadieron Francia y sin encontrar casi resistencia tomaron París.

Gran Bretaña había quedado sola. Los ingleses cambiaron de política, nombraron Primer Ministro a un dinámico político: Winston Churchill, y se prepararon para resistir el segundo intento de invasión por parte de los alemanes.

En la segunda mitad de 1941, Hitler se lanzó a la conquista de la URSS. Antes de iniciar esta campaña sometió a Bulgaria, a Rumania y a Yugoslavia, además de ayudar a Italia a conquistar Grecia. Se apoderó también de las repúblicas del Báltico, Estonia, Letonia y Lituania.

Mientras se luchaba en Europa, " la guerra se había extendido al continente asiático donde Japón decidió atacar a los Estados Unidos de América el 7 de diciembre de 1941, siendo un ataque sorpresa, sin declaración previa de guerra " (22). Desde mayo de 1942, este último país, que mientras tanto había dedicado casi todos recursos a la fabricación de armamento, comenzó a imponer su superioridad aérea y naval y, paulatinamente

(22).-Enciclopedia 20° Secolo, Storia del Mondo Contemporaneo. Ed. Mondadori. Roma-Italia, 1974. Tomo 5. Pág. 211.

fueron arrojando a los japoneses de sus posesiones.

El 6 de junio de 1944, cientos de miles de soldados iniciaron la campaña final, presionando a los alemanes por el occidente, al mismo tiempo que las fuerzas soviéticas avanzaban por el este. Estas últimas, después de ocupar Finlandia, Rumania, Bulgaria y Hungría, penetraron en territorio alemán. La desesperada defensa de los nazis prolongó la situación casi un año, pero, al fin, después de casi seis años de lucha, la contienda terminó con la rendición de Alemania, el 7 de mayo de 1945.

La guerra había concluido en Europa pero en Asia, aunque había sufrido varias derrotas, Japón seguía combatiendo, sin embargo se vio obligado a pactar, cuando el 6 de agosto de 1945, un avión norteamericano dejó caer sobre la ciudad japonesa de Hiroshima, una bomba atómica que afectó alrededor de un 70 % de aquél territorio. Una segunda bomba que destruyó casi totalmente la ciudad de Nagasaki, obligó al gobierno imperial a rendirse incondicionalmente el 2 de septiembre de 1945.

3.5.-Intolerancia Etnica y Racial

En la Europa ocupada, los alemanes no

tuvieron tiempo para oponerse al exámen de " La Máquina Reveladora de la Mentira " de sus contrarios. En Nuremberg el General Keitel afirmó que todos los crímenes de guerra habían sido cometidos por órdenes de Hitler, y los peores, fueron aquellos perpetuados en cumplimiento al Decreto denominado " Noche y Niebla " (23). Esta orden que azotaba a los habitantes de los territorios de oeste, fue emitido por Hitler el 7 de diciembre de 1941, el mismo día del ataque japonés a los Estados Unidos de América. Aquel contemplaba el arresto de " personas peligrosas para la seguridad de los alemanes "; así especificaba el texto, las cuales no debían ser capturadas inmediatamente, pero debían hacerse desaparecer sin dejar huella. Ninguna información debía ser dada a los familiares, acerca de la suerte de sus parientes, ni del lugar al que se les había deportado, ni el sitio de su sepultura que generalmente se hacía en Alemania. El arrestado debía ser transportado secretamente hacia Alemania si el caso así lo requería y siempre de manera discreta, en donde era interrogado y juzgado. Era una forma de terrorismo psicológico.

La derrota de 1918, había hecho pedazos la pirámide jerárquica y los alemanes se encontraban

(23).-Frescaroli, Antonio. La Gestapo, Atrocità e Segreti dell'inquisizione Nazista. Ed. Giovanni de Vecchi. Milano-Italia, 1976. Pág. 493.

finalmente libres pero sometidos por la crisis, y por lo mismo, presa fácil de los agitadores. La miseria y la desocupación hicieron el resto. Hitler con aquella intuición de la cual era indudablemente dotado, recogió el eco nacional y comprendió su importancia, haciendo de él un slogan del partido que formó: " El Partido Obrero Nacional Socialista Alemán ", en otros términos, el Nazismo.

La " SS, eran fuerzas destinadas a restablecer el orden en nombre de Hitler contra la libertad, y de ellas surgió la " Gestapo ", que era una organización de policía secreta del Estado Nazi que apareció en 1933, es decir, en seguida de la toma del poder por parte de Hitler.

La obediencia de sus miembros era del " perinde ac cadaver " (24) es decir, hasta reducirse a cadaver, era una fórmula usada por los jesuitas haciendo alusión al sometimiento absoluto a las reglas y a la voluntad de los superiores, dicha obediencia nulificaba por completo la personalidad de los individuos y tenían como misión exterminar al enemigo: judíos, comunistas y masones. La operación " Noche y Niebla " también estuvo a

(24).-Dizionario Enciclopedico Italiano. Ed. Istitvto de. la Enciclopedia Italiana de Giovanni Treccani. Roma-Italia 1958. Pág. 248.

su cargo en lugares específicos como Holanda, Bélgica, y Francia, en donde fundaron " Institutos de Cuestiones Judías ". que funcionaban como verdaderas sucursales de la Gestapo. Del mismo modo, " Los Consejos para los Judíos " era una refinada creación de los " técnicos alemanes " con la tarea de selección dentro de las comunidades judías. Contaban con un orden jerárquico; existían en su interior un pequeño poder ejecutivo, un legislativo y una especie de poder judicial. Disponían también de milicia, que figuraba como fuerza pública. El Consejo era advertido con algunos días de anticipación de las próximas deportaciones y el ejecutivo decidía en conformidad.

Deportación; quería decir un viaje de semanas enteras a través de media Europa, en carros-tren utilizados originalmente para transportar animales; amontonados unos sobre otros, sin comida, sin agua, sin descanso, para llegar al destino final, y al campo de exterminio.

La comunidad judía que prácticamente vivía en estado de segregación racial en un barrio de la ciudad, no había sido una invención del Nazismo, sino un producto del odio antisemita por parte de Alemania, los Países Bálticos y el oriente de Europa. En una palabra, la solución judía al desencadenamiento casi periódico de las persecuciones. Era claro que los nazis, queriendo des-

hacerse de los judíos, pensaran en esta comunidad como solución ideal al problema y era entre otras cosas también muy claro, que ellos buscaran fortalecer estas diferencias creando una enorme agrupación, era un verdadero Estado dentro del Estado. Fue así que nacieron dos grandes proyectos. El primero, el proyecto de " Reserva " (25), surgió a fines de 1939 después de la caída de Polonia; el segundo, creado a fines de 1940, después de la caída de Francia, consistía en la creación de una colonia judía en la isla de Madagascar.

La primera condición para crear la " reserva " (en Lublino); consistía en alcanzar la meta de trasladar a los judíos del campo a la ciudad, para lograr ahí su concentración, en sitios cercanos a las estaciones ferroviarias, para más tarde facilitar su evacuación; misión que llevarían a cabo con un máximo de energía y fuerza.

Cuando comenzaron las primeras deportaciones, no fueron hacia las cámaras de gas, sino hacia zonas de tolerancia que hacían frontera con Rusia. El 12 de marzo de 1940, 160 judíos fueron trasladados, la operación había sido tan rápida, que los deportados no habían tenido tiempo ni siquiera de llevar consigo al menos lo necesario, considerándose afortunados los que habían sido transportados en tren, ya que muchos otros

fueron obligados a recorrer varios kilómetros a pié, hasta llegar a las comunidades a que habían sido designados. Hombres, mujeres y niños, tuvieron que recorrer caminos cubiertos de nieve con una temperatura en ocasiones de cuarenta grados bajo cero, por lo cual muchos perecieron en el recorrido.

Viendo que la emigración legal era imposible, se recurrió a la ilegal. Entre otros casos, se condujeron varias embarcaciones con judíos a través del Danubio, hacia Italia y con Palestina como último destino. Debido a la problemática de traslado, el proyecto Madagascar fue olvidado en un cajón para dar lugar a una solución más práctica: " La Cámara de Gas ". No obstante, haciendo un cálculo aproximado, eran once millones de judíos los que debían ser deportados. El plan en marcha, excluía dos categorías de judíos; aquellos que tenían pasaporte inglés y norteamericano y los prisioneros de los ejércitos enemigos. Los primeros porque se deseaba evitar complicaciones internacionales, especialmente con los Estados Unidos de América. En cuanto a los segundos, aquellos quedaban bajo el Acuerdo de la Convención de Ginebra, es decir, bajo el control de la Cruz Roja, sin embargo, los judíos de los " países ocupados ", considerados como población civil no tenían protección, los

alemanes les bloquearon la ayuda de la Cruz Roja y evitaron también la intrusión de los países neutrales en todo lo concerniente a los campos de concentración.

Después de la " Gran Alemania ", la primera región de la Europa ocupada y lista para ser limpiada de judíos, fue Servia. También aquí la operación fue ágil y sin muchos gastos. Los servios no fueron deportados, fueron eliminados en el mismo sitio en el que se encontraban y lo mismo sucedió con los croatas.

Todavía con el problema del transporte, surgieron más soluciones también de carácter psicológico: en Grecia, los judíos fueron convencidos a cambiar dinero por " Cheques de viajero ", con el fin de adquirir más tarde terrenos en Polonia. El programa fue tan bien elaborado, que incluso muchos jóvenes con tal de ser incluidos en el tren, falsificaron actas de matrimonio. Era oportuno contraer nupcias porque en Cracovia, en la adquisición de los fraccionamientos de terreno, la preferencia sería dada a los jefes o cabezas de familias. Así, entre el 15 de marzo y el 9 de mayo de 1943, en dieciséis trenes, comenzaron las grandes deportaciones en el sureste de Europa. El viaje duraba en promedio diez días; desde el punto de vista de los " Técnicos " fue uno de los mayores logros; y desde el punto de vista de los deportados, una de las más terribles masacres, a tal

grado que el propio dirigente de Auschwitz exclamaría;
; Pobre material humano !

Con la presión de la Cruz Roja, de la de la Iglesia y de las legaciones de los países neutrales que comenzaron a defender a los judíos, el ritmo de exterminio se aceleró. En 1944 las deportaciones adquirieron una velocidad frenética, logrando en Auschwitz un promedio de entre doce y catorce mil judíos recibidos al día. Aunque los hornos crematorios no eran suficientes para consumir las montañas de cadáveres, también se auxiliaron de la fusilación para apurar la labor, como en el caso de los rumanos llevados a Polonia.

" Fueron trece los juicios de Nuremberg, en los cuales los criminales de guerra fueron clasificados en cuatro grupos:

- A) Los Comandantes militares.
- B) Los exponentes del partido.
- C) Los funcionarios de la administración civil.
- D) Los responsables de los asesinatos en masa y del trabajo forzado.

Los prisioneros fueron procesados por cuatro acusaciones principalmente:

A) Crímenes contra la paz, por haber perpetrado e iniciado guerras de agresión.

B) Crímenes de Guerra, por maltrato hacia la población civil y a los prisioneros de guerra.

C) Crímenes contra la humanidad, es decir, por actos de extrema brutalidad contra grupos étnicos en su totalidad o naciones enteras.

D) Conspiración, es decir, participación en un plan común para perpetuar los otros crímenes.

Aunque en la realidad, el hecho de declarar " simplemente obedecía órdenes " no era propiamente una defensa sino un atenuante, tanto para los manuales militares ingleses, como para los americanos, hasta 1944, los subalternos eran obligados a cumplir las órdenes y no eran perseguibles penalmente, por lo cual, de 7 millones, sólo 418 fueron encontrados culpables " (26).

(26).-Enciclopedia 20'Secolo, Storia del Mondo Contemporaneo.Ed. Mondadori.Roma-Italia, 1974.Tomo 5.Pág. 266.

3.6.-La Organización de las Naciones Unidas

3.6.1.-Sus Orígenes

El nombre " Naciones Unidas " dado por el presidente Franklin D. Roosevelt, fue usado por primera vez en la " Declaración de las Naciones Unidas ", el primero de enero de 1942, cuando veintiséis naciones comprometieron a sus respectivos gobiernos a continuar la lucha contra las potencias " Del Eje ". Dicha carta, fue preparada por los representantes de cincuenta países en la " Conferencia de las Naciones Unidas para la Organización Internacional ", que se reunió en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945. Después de las deliberaciones en base a las propuestas presentadas por China, la Unión Soviética, Gran Bretaña y Estados Unidos de América, de agosto a octubre de 1944, se firmó el 26 de junio de 1945, naciendo oficialmente la " ONU " el 24 de octubre del mismo año.

3.6.2.-Objetivos y Principios

Los objetivos de las Naciones Unidas son:

A) Mantener la paz y la seguridad internacional.

B) Desarrollar relaciones amistosas entre las naciones;

C) Colaborar internacionalmente para la solución de problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios de carácter internacional y por la difusión del respeto hacia los derechos humanos y las libertades fundamentales;

D) Ser un Centro de la armonización para las iniciativas de las naciones con el propósito de alcanzar los objetivos comunes.

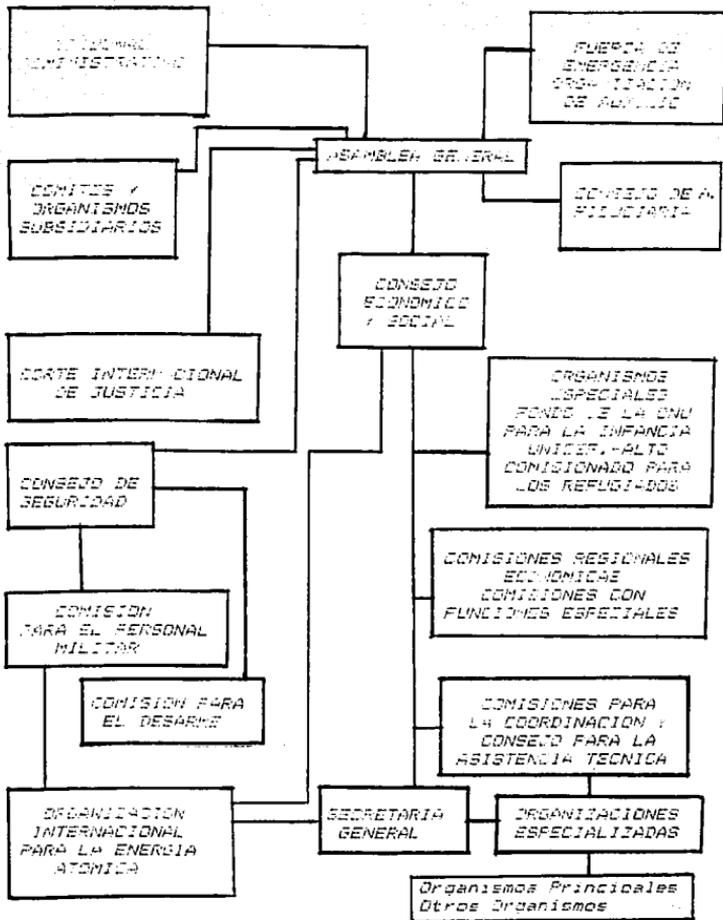
F) Las Naciones Unidas actuarán según los principios siguientes:

I.-Basándose en la igualdad soberana de todos sus miembros.

II.-Todos los miembros deben actuar de buena fe de acuerdo a sus respectivas obligaciones derivadas de la Carta;

III.-Las naciones deberán dirimir las

ORGANISMOS DE LA ONU



disputas internacionales a través de medios pacíficos y sin arriesgar la paz, la seguridad y la justicia;

IV.-Las naciones deberán abstenerse de acuerdo a las relaciones internacionales de amenazar con el uso de la fuerza o con utilizar la misma contra los otros Estados;

V.-Las naciones dependerán de la interpretación de las Naciones Unidas para la obediencia de la Carta, y abstenerse de prestar ayuda a los Estados contra los cuales las Naciones Unidas hayan interpuesto una acción preventiva o punitiva;

VI.-Las Naciones Unidas se asegurarán de que los Estados que no son miembros, actúen en concordancia con estos principios en la medida necesaria, para la conservación de la paz y la seguridad internacionales;

VII.-Ningún principio de la Carta, autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en las cuestiones que conciernen esencialmente a la jurisdicción interna de cada Estado.

3.6.3.-Preambulo de la Carta de las
Naciones Unidas

El Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas expresa los ideales y los objetivos comunes de todos los pueblos, de los cuales, sus respectivos gobiernos se unieron para formar las Naciones Unidas:

" Nosotros, pueblos de las Naciones Unidas, decididos a salvar las generaciones futuras del flagelo de la guerra que dos veces en el transcurso de una misma vida humana, ha provocado sufrimientos indescriptibles a la humanidad, reafirmamos la fe en los derechos fundamentales, en la igualdad y el valor de la persona, en la igualdad de los derechos de los hombres y de las mujeres; de las naciones grandes y pequeñas, y en el establecimiento de condiciones de justicia y respeto para las obligaciones derivadas de los Tratados y de las demás fuentes de derecho internacional, así como de su conservación " (27).

En la promoción del progreso social y de un más alto nivel de vida, en una más amplia libertad, y a tal fin, en la práctica de la tolerancia y la convivencia pacífica a través de las relaciones de buenos vecinos.

(27).-Enciclopedia 20° Secolo, Storia del Mondo Contemporaneo. Ed. Mondadori. Roma-Italia, 1974. Tomo 5. Pág. 245.

En la unión de nuestras fuerzas para la conservación de la paz y la seguridad internacionales, reforzándolas mediante la aceptación de principios y el establecimiento de métodos, para que la fuerza de las armas ya no sea usada, salvo que el interés común así lo requiera.

En la utilización de mecanismos internacionales, para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, habiendo resuelto unir todos los esfuerzos para alcanzar estos objetivos.

" Consecuentemente, nuestros respectivos gobiernos, a través de sus respectivos representantes reunidos en la ciudad de San Francisco, y quienes han establecido la organización de sus poderes, han convenido para la elaboración de la presente Carta de las Naciones Unidas, por lo que se instituye una Organización Internacional que será llamada: Naciones Unidas " (28).

3.7.-Intolerancia Racial

La intolerancia nacionalista que se desarrolló después de 1870 no era únicamente religiosa,

(28).-Obra Citada.Pág. 246.

sino también racial. La palabra " raza " había sido empleada frecuentemente en sentido vago, sin pretender llegar a ninguna exactitud científica. Lo más común era referirse a la raza germana, francesa, eslava, céltica, anglosajona, etc., incluso para mucha gente esta palabra no pasaba de ser sinónimo de nacionalidad.

El " racismo " viene a significar un nuevo y más terrible aspecto de " darwinismo social "; es decir, el enlace que la doctrina biológica de Darwin, " de la lucha por la existencia y supervivencia de los mejor dotados ", tenía en los asuntos humanos, y en forma especial, en las luchas de las décadas de 1860 a 1870 y de 1870 a 1880. Claramente se infería que las naciones que habían " Sobrevivido " y salido victoriosas eran las más " aptas ". Dicha diferencia también se debía basándose en la misma doctrina a la herencia de los caracteres adquiridos, apareciendo posteriormente científicos y pseudocientíficos nacionalistas que afirmaron que la respuesta estaba en la " sangre ", la " herencia ", la " raza ".

Existían dos métodos para solucionar el problema de saber cuáles eran las diferentes razas humanas y, entre ellas, cuáles eran " las más aptas para la supervivencia ". Uno consistía en clasificar las razas en dos categorías, superior e inferior, de acuerdo con los rasgos mentales y espirituales, y luego descubrir a

cuáles pertenecía un individuo, mediante la observación de su conducta y la medición de su inteligencia. El otro método clasificaba a las razas de acuerdo con sus características físicas " (29).

Mientras el despliegue de intolerancia nacional se volcaba sobre el catolicismo o cristianismo, por ser una religión supranacional, y contra agrupaciones raciales como la judía, su principal manifestación iba en contra de las minorías étnicas.

El equilibrio en la esfera económica europea, entre unos sectores parcialmente constituidos como naciones y otros que lo estaban por entero, se hizo evidente cuando el " Estado " comenzó a asumir funciones y autoridad sin precedentes.

(29).-Enciclopedia 20°Secolo. Storia del Mondo Contemporaneo.Ed. Mondadori.Roma-Italia, 1974.Tomo 3.Pág. 558.

Capítulo IV

Derechos Humanos y Deportación en Nuestros Días

4.1.-La Deportación en la Epoca Actual

4.1.2.-Secretaría de Gobernación, Dirección General de Servicios Migratorios

4.2.-Xenofobia y Problemática Actual

4.3.-Neonazismo

4.4.-Rechazo de los Inmigrantes

Extracomunitarios en Europa

4.5.-Los Derechos Humanos y Organismos

Relativos

4.5.1.-La Comisión de Derechos Humanos

4.5.2.-Alternativas Internacionales para la Defensa de los Derechos Humanos

Derechos Humanos y Deportación
en Nuestros Días

4.1.-La Deportación en la Epoca
Actual

Uno de los principales objetivos de la ONU, es el de evitar que los errores cometidos en el pasado, vuelvan a realizarse para cobrar más víctimas, por lo cual, ya desde 1945 la intervención de las Naciones Unidas en diversas contiendas bélicas ha tenido como fin el humanizar y dar por terminado las guerras mediante acuerdos pacíficos que favorezcan a la población civil de cada país participante en los distintos enfrentamientos.

Actualmente, ante la guerra civil yugoslava, originada por la lucha de la supremacía en territorio de los Balcanes, la labor de la ONU ha sido variada, las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad en 1992 fueron:

" RESOLUCION 743.-El 21 de febrero se aprueba el envío de 14,000 cascos azules, civiles y fuerzas de policía a Croacia para desmilitarizar las zonas protegidas.

RESOLUCION 757.-El embargo internacional impuesto a Yugoslavia entra en vigor el 30 de mayo.

RESOLUCION 761.-Se acepta el plan de Boutros Ghali, secretario general de las Naciones Unidas, el 29 de junio, para enviar mil cascos azules que garanticen la desmilitarización del aeropuerto y el envío de ayuda humanitaria a Sarajevo.

RESOLUCION 762.-El 30 de junio se extienden las competencias de las fuerzas de protección a otras zonas de Croacia habitadas por serbios.

RESOLUCIONES 770 y 771.-El Consejo de Seguridad autoriza, el 13 de agosto, la utilización de la fuerza militar para garantizar el envío de ayuda humanitaria a Bosnia Herzegovina. Se condena la "limpieza étnica" y se exige el acceso libre a los campos de refugiados.

RESOLUCION 776.-Se aumenta el número de cascos azules que se desplazarán a Bosnia. Desde el 14 de septiembre aumentan a 7,500.

RESOLUCION 780.-El 8 de octubre se crea una comisión para investigar los crímenes de guerra.

RESOLUCION 781.-El Consejo de Seguridad aprueba, el 9 de octubre, una zona de exclusión, una área sobre Bosnia, con el fin de evitar los ataques de la aviación serbia.

RESOLUCION 787.-Se intensifica el bloqueo naval a partir del 16 de noviembre y se permite el registro de los barcos y su desvío. " (30)

En relación a la deportación es importante hacer incapié en la degradación de la que han sido víctimas los musulmanes y los prisioneros en los campos de concentración serbios y es también necesario tomar en consideración que desde el primer día de la guerra, musulmanes y croatas solicitaron la intervención militar extranjera de la Unión Europea ante la inminente desventaja ante los serbobosnios dotados de armamento.

Desde que la guerra comenzó el 29 de mayo de 1991 con la proclamación de independencia de Croacia y Eslovenia; " produciéndose el fin de la unión federal conservada por Tito y tras 45 años de lucha por la homogeneidad " (31), el número de muertos, heridos y

(30).-Arija, José Manuel.Bayo, Carlos Enrique.R.Cambio 16 América.Ed. Alcañaraz, Juan Carlos y otros.España.No. 1. 103.11 de enero, 1993.Pág. 20.

(31).-Peláez, Alberto.Corresponsal en Yugoslavia: Crónicas desde el Infierno.Ed. Planeta.México, 1994.Pág. 14

atrocidades había ido en aumento, más tarde, tan sólo en los primeros 15 meses de combate en Bosnia, se habían ya pérdidas de 150. 000 vidas.

Yugoslavia estaba compuesta por 5 orígenes nacionales distintos, 3 religiones, 4 lenguas y 2 alfabetos, por lo que la búsqueda de un acuerdo pacífico propuesto por la ONU el 15 de mayo de 1992, se vio en la difícil tarea de solucionar y favorecer a cada una de las distintas ideologías, sin embargo la intervención de los cascos azules para el desarme y los envíos de provisiones de medicamentos y comida no han constituido un verdadero apoyo a la población civil.

Durante el juicio de Nuremberg, la voz obsesiva de un americano, Robert Jackson quien respondía a su acusador público por irregularidades jurídicas, repitió constantemente durante su proceso:

" Aquello que cuenta de ahora en adelante, gobernantes del mundo, es que harán muy bien en pensarlo 2 veces antes de desencadenar otra guerra semejante o de cometer crímenes en contra de la humanidad...o de cometer crímenes en contra de la humanidad..." (32).

(32).-Enciclopedia 20°Secolo, Storia del Mondo Contemporaneo.Ed. Mondadori.Roma-Italia, 1974.Pág. 266.

Lo cierto es que tanto el fenómeno de la guerra como el de la degradación de los derechos humanos han vuelto a manifestarse una y otra vez, y fue necesario esperar hasta el 22 de febrero de 1993 para que en la ciudad de Nueva York, en la sede de la ONU, el Consejo de Seguridad, mediante la Resolución 808, con 15 votos a favor y ninguno en contra, decidiera crear un Tribunal Internacional para juzgar los crímenes de guerra y los crímenes en contra de la humanidad con motivo de la guerra civil yugoslava, comprendidos desde el 10. de enero de 1991 y de acuerdo al artículo 146 de la 4ª Convención de Ginebra de 1949, sobre la Tutela de la Población Civil en Tiempo de Guerra mas la Ejecución de Condenas por Genocidio según las Convenciones de 1948 al 51.

En base a las hipótesis aportadas por Francia, Suecia e Italia, el actual ministro de Gracia y Justicia, elaboró el proyecto final para dicho tribunal, que fue aprobado unánimemente por el Consejo de Seguridad y en el cual se estableció que deberá de estar compuesto de 11 miembros, excluyendo las penas capitales y de acuerdo al Código Penal en vigor en la ex-Yugoslavia.

Desafortunadamente, tuvieron que transcurrir más de dos años para que la ONU tomara decisiones más serias, cuando la prevención de las guerras o de posibles amenazas en contra de los derechos humanos

podrían evitar tantas catástrofes. Hoy en día una nueva amenaza está en puerta, " La Unión Europea frente a los extracomunitarios ". Xenofobia, Racismo, Neonazismo; otro pequeño monstruo que se alimenta de odio y crece día a día. Probablemente una gran cantidad de muertes despiadadas de latinoamericanos, africanos, orientales y en general de " extracomunitarios " tendrán que ser registradas por las estadísticas antes de que la ONU comience a buscar soluciones.

Quizá varios mexicanos y demás latinoamericanos tendrán que perecer en manos de neonazis y sectas xenofóbicas para que nuestro gobierno haga algo. Sin embargo, el mejor momento para defender la dignidad del hombre es ahora mismo.

La revista italiana " Il Venerdì " editada por el periódico " La Repubblica " dedicó en 1988 un artículo a la caza de los inmigrantes clandestinos hacia los Estados Unidos de América, el cual dice:

" Cuando la obscuridad crece sobre la frontera norteamericana, ha llegado la hora de la "caza " al inmigrante clandestino. Armados de instrumentos con visión nocturna (máscaras con rayos infrarrojos que permiten la visibilidad a los conductores de motocicletas especiales con los faros sin encender) los agentes de los

Estados Unidos de América controlan los movimientos en torno a la " Cortina de Tortilla " en los confines del sur, " es una invasión silenciosa ", así han denominado en Washington al ingreso clandestino a los Estados Unidos de América de más de 500,000 mexicanos por año... "

" De acuerdo a la agenda política del sexenio comprendido de 1982 a 1988, las relaciones políticas entre México y Estados Unidos de América se reduce a una idea central según hace incapié Lars Shoultz en el capítulo " Fundamentos y Premisas de la Política Exterior de Estados Unidos " ; dicha idea se refiere a que esta última nación nombrada, lo único que espera de latinoamérica es que no sea aprovechada por algún otro país poderoso como proveedora de materias primas u otros beneficios, en forma tal, que pudieran afectar el equilibrio y la seguridad de los norteamericanos, y también en el capítulo anteriormente citado, el mismo autor opina que " muchos diseñadores de la política de los Estados Unidos de Norteamérica, piensan que México es tan sólo la tierra de las enchiladas y la mariguana " (33).

" En sus comentarios públicos esos funcionarios serán siempre adecuadamente diplomáticos.

(33).-Green, Rosario y H. Smith Peter.Comisión sobre el Futuro de las Relaciones México-Estados Unidos. Ed. Fondo de Cultura .México.Pág. 118.

Como el presidente Reagan, dirán que " hemos creado una relación que es madura y mutuamente respetuosa " y compararán a México " con cualquier otro país importante como el Reino Unido, Francia o Japón ". Pero en conversaciones privadas, los mismos funcionarios aceptarán rápidamente la necesidad de cooperar con el pueblo que inventó la " quiche " y perfeccionó el " BMW " es difícil, añadirán, concebir que la seguridad de Estados Unidos depende de la cooperación con un pueblo cuyo mayor logro es la tortilla " (34).

Sin embargo, la política exterior de México durante el mismo sexenio, contempló los siguientes puntos:

4.1.2.-Secretaría de Gobernación
Dirección General de Servicios
Migratorios

1.-Tramitar y acordar lo relativo a la internación, estancia y salida del país de extranjeros y cancelación cuando el caso lo amerite, de las calidades migratorias otorgadas.

2.-Otorgar permisos a los extranjeros

que reúnan los requisitos señalados por la Ley para adquirir bienes inmuebles, derechos sobre los mismos o acciones de empresas dedicadas al comercio o tenencia de dichos bienes.

3.-Tramitar, acordar y ejercer la expulsión de extranjeros que lo ameriten y girar las circulares de impedimento de internación al Servicio Exterior y a las Delegaciones de Servicios Migratorios.

4.-Proponer las normas adecuadas a que deban sujetarse las corrientes migratorias y determinar el propósito que mejor convenga a la migración.

5.-Llevar el Registro Nacional de Extranjeros.

6.-Investigar si los extranjeros cumplen con las obligaciones migratorias establecidas, y en caso de violación a las disposiciones legales, presentarlos ante las autoridades competentes.

7.-Llevar el archivo de la documentación migratoria.

Secretaría de Relaciones Exteriores

1.-Elaborar los análisis e informes políticos requeridos para la formulación de la política bilateral exterior.

2.-Obtener información sobre la situación interna y la posición internacional de los países de la región en su aspecto político.

3.-Servir de conducto institucional para transmitir instrucciones sobre asuntos de política bilateral a los titulares de las oficinas del Servicio Exterior.

4.-Proponer la apertura o clausura de misiones diplomáticas y representaciones consulares.

5.-Evaluar sistemáticamente la aplicación de las directrices o instituciones que se giren a las misiones diplomáticas sobre política exterior o programas de acción.

6.-Reunir en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, la información relacionada con los programas bilaterales que en materia económica, cultural y de cooperación científica y tecnológica lleve a cabo la administración pública federal con los países de la región e información sobre las tareas de

los representantes de otras dependencias del gobierno mexicano dentro de las misiones diplomáticas de México.

7.-Atender los asuntos políticos de carácter bilateral con las embajadas acreditadas ante el gobierno de México y ser el conducto entre éstas y otras dependencias de la administración pública federal.

8.-Tramitar ante las dependencias de la administración pública federal los permisos de tránsito o visita de buques de armadas extranjeras, así como permisos de sobrevuelo y aterrizaje para aeronaves militares extranjeras.

9.-Tramitar ante los gobiernos las mismas autorizaciones militares mexicanas.

10.-Tramitar las becas otorgadas por la administración pública federal a otros países.

11.-Tramitar ante otras dependencias de la administración pública federal los permisos que soliciten los gobiernos extranjeros para realizar investigaciones en el territorio nacional o aguas jurisdiccionales de México."

A) Dirección General del Servicio Exterior:

1.-Llevar el registro del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito a las misiones diplomáticas, consulares y ante organismos internacionales.

2.-Coordinar con las demás unidades administrativas competentes, todo lo relacionado con el personal comisionado en el extranjero.

B) Dirección General de Límites y Ríos Internacionales:

1.-Asegurar la aplicación y cumplimiento de los Tratados de límites y aprovechamiento de las aguas de los ríos internacionales.

2.-Participar técnicamente en la negociación de toda clase de acuerdos internacionales relacionados con los límites territoriales del país y las aguas de los ríos internacionales.

3.-Asegurar la coordinación y el enlace entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y

otras dependencias de la administración pública federal, en asuntos de su competencia.

4.-Formular los lineamientos y directrices para normar la participación de México en las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas.

C) Dirección General de Protección y Servicios Consulares.-Instruir a las oficinas del Servicio Exterior en el manejo de los casos en que se requiera dar protección a nacionales mexicanos en el exterior, y llevar a cabo otras tareas relacionadas con otras dependencias de la administración pública federal.

Y de acuerdo con el programa dirigido por el presidente Carlos Salinas de Gortari, el proyecto " México y la Transformación Mundial en la Lucha " desarrollado en este último sexenio, fue manifestado al gobierno de los Estados Unidos de América mediante un discurso presidencial en Washington, D.C: el 4 de octubre de 1989:

" Amigos Congresistas:

" Cuatro temas dominan hoy la agenda de nuestra relación bilateral: comercio, migración, drogas y medio ambiente.

La migración de trabajadores mexicanos a los Estados Unidos de América es una dura realidad. Estos movimientos poblacionales satisfacen una demanda generada por la actividad productiva que se da en los estados fronterizos de la Unión Americana, pero también obedecen a la compleja situación económica por la que atraviesa México. La ausencia de crecimiento se refleja como es natural en la escasez de empleos y de oportunidades de trabajo. Un acuerdo de comercio permitirá que, al haber más crecimiento en mi país, los mexicanos encuentren empleo en México y no lo busquen en los Estados Unidos de América.

Desechemos mitos: los trabajadores mexicanos no desplazan a nadie; trabajan con eficiencia y dignidad por un sueldo en muchos casos menor al del mercado, cubriendo plazas de trabajo que no ocupan ciudadanos americanos. México no ignora su responsabilidad. Cumpliremos el día en que los hijos de nuestra patria encuentren, en el territorio que les pertenece, ese bienestar que merecen y que buscan cuando van al otro lado. Sin embargo, no entendemos que el "sueño americano" sea áspero para los inmigrantes mexicanos que han decidido compartirlo y que se desaproveche tal potencial productivo y cultural de una comunidad mexico-norteamericana que se incrementa incesantemente para bien en los Estados

Unidos de Norteamérica y, sin duda, de la relación bilateral. Ellos buscan superarse por la vía de la educación y cumplen con la ley, con lo que prestigian a su país de origen. La ley debe protegerlos y evitar su discriminación. En todos los casos, el abuso y la explotación de los trabajadores mexicanos es intolerable.

La migración es un problema que tiene que ver no sólo con causas económicas y legales. Se trata de un problema de elemental dignidad humana que hay que enfrentar de manera realista. La legislación norteamericana actual ha servido para regularizar la situación de muchos trabajadores indocumentados, pero no ha alterado su dinámica fundamental.

Durante los próximos años se puede anticipar en los Estados Unidos de América un incremento en la demanda de fuerza de trabajo en aquellos empleos y regiones que tradicionalmente han contratado y seguirán contratando a trabajadores mexicanos. La solución de fondo debe basarse en un entendimiento político de largo alcance. Con pragmatismo y visión de futuro debemos considerar la viabilidad de nuevos mecanismos, que podrían incluir la participación de las organizaciones de trabajadores y de los gobiernos estatales de ambos lados de la frontera para satisfacer la demanda laboral en los Estados Unidos

de América, para proteger derechos humanos y laborales y para acabar con la red de corrupción e ilegalidad que engloba la migración.

México, se propone acabar de raíz con el narcotráfico en el ámbito que nos corresponde... "

Sin embargo, la realidad nos dice que México y consiguientemente los mexicanos, tenemos relaciones con otros países y no sólo con los Estados Unidos de América, por lo que nuestro gobierno, en su oportunidad, debería de contemplar también de forma más seria, la migración de los mexicanos a sitios más lejanos.

4.2.-Xenofobia y Problemática Actual

En los informes del Fondo de Población de la ONU se calcula que de 1980 a 1992, quince millones de inmigrantes llegaron a Europa Occidental y los funcionarios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, calculan que el número de recién llegados, es aproximadamente hasta de dos millones de personas cada año.

A diferencia de los inmigrantes de la

postguerra de Europa meridional, muchos de los nuevos extranjeros difieren de los habitantes de los países integrantes de la Comunidad Europea en color de piel y religión, por lo que millones de ellos no se han asimilado y se congregan en " guetos " en las afueras de las grandes urbes.

La " Fortaleza Europea " es el nombre común, dado a la visión de la Comunidad Europea que es un gran dominio integrado por doce países preocupados por la mutua suspensión de aranceles y fronteras que puedan frenar el flujo de bienes y personas, pero que crearía un gran muro protector en la periferia.

La violencia en contra de los extranjeros se acrecenta día a día; grupos xenofóbicos como los autodenominados " Neonazis ", han comenzado a sembrar el pánico entre los inmigrantes, no sólo en la Comunidad Europea, sino también en los Estados Unidos de América, en donde cuentan con la simpatía de otros grupos tales como el " Ku Klux Klan ".

Desde los primeros ataques contra los extranjeros, los periódicos han descrito los sucesos, tal es el caso de la información aportada por el periódico mexicano " Excelsior " con fecha 18 de Agosto de 1993 en

el que se manifiesta que " en el suburbio madrileño de Aravaca, un grupo de xenofóbicos denominados " rapados " se introdujeron por la fuerza en un edificio abandonado habitado por dominicanos y que uno de ellos disparó con pistola a los extranjeros

" En Roma, " Nazi-skins " incendiaban las casas de los intrusos y patrullaban las calles por la noche para golpear sin misericordia a los africanos sin hogar ".

Francia, ha abandonado la idea mítica que se remonta a su Revolución, aquella mediante la cual bastaba con nacer en suelo francés, para ser calificado como nacional, ahora para obtener la ciudadanía, las personas nacidas en Francia de padres no galos, deben solicitarlo oficialmente entre los dieciséis y veintiún años de edad, precisamente cuando los jóvenes son elegibles para el servicio militar.

Alemania ha revisado su Constitución, eliminando el famoso artículo 16, que era una forma simbólica de compensación por todos los alemanes que encontraron un refugio seguro de los nazis durante la Segunda Guerra Mundial. El artículo prometía asilo a las personas perseguidas por razones políticas. Esa cláusula

fue responsable de la llegada al país de 438,000 inmigrantes el año pasado. El primero de julio de 1993 expiro su vigencia, y la política alemana de inmigración se convirtió en una de las más restrictivas de Europa. El número de solicitantes de asilo en julio fue aproximadamente de 10,000 personas menos que en junio, y los funcionarios esperan que esa declinación continúe.

En Gran Bretaña, 2.6 millones de personas son consideradas miembros de minorías étnicas, el 5 % de los cincuenta y seis millones de habitantes tienen su origen, propio o familiar, en el Caribe, Bangladesh, India, Africa occidental, Pakistán y otros países, y aunque la mitad de ellas nació en Gran Bretaña, no todos los blancos los consideran ciudadanos. El número de incidentes raciales reportados a la política se elevó de 4,383 en 1988 a 7,793 en 1992. Muchos británicos creen que los inmigrantes siguen llegando en grandes números, pero esto ya no es cierto. La inmigración disminuyó y en 1992 se admitieron sólo 53,000 personas porque tenían conocimientos especiales, para reunirse con su familia o por otras razones verdaderamente imperativas.

Ningún país, sin embargo, ha ido tan lejos en este terreno como Grecia, en donde abrumados por la llegada de 200,000 albaneses que se filtraron al país

a través de la frontera montañosa durante los tres últimos años, el gobierno de Atenas aprovechó la expulsión y organizó redadas y obligó a salir a más de 25,000 albaneses.

4.3.-El Neonazismo

Ante la corriente de gente que cruza las fronteras para huir de la guerra, la sequía y la miseria entre otros diversos motivos, se encuentran ya actualmente infinidad de grupos xenofóbicos dispuestos a poner fin no sólo al arribo de más extranjeros en los países receptores, sino a la admisión de las minorías étnicas que anteriormente se les albergó pacíficamente.

No siendo sencillo por el momento esclarecer con exactitud el instante justo en el cual nace el Neonacionalismo o Neonazismo, es posible solamente referirse a la resurrección del fantasma del Nazismo debido a la caída del Muro de Berlín y sus consecuencias por la reunificación de las dos Alemanias. La crisis económica a nivel mundial y el desempleo generalizado, han sido los factores principales que han creado las condiciones favorables para el nacimiento de soluciones que desafortunadamente no siempre son humanitarias, o simplemente podría decirse que no son soluciones sino elementos

agravantes del problema central.

Aunque racismo y discriminación siempre han existido, es necesario tomar en cuenta que los nuevos grupos, asociaciones, sectas y partidos han comenzado a multiplicarse en forma notable en el transcurso de los últimos años, un claro ejemplo de ellos son los " Neonazis " en Alemania, y ahora presentes también en varios países.

Los Neonazis son un conjunto de grupos creados en forma celular y distribuidos en puntos geográficos estratégicos, con el objeto de entorpecer las investigaciones oficiales y conseguir el propio favorecimiento de sus actuaciones terroristas.

Sus miembros, tanto hombres como mujeres, se han reunido en distintas asociaciones, que en ocasiones son legales y encubren sus verdaderas actividades, son personas de diversas edades; desde menores de edad hasta ancianos exnazistas unidos para luchar por un ideal: " Conseguir que Alemania sea únicamente para los alemanes, excluyendo todo tipo de intromisión extranjera " (35). En 1991 contaban con 2,000 alemanes inscri-

(35). Schmidt, Michael. Neonazisti. Ed. Rizzolo. Milano-Italia, 1993. Pág 74.

tos y para 1992 eran ya 50,000; ahora mediante encuestas confiables, puede apreciarse que el 51 % de la población alemana comparte sus aspiraciones. Sus diferentes tareas, tanto de difusión de su ideología, como de preparación, son financiadas principalmente por las cuotas que aportan sus " inscritos " y secundariamente con las ganancias por " la venta de droga en conexión con sus seguidores en Sudamérica " (36).

Cuentan no sólo con el reclutamiento militar sino con depósitos de armas y el apoyo internacional de grupos terroristas y racistas como el Ku Klux Klan.

Superficialmente buscan la conquista del poder por los medios legales y se distinguen a simple vista por sus cabezas rapadas en las que escriben la palabra " Terror " y según la ocasión agregan el dibujo de una calavera; camisa de obrero, o camisa blanca y corbata negra para determinar el estilo burgués, a lo que agregan cruces gamadas y todo símbolo alusivo al Nazismo. Sus lugares de reunión son variados, pero principalmente se trata de bares y restaurantes en Europa y en los Estados Unidos de América. Niegan ser violentos, pero provocan a

los extranjeros para justificar " una defensa " absurda y ventajosa.

El entrenamiento psicológico de los principiantes se conforma de propaganda, conferencias, exhibiciones de películas, grabaciones y cuanto medio de comunicación y adelanto tecnológico les sea útil. La degradación de las minorías étnicas y la incitación al odio de lo no nacional, son fundamentos prioritarios que además son reforzados con el adiestramiento en las armas y la instrucción en la defensa cuerpo a cuerpo.

El principal representante del movimiento fue Michael Kühnen, persona de familia acomodada, con educación católica, activo políticamente desde los quince años de edad. Estuvo siete años y medio en prisión por instigación y vilipendio del Estado además de portación ilícita de uniforme y lesiones agravadas. Fue considerado como " peligroso " y procesado en 1989 por difundir propaganda nazista prohibida por el Código Penal Alemán, fue acusado por elaborar impresiones que incitaban a la violencia y a la revuelta: que exaltaban al " Tercer Imperio " y negaban la responsabilidad de Alemania en la Primera y Segunda Guerra Mundial, así como la de los crímenes nazis.

Fue un ferviente admirador e imitador

del modelo Hitleriano ya que así como Hitler en 1923, con pocos seguidores planeó un golpe de Estado y no obstante su fracaso, logró llamar la atención de todo el pueblo alemán mediante la difusión de propaganda durante su proceso. Lo mismo logró Kühnen, quien utilizó el mismo slogan a través de la hábil técnica de aprovechar políticamente " la insatisfacción popular ". En el pasado había sido el desconocimiento del Tratado de Versalles y la influencia " nociva " de los judíos; en 1989 la caída del Muro de Berlín y el problema de los extranjeros.

Kühnen siempre había pensado que no faltaba mucho tiempo para la suspensión de la división de Alemania y el surgimiento de los mecanismos necesarios para la instauración de una " Política étnica de la gran Alemania " (37).

La nueva fuerza policial de apoyo nazi, fue definida por él mismo como " Grupo Combatiente Nacionalista Puro ", de inspiración social-revolucionario " a la que están asociadas bandas brutales de golpesdores " (38), que destruyen lo que encuentran a su paso.

Kühnen, odiaba la democracia y la acusaba de " falsa, hipócrita y egoísta ". Decía abierta-

(37).-Schmidt, Michael. Neonazisti. Ed. Rizzolo. Milano-Italia, 1993. Pág. 18

(38).-Obra Citada. Pág. 19.

mente que " debían de ser utilizados todos los medios democráticos para eliminarla ".El 11 de abril de 1991 y aunque la policía contaba con orden de detención en su contra, debido a su deplorable estado de salud según los especialistas, Kühnen no regresó a prisión; murió el 25 de abril del mismo año debido al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, sin embargo, su obra continuó.

Las autoridades alemanas el 17 de octubre de 1987, calificando de bandalismo a los ataques neonazis, condenaron a varios jóvenes alrededor de los veinte años de edad a uno y dos años de prisión, pero ante el incremento de la violencia, el 5 de junio del año siguiente, los bándalos fueron sentenciados por actos análogos a seis y medio años, el resultado, fue que durante el proceso, otros actos de violencia también de naturaleza racista y antisemita, volvieron a presentarse. Parece que los " Nazis " se han olvidado por completo de que la negación pública del " Holocausto " y las diferentes manifestaciones de Nazismo, son penadas por el Código Penal Alemán, pues en 1992, 2,584 ataques salvajes de sus miembros se efectuaron tan sólo en territorio germano y otros 1,300 se verificaron en 1993, del inicio del año hasta mediados de septiembre; agresiones injustificadas en contra de los extranjeros en los que aumentó la lista de homicidios.

4.4.-Rechazo de los Inmigrantes Extracomunitarios en Europa

Según el libro " Inmigración e Integración en Europa " dirigido por Georges PH. Topinos, la presencia aproximadamente calculada de los extranjeros establecidos en forma permanente en Europa occidental, es de quince millones, y tuvo sus antecedentes en el arribo de trabajadores y sus familias a fines de los años cincuentas hasta los sesentas y de la crisis del petróleo, hasta mediados de la década de los ochentas.

Actualmente, mediante el sistema estadístico de los países que conforman la Comunidad Europea, se ha podido concluir que un alto porcentaje de extranjeros extracomunitarios se han establecido en sus territorios. En términos generales, entre los 345 millones de personas incluidas en dicha comunidad, la población extranjera se estima en menos de 13 millones, de los cuales, 8 millones provienen de países no comunitarios, debiéndose además sustraer de estas cifras a los inmigrantes procedentes de los territorios coloniales con la nacionalidad del país receptor y aquellos con la posibilidad de atribución o adquisición de la nacionalidad por nacimiento, naturalización o matrimonio, para contabilizar a los extranjeros de una forma efectiva.

La inmigración, que inicialmente fue registrada en los países más industrializados de Europa occidental, se ha extendido en nuestros días también a la zona meridional del mismo continente, tal es el caso de Portugal, España, Grecia e Italia, por considerárseles las principales puertas de acceso para los extracomunitarios, aumentando las cifras de 1.5 % a un 4 % de inmigrantes entre 1950 y 1990.

La concentración de familias extranjeras en el habitat popular o en las periferias urbanas, sus ingresos al campo de trabajo, la multiplicación de sus lugares de culto entre otras manifestaciones, ha ido dando lugar a la observación de su presencia, produciendo como efecto la necesidad de hacer más notoria la imputación a los extranjeros de las dificultades cotidianas de las poblaciones nacionales, como por ejemplo, las huelgas por la suspensión de las prestaciones sociales.

La inquietud de los nacionales, según el mismo autor anteriormente mencionado, se enfoca principalmente hacia dos puntos en concreto:

A) En el aspecto cultural, temen la disminución de la cohesión de la sociedad viéndose amenazada su propia identidad como Nación.

B) Y en el aspecto económico, temen por la competencia del empleo y a la fuga de salarios que originalmente debían de ser percibidos por la propia juventud totalmente nacional y no por las nuevas generaciones extranjeras.

Sin embargo, es necesario tomar en cuenta que tratándose de hijos de extranjeros nacidos en el país receptor o de inmigrantes que han logrado obtener beneficios de acuerdo a los procedimientos legales, integran una competencia que forma parte del funcionamiento normal de una economía de mercado.

Tanto la opinión pública como la prensa, en forma generalizada dan gran importancia al problema de la inmigración en Europa y proponen en ocasiones remedios que son libres de ser aceptados por las sociedades democráticas; dando siempre la preferencia a las exigencias de la ciudadanía, de las cuales, las que predominan, señalan que las fronteras deben ser mejor custodiadas para disminuir la inmigración clandestina y se refieren también al aumento de la vigilancia dentro del territorio nacional, pero en realidad, dejan a la política de los Estados la verdadera regulación de las corrientes migratorias a través de los métodos administrativos y jurídicos, proponiendo únicamente la aceleración de los respectivos procedimientos; siguiendo un plan

de cooperación con los gobiernos de los respectivos países de origen de la mayoría de los inmigrados y con las demás naciones que conforman la Comunidad Europea.

Los sistemas administrativos enfocados a la protección de los intereses de los nacionales, constituyen un filtro para la selección de los inmigrantes tales como el condicionamiento del status personal de los extranjeros por su edad, matrimonio mixto o profesión.

L. Santos manifiesta que es indispensable diferenciar los derechos nacionales y " aquellos de los cuales podrían beneficiarse los extranjeros bajo condiciones de reciprocidad o de residencia ". Y refiriéndose a la integración afirma que es conveniente observar la " distancia entre la práctica administrativa, el derecho positivo y la percepción negativa que resulta de la comparación de los mismos aspectos " ya que la migración y la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y la prostitución, " limitan el alcance de una legislación no discriminatoria ", (39).

Discriminación quiere decir en la

(39).-Tapinos, Georges PH. Inmigración e Integración en Europa. Ed. Fundación Paulino Torras Domènech. Barcelona-España, 1993. Pág. 33.

práctica actual, que todos los esfuerzos legislativos aplicados a la realidad, no han tomado en consideración el reclutamiento adecuado de los agentes de migración o el personal encargado de la aplicación de las distintas políticas migratorias, pues el trato digno y humano del que debemos ser objeto todas las personas sin distinción por nacionalidad, frecuentemente no es aplicado con la ética que se debiera. Xenofobia y racismo con o sin fundamentos, son los principales enemigos de la objetividad, no sólo en la conciencia de la sociedad, sino principalmente en todas aquellas personas designadas para el cumplimiento de los procesos administrativos y judiciales en la aceptación, devolución o expulsión de los extranjeros.

4.5.-Los Derechos Humanos y Organismos Relativos

Parece ser necesario recordar en estos momentos de nuevos ajustes económicos nacionales e internacionales, algunos de los preceptos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas en relación a la Declaración de los Derechos Humanos:

" ART. 1.-Todos los seres humanos nacen libres, iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fra-

ternalmente los unos con los otros.

ART. 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

ART. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ART. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ART. 8.- Toda persona tiene derecho

a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ART. 12.-Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

ART. 15.-Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

ART. 27.-Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, o a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten " (40).

Desde el inicio de la vigencia del Tratado de Maastricht, el primero de noviembre de 1993, la

(40).-Declaración Universal de Derechos Humanos. Ed. Económicas de Prensa Nacional S. A. Revista Anual, 1. Tomo Único. México, 1933. Pp. a la 4.

Comunidad Europea ha otorgado más seriedad a la Política Exterior y a la Seguridad Común así como a la Policía Interior de Justicia, convirtiéndose éstos tres aspectos en los tres pilares fundamentales del Tratado y aunque en la " lista negra " de los países extracomunitarios que originan problemas de inmigración, no figura nuestro país, y aunque los ciudadanos mexicanos seguirán contando con la autorización de entrada como turista sin necesidad de visa, a todos los países de la Unión Europea, con excepción de Francia; las medidas de control de entradas se han intensificado tan precipitadamente que su desorganización, en la práctica actual, nos coloca en las mismas desventajas que cualquier otro extracomunitario frente a la " Fortaleza Europea ", lo cual, a manera de un simple ejemplo, nos muestra el " Reglamento para los Ciudadanos Extracomunitarios en Italia " expedido por el Ministerio para los italianos en el extranjero y la migración, mismo que en su introducción menciona lo siguiente:

" En el pasado, muchos italianos emigraron a otros países, y ahora sucede lo contrario; son los extranjeros quienes vienen a Italia, la cual llegó a ser objeto de afluencias, si bien inferiores, a las que se producen en otros países europeos.

Los países de procedencia de estos

extranjeros non pertenecen, generalmente, a la Comunidad Europea: por lo cual ellos son llamados " Extracomunitarios " .

Ya que para Italia la inmigración es un fenómeno reciente, también son recientes las leyes italianas sobre la inmigración y las estructuras aún no han sido completadas (los centros de primera acogida y otros servicios) previstos por tales leyes.

Italia es un país democrático que garantiza los derechos civiles y políticos y el goce de la libertad personal. El Estado italiano juzga de manera positiva el fenómeno de la inmigración y asegura a los ciudadanos extranjeros que residen legalmente en Italia los mismos derechos de los trabajadores italianos.

Pero quienes quieren vivir en Italia deben respetar una serie de reglas fundamentales, entre ellas el pago de las contribuciones fiscales y el rechazo del trabajo ilegal; de otra manera perderá el derecho a la asistencia social y sanitaria y ya no podrá llegar a ser ciudadano italiano " .

y en cuanto a la " Expulsión " , el mismo reglamento expresa lo siguiente:

" El Estado italiano expulsa a los ciudadanos extracomunitarios culpables de varios actos criminales y que no están en regla con las leyes que conciernen el ingreso y la residencia en Italia.

La expulsión la decide el Prefecto y la pone en ejecución el Jefe de Policía y debe ser comunicada y explicada al ciudadano extracomunitario en un idioma que él comprenda. Puede recurrirse contra la expulsión dirigiéndose al Tribunal Administrativo Regional.

En especial se expulsan de Italia los ciudadanos extracomunitarios que han sido condenados por tráfico de estupefacientes; los que han violado las normas de divisas, fiscales y aduaneras; los que han cometido delitos contra el patrimonio artístico, han explotado la prostitución o han cometido violencias sexuales.

Lo ciudadano extracomunitario expulsado debe dejar Italia o presentarse a la Jefatura de Policía en el plazo de quince días (si no lo hace, la policía lo llevará a la frontera), y después es enviado al país de origen, o --si esto no es posible-- al país del cual proviene.

Cuando la expulsión no puede ejecutarse inmediatamente, el Jefe de Policía puede pedirle al

Tribunal la vigilancia especial de quien debe ser expulsado. Si el mismo no respeta las obligaciones que derivan de esa vigilancia, es arrestado y castigado con la reclusión hasta dos años.

Los ciudadanos extracomunitarios ya expulsados de Italia no pueden volver a entrar sin la autorización del Ministerio del Interior, la cual debe requerirse por medio de la Embajada o el Consulado. Si vuelven a entrar a Italia sin esa autorización son arrestados y rechazados hasta la frontera ".

Que sin ninguna mala intención, es necesario observar que a pesar de los buenos propósitos por parte del Gobierno Italiano, su " Reglamento para los ciudadanos Extracomunitarios " escrito además del español en otros tres idiomas, presenta varios errores de traducción, lo que incita a pensar en la extrema premura con que ha sido expedido.

Junto con el nacimiento mismo de la humanidad debe considerarse el de los derechos del hombre, y, en cuanto forma parte de una sociedad organizada, surge casi simultáneamente la violación de los mismos.

El hombre, por su sola condición, posee derechos que son inalienables, que deben ser cono-

cidos y amparados por las leyes, por el derecho objetivo de todos los países del mundo; ello es por lo menos, el ideal que la humanidad persigue.

" La idea de una calidad humana con valor propio, al margen de las situaciones jurídicas y políticas en que la persona se encuentre, apareció también en la antigüedad cvilizada " (41). Los griegos y los romanos aceptaban esta teoría, pero condicionada a la vida en sociedad, partiendo de la definición aristotélica del zoo-politización, es decir, " animal político ", considerado siempre como de una comunidad.

En Roma se conceptuaron éstos derechos como los del ciudadano que sirve al Estado; pero el nacimiento de las instituciones jurídicas cambió en ese sentido, para ubicarlo en lo individual, con la familia, con la sociedad y con el propio Estado, en la medida en la que la evolución operó. El cristianismo, se dice, dio pasos importantes en la separación del hombre con relación al Estado, en cuanto a que lo considera como alma individual.

(41).-Montero Ballesteros, Alberto.R. Raíces Medievales de la Protección de los Derechos Humanos. Anuario de la CNDH. Madrid-España, 1990. Núm. 6. Pág 75.

Los derechos del hombre son los derechos naturales, pero van más allá cuando son reconocidos por el derecho positivo y protegidos por el Estado. Paulatinamente han sido incorporados a la mayoría de las legislaciones de las naciones y además los organismos internacionales han recogido las garantías esenciales que constituyen los derechos humanos, haciendo declaración expresa y pormenorizada. El criterio para ello es la concentración de los hombres, de los pueblos más variados de la tierra congregados en instituciones internacionales, que han incrementado y agrupado la relación de los derechos del hombre, por las circunstancias de los atentados a la humanidad, por otros hombres, por grupos de ellos y por los gobiernos, todo en nombre de una " Razón o Prioridad de Estado ". En el siglo XVII; en época todavía renacentista, se expandió la idea de los derechos naturales que garantizaba lo esencial, o inalienable del hombre; los privativos de la condición humana y, más tarde, ya en el siglo XVIII los jusnaturalistas consideraron que la defensa de la idea de que el hombre, con independencia de su vinculación a cualquier organización política o religiosa, tiene derechos naturales que corresponde al Estado proteger, ya que son " anteriores y posteriores a él " .

La Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América el 4 de julio de 1776, re-

cogió las diversas concepciones sobre los derechos humanos, pero aun y cuando no es lo suficientemente explícita, sí tiene el mérito de haber recogido un material muy importante, precisamente en declaración de independencia.

Mucha mayor resonancia tuvo la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, formulada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789 y en la Carta de las Naciones Unidas de 1945 en donde se hace la aceptación y reconocimiento expreso de los mismos derechos, ya que " se afirma la fe en los derechos innegables, esenciales e inalienables, en la dignidad y el valor de la persona humana; en la igualdad de hombres y mujeres, así como de las naciones grandes y pequeñas " (42).

Quienes afirman que no cuenta con facultades legislativas la Asamblea General, no podrían negar que dicha Declaración sea una recomendación a los Estados miembros para incorporar sus principios a las instituciones políticas de los mismos, a lo que hay que agregar que la Declaración Universal de los Derechos del

(42).-Jazić, Zavojin. R.Protección Internacional de los Derechos del Hombre.Política Internacional Belgrado-Yugoslavia, 1991.Año 42.Núm. 985.Pág. 23.

Hombre marcó un hecho histórico y aunque podría no considerarse como obligatoria, a pesar de que constituye derecho positivo y que quienes la suscriben aceptaron el compromiso; la responsabilidad de su cumplimiento y por lo tanto la falta de su aplicación, en un Estado que se suscribió, representa una falta que podría traducirse en una sanción de derecho internacional público.

4.5.1.-La Comisión de Derechos Humanos

En 1946 El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas acordó la creación de la Comisión de Derechos Humanos, la que fue presidida por la señora Eleanor Roosevelt, viuda del expresidente de los Estados Unidos de América, Franklin Delano Roosevelt.

Durante más de dos años trabajaron representantes de diferentes Estados, planeándose varios puntos de vista respecto del tema en debate y finalmente se llegó a un acuerdo sobre un proyecto de Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual después de un prolongado periodo de discusión, fue aprobado el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU reunida en París. La aprobación fue por 48 votos a favor y 8

abstenciones que correspondieron a la Unión Soviética, Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Ucrania, Yugoslavia, la Unión Sudafricana (hoy República de Sudáfrica) y Arabia Saudita.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos define en sus propios términos a los derechos humanos en forma breve y concisa como " las condiciones elementales que necesita cualquier individuo para existir con dignidad ", y para establecer medidas de progreso en esta área los agrupa en tres categorías:

" 1.-Garantías Individuales: Que son los derechos esenciales: vida, libertad, Integridad física y libre expresión.

2.-Garantías Especiales: Progresivas, que dependen del desarrollo económico y social del país. El derecho a la vivienda digna, a la educación y a servicios médicos básicos.

3.-Solidaridad con los Pueblos: a esta clasificación corresponden los países de primer mundo, donde la principal preocupación se da en dirección al derecho a la paz mundial y a la fraternidad entre los pueblos."

La Comisión Nacional de Derechos Humanos funciona bajo la dirección de un presidente, con apoyo de un Consejo de 12 personas y tres visitantes, número que puede ascender hasta 5, y se divide en 4 direcciones:

1.-Sociedad Civil.-Opera a través de cursos, conferencias y talleres, pláticas en instituciones privadas o gubernamentales, escuelas u organizaciones o para todo grupo que lo solicite. Está dedicada íntegramente a crear y desarrollar una conciencia ciudadana informada y activa.

2.-Grupos Vulnerables.-Centrar sus actividades en los indígenas, presos, mujeres o todo grupo que pueda ser blanco fácil para los abusos de la autoridad.

3.-Apoyo Curricular.-Es la encargada de revisar y aprobar programas de estudio en escuelas primarias y secundarias, de modo que sea cierto y efectivo el conocimiento de los derechos humanos por la niñez, sentando de esta manera la base en la formación de la conciencia civil.

4.-Atención a las Autoridades.-Realiza mesas de entendimiento con los encargados de la justi-

cia que permitan resolver casos concretos de abuso de autoridad.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos investiga cuando se localiza una irregularidad para presentarla a los ojos de la opinión pública de modo que ésta pueda hacer presión moral ante la institución responsable. Si se da la violación de los derechos humanos entre dos ciudadanos, la Comisión interviene únicamente en caso de que ésta haya ocurrido con la anuencia de las autoridades.

El seguimiento se inicia con la comprobación del abuso de autoridad y de presentación en los medios de comunicación incluyendo recomendaciones, de lo que se espera la respuesta de la autoridad, sea esta favorable, desfavorable o incluso ignorada. En la primera posibilidad, se fija un término para el cumplimiento de las propuestas y para presentar las pruebas de que se ha castigado el abuso. En los dos últimos casos, se dan a conocer a través de los medios de difusión los hechos, de modo que sea la opinión pública la encargada de hacer presión moral. También se configura un informe anual, con los casos y sus recomendaciones, así como los resultados de ellos hasta la publicación, que es en el mes de mayo. El presidente de la República es el receptor más impor-

tante, ya que de esa forma se le solicita que tome las medidas pertinentes en cada caso. Ahora bien, la Comisión Nacional de Derechos Humanos puede presentar un documento de "no responsabilidad pública", cuando prueba que no es de su competencia. De otra forma procede según la gravedad del caso:

De ser leve, se procura llegar a un acuerdo amistoso a través del acercamiento de las partes afectadas, cuando se trata de asuntos de carácter administrativo.

Si el caso es de carácter penal, es calificado como grave y siempre requiere de recomendaciones públicas para exigir y vigilar su castigo.

Existe el recurso de impugnación o queja, que se debe solicitar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuando alguna comisión en el interior de la República no cumple con su labor, ante esta solicitud, la Comisión Nacional hace las investigaciones y recomendaciones necesarias ante el gobierno del Estado de la República indicado.

4.5.2.-Alternativas Internacionales

para la Defensa de los Derechos
Humanos

No existe un verdadero respaldo por parte del gobierno mexicano ante la violación de los derechos humanos de los migrantes mexicanos en el exterior, como tampoco existe el apoyo de algún organismo internacional que cubra las deficiencias de los distintos países y sobre todo de las naciones que no forman parte de la Comunidad Europea, así nos lo hace ver Cesar Sepúlveda en sus investigaciones que constan en el manual " Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos ", publicado por la Colección Mensual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sin embargo, somos más millones de extracomunitarios en el mundo que europeos tras la " Gran Fortaleza " en el Viejo Continente.

Extracto de las investigaciones de Cesar Sepúlveda en esta materia:

" La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre ", expedida en Bogotá el 30 de abril de 1948, contiene derechos similares a la Declaración Universal. Constituyó la estructura sustantiva necesaria para poder crear más adelante una máquina adecuada de protección, y que fue un vehículo importante para ir generando una conciencia general, un ambiente de respeto,

y para aproximar a los Estados Unidos Americanos a la necesidad de que estos derechos deben ser salvaguardados en todo tiempo; fue la base para la Convención Americana de Derechos Humanos de San José de 1959.

Para ejercer las acciones tendientes a hacer valer estos derechos y principios contenidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, para conducir a los Estados a respetar los derechos de hombres y mujeres, hacerlos tangibles, promoverlos en el sentido de extender compatiblemente las libertades y las garantías y a la vez esforzarse en mejorar las condiciones de vida. En otras palabras, técnicas aptas para inducirlos a empeñarse en mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y, en ocasiones, para constreñir al Estado infractor de ellos al cumplimiento efectivo de esos derechos.

En 1966, dieciocho años después de la Declaración Universal, surgió el primero de los mecanismos consistente en dos pactos, el de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de la ONU, que entraron en vigor en 1976 y que actualmente cuentan respectivamente con 90 y 71 Estados adherentes. Mismos pactos que según Louis Henkin fueron creados para extraer obligaciones jurídicas de aquellos Estados que no querían o no podían aceptar las obligaciones contenidas en otros pactos.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos contiene los derechos tradicionales del individuo, sustentados en las diversas constituciones de los países desde la Revolución Francesa como obligaciones del Estado hacia sus ciudadanos. Contiene 27 derechos individuales fundamentales y contempla derechos de las minorías étnicas.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce derechos llamados " de la Segunda Generación ", mediante los cuales los Estados se comprometen a asegurar o bien, reconocer el derecho.

En Europa Occidental una marcada reacción contra los regímenes nazifascistas, que tanto sufrimiento impusieron sobre millones de hombres influyó para que en 1950, el 4 de noviembre, naciera la Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales que entró en vigor en 1953, y que contempló el derecho de no ser expulsado del propio territorio además de establecer un complejo de sistemas y de procedimientos como una Comisión y una Corte para dar garantía a los derechos humanos.

En el Continente Americano se adoptó al fin, en 1969, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada también de San José, que entró en vigor

en junio de 1978. Ella robusteció la Declaración Americana, que ya venía aplicándose como derecho y dio bases definitivas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que operaba ya desde 1960. Por la Convención Americana sobre Derechos Humanos se estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos que funciona en San José contando actualmente con 20 Estados miembros y 10 de ellos han aceptado la jurisdicción de dicha Corte (Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela).

Para llevar a un Estado a la observación de los derechos pactados, existen las siguientes alternativas:

1.-Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social ECOSOC desde 1947.-La ECOSOC en su resolución XLVIII de 1953, dio los principios para que el 27 de mayo de 1970 se estableciera un procedimiento para la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y de protección de Minorías para examinar las comunicaciones de individuos y grupos de individuos contra los Estados y las respuestas a los mismos, que revelen un esquema consistente en violaciones flagrantes y sistemáticas de las que haya pruebas fehacientes, y determine su admisibilidad para referirlas a la Comisión a fin de que ella actúe. La Comisión puede decidir si hace un estudio

cuidadoso y formula recomendaciones al ECOSOC, o, si el Estado de que se trate lo admite, designará un comité para conducir una investigación, siempre en cooperación con el Estado y bajo ciertas condiciones convenidas. La ECOSOC en su caso, es decir, cuando el trámite proceda, deberá rendir informe a la Asamblea General de la ONU.

Desafortunadamente el procedimiento anteriormente mencionado está sujeto a muchas limitaciones y a presiones políticas por lo que en la práctica, no han sido referidas muchas situaciones al Consejo Económico y Social. Uno de los motivos políticos es que la Comisión está compuesta de representantes de Estados además de ser una opción demasiado lenta.

2.-Sistema de Procedimiento Mediante Informes.-Empleado inicialmente por la Organización Internacional del Trabajo, ha tenido más éxito en el cumplimiento de los convenios internacionales de trabajo y este método ha sido empleado por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas;

A) Los reportes de los Estados son considerados por un Comité de Derechos Humanos desde 1976 y cuenta con 18 miembros, sin embargo no puede adoptar decisiones obligatorias, porque sólo está autorizado para

formular comentarios generales.

B) Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.-Funciona desde 1969, constituido por 18 expertos y funciona también por medio de informes.

También el procedimiento de informes es muy lento en su proceso porque los Estados toman mucho tiempo para dar cuentas de las medidas que en su territorio han adoptado y los progresos realizados para dar efecto a los derechos reconocidos por el Pacto, más el tiempo que toma el Comité para examinar cuidadosamente la información no oficial, y no considera la información de fuentes no gubernamentales y de los sectores privados.

3.-Procedimiento para examinar Denuncias de Violaciones de un Estado Respecto a Otro.-Sistema utilizado por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, consagrado también en la Convención Americana y la Convención Europea. Es necesario que ambos Estados reconozcan la competencia del " Comité de Derechos Humanos ", pero es una técnica que los Estados evitan para no complicar sus relaciones diplomáticas.

4.-El Pacto de Derechos Civiles y Políticos cuenta con un Protocolo Facultativo Adicional

que concede a los individuos la oportunidad de quejarse de que un Estado parte de este instrumento ha violado los derechos establecidos en el Pacto, sin embargo, es necesario agotar primero los recursos locales antes de que proceda la reclamación lo cual implica demasiado tiempo; la reclamación tiene que estar bien fundamentada para que pueda ser admisible. Debe considerarse que el individuo o grupo de ellos, tendrá de adversario al Estado y a otros Estados que con él simpatizan políticamente, y es también necesario tomar en cuenta que el gobierno al que pertenece el individuo o grupo, tratará siempre de que el problema no se convierta en una disputa entre Estados.

5.-Procedimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.-Dicha Comisión consta de siete miembros de la más alta autoridad moral y conocida versación en materia de Derechos Humanos, y que sirve a título personal, tiene a su alcance ciertas técnicas para "promover la defensa de esos derechos". Por lo que se refiere a lo primero, que es una función preventiva y de persuasión y colaboración; la Comisión puede realizarlo a través de estudios que ella misma efectúe, o que la patrocine, para asegurar esos derechos en el interior de los Estados, examinando los obstáculos que se interponen, de orden material, o de orden jurídico, para el goce de ellos. Por cuanto hace a lo segundo, la Comisión está abierta a las denuncias de individuos o de organizaciones

privadas, en contra del gobierno de un Estado que haya ratificado la Convención de San José y también contra los no miembros, aplicando en este caso la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, para lo cual se encuentra autorizado como órgano de la OEA (Organización de Estados Americanos). La Comisión entonces, examinando la procedencia y la reclamación, solicita informes expresos sobre el asunto al gobierno de que se trate. La Comisión al recibir respuesta del Estado dentro del plazo fijado, formulará conclusiones y recomendaciones para la restauración de los derechos violados. Puede ocurrir que el gobierno infractor se avenga, y entonces termina la función eminentemente protectora, o por el contrario, el Estado culpable no responda a satisfacción, y en ese caso la Comisión publica el asunto en su Informe Anual. La Comisión Interamericana posee a su vez la técnica de las visitas " in loco ", o sea inspecciones practicadas en territorio del Estado objeto de la denuncia, por supuesto con la aquiescencia y con la colaboración de éste, o bien por invitación.

Una vez agotado el procedimiento de la queja o bien del término de una visita, la Comisión publica su informe, que puede ser facultativo en casos particulares, o bien obligatorios, o sea, los anuales. La Asamblea General de la OEA considera los informes, y se pronuncia sobre ellos a veces, concretándose escuetamente

a " tomar nota ". También aquí interviene el factor político en sentido negativo, para reducir el grado de protección.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos merece más apoyo aunque su función ha sido destacada. El sistema de protección en América cuenta también con una Corte Interamericana de Derechos Humanos con dos funciones judiciales: en primer lugar tiene la jurisdicción contenciosa, es decir, la facultad de derimir controversias relacionadas con denuncias de violaciones que haya cometido un Estado parte en contravención a la Convención de San José. Pero tiene asimismo la facultad de expedir opiniones consultivas o dictámenes, esto es, la facultad de interpretar la Convención y ciertos tratados de derechos humanos. En lo que se refiere a la jurisdicción contenciosa, sólo los Estados pueden ocurrir a la Corte.

CAPITULO V

Deportación Actual en los Estados Unidos Mexicanos

- 5.1.-Decreto que Crea al Instituto Nacional de Migración
- 5.2.-El Instituto Nacional de Migración
- 5.3.-Salida de Extranjeros del Territorio Mexicano por Disposición Legal
- 5.4.-Estación Migratoria en el Distrito Federal
 - 5.4.1.-Sanciones
 - 5.4.2.-Visita a la Estación Migratoria en la Ciudad de México

Deportación Actual en México

5.1.-Decreto que Crea al Instituto
Nacional de Migración

" Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que México conduce sus relaciones con otros países de acuerdo con los principios normativos que históricamente han orientado su política exterior: Auto-determinación de los pueblos; no intervención; solución pacífica de las controversias; proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; igualdad jurídica de los Estados; cooperación para el desarrollo y lucha por la paz y la seguridad internacionales;

Que en materia de migración, ha sustentado sus acciones de regulación y control, en políti-

cas de amistad, cooperación y solidaridad internacional, adecuando sus objetivos y estrategias al proceso de globalización y a las prioridades del desarrollo nacional que le son inherentes; de ejercicio de la soberanía, de seguridad nacional, de apertura comercial, de fomento cultural y turismo, de defensa de los derechos de los migrantes y atención a los mexicanos que viajan al extranjero;

Que las tendencias de los movimientos migratorios en el mundo indican que en los próximos años, este fenómeno constituirá uno de los desafíos más importantes de nuestro tiempo, con repercusiones en la vida interna de las naciones;

Que en las últimas dos décadas, la dinámica demográfica nacional e internacional y la crisis económica e inestabilidad política de América Latina, han propiciado flujos migratorios que requieren de un órgano con mayores facultades e instrumentos para reforzar el control de las fronteras de nuestro país;

Que, aunado a lo anterior, la creciente complejidad de los fenómenos migratorios hace imposible la necesidad de desconcentrar las actividades del área responsable de la atención de estos asuntos, al tiempo que se propicia la consolidación de las bases de

su transformación;

Que en los últimos años, el proceso migratorio es uno de los temas más importantes de la agenda internacional, en atención a que en 1992 habían cien millones de migrantes de todos tipos; diecisiete millones escaparon de la persecución, veinte millones de la violencia, sequías o destrucción ecológica y el resto, o sea sesenta y tres millones eran migrantes económicos;

Que la República Mexicana tiene características geográficas que favorecen las migraciones económicas, tanto en la frontera norte como en la frontera sur, convirtiéndose así en un país de tránsito para inmigrantes centro-americanos, de origen asiático y de otras nacionalidades, lo cual ha impactado directamente la capacidad de los servicios, pues deben realizarse grandes esfuerzos para llevar a cabo acciones preventivas y operativas encaminadas a su control;

Que en el contexto de las relaciones internacionales, el fenómeno de las migraciones regionales adquiere cada día mayor importancia, por lo cual es necesario modernizar las estructuras del Estado para garantizar nuestra soberanía en materia de población, mediante procedimientos, técnicas y equipos actualizados, que permitan enfrentar con mayor eficiencia los problemas

vinculados con dicho fenómeno;

Que con tal motivo, el Gobierno de la República ha decidido crear el Instituto Nacional de Migración, para fortalecer y ampliar las funciones que actualmente tiene la Dirección General de Servicios Migratorios, a fin de que, como órgano técnico especializado, atienda con eficacia los asuntos relativos a la materia migratoria..."

5.2.-El Instituto Nacional de Migración

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de octubre de 1993, se publicó el Decreto que entró en vigor al día siguiente, por el que se crea el Instituto Nacional de Migración, como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación. En el mismo Diario Oficial se publicó también el Decreto por el que se Reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

" El Instituto tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias de la Admi-

nistración Pública Federal, que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.

Para el desarrollo de sus atribuciones, el Instituto contará con los servicios públicos que requieran y el personal adscrito a la Política Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Art. 2º del Decreto que lo crea.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto se integra con:

	UN CONSEJO
	UN COMISIONADO
	UNA COORDINACION DE SUPERVISION Y
CONTROL OPERATIVO	
	UNA COORDINACION DE REGULARIZACION DE
ESTANCIA	
	UNA COORDINACION JURIDICA Y DEL
CONTROL DE INMIGRACION	
	UNA COORDINACION DE PLANEACION E
INVESTIGACION	
	UNA COORDINACION DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES	
	UNA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y
	LAS DELEGACIONES REGIONALES. Art. 4º

del Decreto.

El Instituto Nacional de Migración está a cargo de un Comisionado, que será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República Mexicana, por conducto del Secretario de Gobernación Art. 6 ° del mismo Decreto.

El Instituto Nacional de Migración ejerce actualmente las funciones que le han sido encomendadas, a través de las diversas Direcciones de Area que integraban la desaparecida Dirección General de Servicios Migratorios :

I.-DIRECCION DE NO INMIGRANTES

II.-DIRECCION DE INMIGRANTES

III.-DIRECCION DE OPERACION Y
EVALUACION

IV.-DIRECCION JURIDICA

V.-DIRECCION DE INSPECCION

VI.-DIRECCION DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA

VII.-COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

VIII.-DELEGACIONES REGIONALES

De acuerdo a la obra titulada " El Extranjero en México " del Lic. Francisaco Franco Aguayo, estas Direcciones esstán integradas por Departamentos que tienen a su cargo el despacho de los siguientes asuntos o

casos migratorios:

I.-DIRECCION DE NO INMIGRANTES:

DEPARTAMENTO DE NO INMIGRANTES "A" .-

Tiene a su cargo el despacho de los trámites de internación, o cambio de calidad o característica, cambio de actividad, ampliación de actividad, de los no inmigrantes comprendidos en las fracciones II, III, y IV del artículo 42 de la Ley General de Población:

Art. 42.-No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente.

II.-TRANSMIGRANTE.-En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en el territorio nacional hasta por treinta días.

III.-VISITANTES.-Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.Cuando el extranjero visitante, durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior, o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para

realizar éstas, o se dedique a actividades científicas, deportivas o similares, o para ocupar cargos de confianza, podrán concederse hasta cuatro prórrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

IV.-CONSEJERO.-Para asistir a asambleas y sesiones de consejo de Administración de empresas, con una temporalidad de un año, prorrogable hasta por cuatro veces más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples y en cada ocasión con estancias máximas de 30 días improrrogables dentro del país.

DEPARTAMENTO DE NO INMIGRANTES "B" .-
Está encargado de la tramitación de las prórrogas de la documentación migratoria de los no inmigrantes mencionados en el párrafo anterior y además lo relativo a permisos de internación, o cambio de calidad de no inmigrantes.

DEPARTAMENTO DE NO INMIGRANTES "C" .-
(Que comprende también la "D" , fusionados actualmente)
Corresponde a estos departamentos tramitar:

a).-Las solicitudes de permiso de internación de turistas, sujetos a restricciones, es decir, en los casos que los Consulados de los Estados Unidos Me-

xicanos en el extranjero sólo los documentarán con previo permiso de la Secretaría de Gobernación (Art. 42 frac.I).

I.-TURISTA.-Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

b).-Ampliación de la vigencia o plazo concedido a los turistas, el máximo tiempo que autoriza la Ley, es de 6 meses.

c).-Permanencia y revalidación de permisos a estudiantes y familiares (Art. 42, fracción VII).

VII.-ESTUDIANTE.-Para iniciar, completar o perfeccionar estudios en planteles educativos o instituciones oficiales o particulares incorporados o con autorización oficial, con prórrogas anuales y con autorización oficial, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva, pudiendo ausentarse del país cada año, hasta por 120 días en total.

d).-Permiso de Visitante Distinguido

(Art. 42, fracción VIII).

VIII.-VISITANTE DISTINGUIDO.-En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar esos permisos cuando lo estime pertinente.

DEPARTAMENTO DE ASILADOS POLITICOS Y REFUGIADOS.-Corresponde a este departamento tramitar todo lo relativo a:

1).-Asilados Politicos (Art. 42, fracción V).

V.-ASILADO POLITICO.-Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias en que cada caso concurran. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se

ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Dependencia.

2).-Refugiado (Art. 42, Fracción VI)

VI.-REFUGIADO.-Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violencia masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perpetuado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país.No quedan comprendidos en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior.La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario.Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables,perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría.El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá disponer la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado.

II.-DIRECCION DE INMIGRANTES E INMIGRADOS.-

Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiera la calidad de inmigrado. Art. 44 de la Ley General de Población.

Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país. Art. 52 de la Ley General de Población.

Tramita las solicitudes de internación o cambio de calidad migratoria de inmigrantes, así como refrendos, cambios de actividad, de característica y todo lo relacionado con inmigrantes e inmigrados. Esta Dirección tiene también a su cargo el Catálogo de Extranjeros Residentes en México, y está integrada por:

DEPARTAMENTO DE INMIGRANTES "A".- Tie-

ne a su cargo el despacho de las solicitudes y trámites, relacionados con extranjeros casados con nacionales o de extranjeros que hayan procreado hijos en México.

Como excepción y de acuerdo con la actividad, los casos migratorios de extranjeros casados con mexicanos, que se dediquen a actividades técnicas, artísticas o profesionales, son tramitados por el Departamento de Inmigrantes " C " .

DEPARTAMENTO DE INMIGRANTES " B " .- A este Departamento corresponde la atención y despacho de los trámites de inmigrantes, rentistas y empleados de confianza.

DEPARTAMENTO DE inmigrantes " C " .- Atiende lo relativo a técnicos, empleados, profesionistas, artistas, y deportistas.

DEPARTAMENTO DE INMIGRADOS.-La calidad de inmigrado debe solicitarse ante este Departamento lo mismo que cualquier trámite relacionado con inmigrados. Por ejemplo la internación de su familia, permiso de matrimonio, certificado de legal estancia para divorcio, etc.

III.-DIRECCION DE OPERACION Y EVALUA-

CION.-De esta Dirección dependen los siguientes departamentos:

1.-Archivo

2.-Control de Trámites y Evaluación

3.-Registro Nacional de Extranjeros.-
que tiene a su cargo la expedición de documentos migratorios, reposición de los mismos, anotación y registro de cambios de domicilio, de actividad, de estado civil, de nacionalidad, cotejo de documentos, entre otros trámites. Tienen la obligación de inscribirse en este registro todos los inmigrantes y los no inmigrantes. Art. 42, fracción III, V, VI y VII, (visitantes, científicos, refugiados y estudiantes) de la Ley General de Población.

4.-Informática y Estadística

5.-Capacitación de personal

IV.-DIRECCION JURIDICA.- Cuenta con tres Departamentos:

1.-DEPARTAMENTO DE ASUNTOS RELIGIOSOS E INVERSIONISTAS.-Tiene a su cargo atender los asuntos de inversionistas, inmigrantes y no inmigrantes, ministros

de culto y trabajadores migratorios.

2.-DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO.-

Encargado especialmente del Recurso de Revisión establecido en el Capítulo Decimoquinto del Reglamento de la Ley General de Población.

3.-DEPARTAMENTO DE COMPILACION Y LE-

GISLACION MIGRATORIA

V.-DIRECCION DE INSPECCION.-De la que dependen los departamentos siguientes:

1.-Departamento de Atención Ciudadana

2.-Departamento de Control

3.-Departamento de Inspección

4.-Departamento de Ejecución .- Que tiene a su cargo la Estación Migratoria ubicada en: la calle de Agujas esquina Jacarandas, Colonia El Vergel, México, D.F.

5.-Departamento de Apoyo Operativo

VI.-DIRECCION DE COORDINACION ADMI-

NISTRATIVA.-La cual se divide en:

- 1.-Departamento de Control de Plazas.
- 2.-Departamento de Recursos Materiales, Servicios y Obras.
- 3.-Departamento de Recursos Financieros.
- 4.-Departamento de Control de Personal

VII.-COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.-

De reciente creación, esta dependencia tiene por objeto prestar asesoría a la Dirección General, y evaluación operativa de oficinas del Servicio Central y Delegaciones; así como representar a la Secretaría de Gobernación y a la Dirección de Servicios Migratorios en foros nacionales e internacionales de los sectores público y privado en relación con la función migratoria.

Para mejor atención a los trámites que tiene a su cargo, la Dirección General de Servicios Migratorios estableció:

Módulos de Información y Orientación al Público, Oficialía de Partes y Despacho de Correspondencia en las Direcciones de Area de:

1.-Inmigrantes

2.-No Inmigrantes

3.-Jurídica

4.-Registro Nacional de Extranjeros.-

Esta oficialía de Partes recibe también toda correspondencia dirigida a Inspección.

VIII-DELEGACIONES REGIONALES .-Tienen la finalidad de agilizar los trámites conociendo y resolviendo los casos migratorios que sean puestos a consideración de los Delegados Regionales, así como la expedición de documentos migratorios, reservándose la Dirección como su exclusiva competencia, la entrega de permisos de internación o cambios de calidad migratoria de inmigrante y las declaratorias de inmigrados a las siguientes Delegaciones Regionales: 1.-Aeropuerto Internacional " Benito Juárez " en México D.F. ; Acapulco, Gro. ; Cancún, Q. Roo ; Cd. Juárez, Chih. ; Nogales, Son. ; El Espinal. Oax. ; Guadaluajara, Jal. ; Mazatlán, Sin. ; Monterrey, NL.

5.3.-Salida de Extranjeros del
Territorio Mexicano por
Disposición Legal

El Capítulo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 33 expresa:

" Artículo 33.-Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tiene derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades exclusivas de hacer abandonar el Territorio Nacional, inmediatamente sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Artículo 30.-La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A. Son mexicanos por nacimiento:

I Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, padre mexicano o de madre mexicana, y

III Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes

B. Son mexicanos por naturalización:

I Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, y

II La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional. "

Por lo cual, en base a los artículos anteriormente citados existen dos tipos de salidas para los extranjeros del Territorio Nacional:

A) Mediante el OFICIO DE SALIDA DEFINITIVA DEL PAIS.-No implica expulsión o deportación, o que el extranjero no pueda volver al país. Se le denomina así para distinguirlo del oficio para salir y regresar al amparo del mismo.

" ...En el caso de que un extranjero pretenda salir sin documentación o con documentación migratoria irregular, la Oficina de Migración resolverá lo conducente una vez que se haya verificado que no existe impedimento legal para efectuar dicha salida. Tratándose de salidas definitivas, el Servicio Central podrá autorizar la salida de los extranjeros que carezcan de documenta-

ción migratoria o la tengan irregular. En este caso, la documentación será recogida y se harán efectivas las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor el extranjero, por infracciones a la Ley General de Población o al Reglamento de la Ley General de Población. Se atenderán a este respecto las instrucciones o modalidades que dicte la Secretaría " (43). Art. 54 del Reglamento anteriormente citado.

Otros de los artículos que sustentan dicho tipo de salida, son los siguientes:

Artículo 11 de la Constitución General de la República: " Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho está subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país " .

(43).-Reglamento de la Ley General de Población. Secretaría de Gobernación, Septiembre de 1993. México. Pág. 43.

Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la publicación del Diario Oficial de la Federación y la aplicación del artículo 33 de la Constitución Mexicana, fracciones III y VII, como facultades correspondientes a la Secretaría de Gobernación.

Artículo Primero y Quinto Transitorio del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 1993:

" Artículo 1º.-Se crea el Instituto Nacional de Migración como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Quinto.-Las menciones hechas en el Reglamento de la Ley General de Población a la Dirección General de Servicios Migratorios y al Director General, se entienden referidas al Instituto Nacional de Migración creado por este ordenamiento y a su Comisionado.

Y de acuerdo a la Ley General de Población los siguientes artículos:

" Art. 1º.-Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la

República. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social. " (44).

Art. 3º.-Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

" I.-Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población;

II.-Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de la familia, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor

(44).-Ley General de Población. Secretaría de Gobernación Septiembre de 1993. México. Pág. 1.

aprovechamiento de los recursos naturales del país;

III.-Disminuir la mortalidad

IV.-Influir en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, y de protección a la infancia, y obtener la participación de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan;

VI.-Promover la plena integración de los grupos marginados al desarrollo nacional;

VII.-Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio;

VIII.-Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija;

IX.-Procurar la planificación de los centros de población urbanos, para asegurar una eficaz prestación de los servicios públicos que se requieran;

X.-Estimular el establecimiento de

fuertes núcleos de población nacional en los lugares fronterizos que se encuentren escasamente poblados;

XI.-Procurar la movilización de la población entre distintas regiones de la República con objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades de desarrollo regional, con base en programas especiales de asentamiento de dicha población;

XII.-Promover la creación de poblados, con la finalidad de agrupar a los núcleos que viven geográficamente aislados;

XIII.-Coordinar las actividades de las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, así como las de los organismos privados para el auxilio de la población en las áreas en que prevea u ocurra algún desastre; y

XIV.-Las demás finalidades que esta Ley u otras disposiciones legales determinen."

Art. 7º.-Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde:

" I.-Organizar y coordinar los dis-



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.
DIRECCION DE CONTROL MIGRATORIO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION.

ASUNTO: *Se concede plazo para que abandone el país, persona se cita de nacionalidad:*

México, D.F. a

SEÑOR:

P R E S E N T E .

En ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 11 de la Constitución General de la República, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o., Fracción III, 7o., en íntima relación con el artículo Primero y Quinto Transitorio del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 1993, 1o., 3o. y 7o. de la Ley General de Población se le comunica:

*Que esta Secretaría le concede un plazo de **contados** a partir de la fecha de despacho del presente oficio, para que abandone el Territorio Nacional, debiendo cumplir única y exclusivamente con los requisitos de Estadística e Identificación.*

En caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, esta Dependencia se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes que para el caso haya lugar.

La Delegación del Instituto Nacional de Migración por donde efectúe la salida el extranjero de referencia, deberá informar a esta Dirección por vía Fax, misma que confirmará por oficio en su oportunidad.

HLL* SGA* EMT* mes.



SECRETARIA DE GOBERNACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.
DIRECCION DE CONTROL MIGRATORIO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION.
EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE ENVIA AL(A LA) EXTRANJERO(A) QUE
SE CITA PARA SU EXPULSION DEL PAIS.

México, D.F. a

C. DELEGADO DE MIGRACION.

P R E S E N T E .

POR ACUERDO DEL C. COMISIONADO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE MIGRACION, ME PERMITO ENVIAR A USTED POR CONDUCTO DEL
C. INSPECTOR _____ AL(A LA) EXTRANJERO(A) _____

DE NACIONALIDAD _____ QUIÉN DEBERA SER EXPULSADO
DEL PAIS POR HABER INFRINGIDO LA LEY GENERAL DE POBLACION.

LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 13,
123 Y 128 DE LA LEY GENERAL DE POBLACION, Y 1, 3 FRACCION IX, 7 FRACCION
1 Y QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO
NACIONAL DE MIGRACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EL 19 DE OCTUBRE DE 1993.

ASIMISMO, SE LE APERCIBE AL EXTRANJERO QUE -
SE IMPONDRÁ PENA HASTA DE DIEZ AÑOS DE PRISION Y MULTA HASTA EL EQUI-
VALENTE A 500 DIAS DE SALARIO MINIMO CONFORME AL QUE ESTE VICENTE EN
EL DISTRITO FEDERAL, AL EXTRANJER SIDO EXPULSADO SE INTERNE NUEVA-
MENTE AL TERRITORIO NACIONAL, SIN HABER OBTENIDO ACUERDO DE READ-
MISION. IGUAL SANCION SE APLICARA AL EXTRANJERO QUE NO EXPRESE U-
OCULTE SU CONDICION DE EXPULSADO PARA QUE SE LE AUTORICE Y OBTENGA
NUEVO PERMISO DE INTERNACION, CONFORME AL ARTICULO 118 DE LA -
LEY GENERAL DE POBLACION.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR.

LIC. [REDACTED]

c.c.p.- ARCHIVO DE LA DIRECCION DE INSPECCION.- PRESENTE.
C. JEFE DE LA ESTACION MIGRATORIA, PARA QUE PERMITA LA SALIDA
DEL (DE LA) EXTRANJERO(A) DE REFERENCIA. _ CD.

tintos servicios migratorios;

II.-Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y la documentación de los mismos;

III.-Aplicar esta Ley y su reglamento; y

IV.-Las demás facultades que le conferían esta Ley y su Reglamento así como otras disposiciones legales o reglamentarias.

En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta Ley."

Oficio anexo de la salida definitiva del país.

B) Expulsión o Deportación.- Consiste en la salida definitiva de un extranjero del Territorio Nacional por el hecho de considerarse legalmente inconveniente su estancia en el país, de acuerdo a las siguientes bases jurídicas:

Ley General de Población:

" Art. 13.-Los nacionales y extranjeros para entrar o salir del país, deberán llenar los requisitos exigidos por la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Art. 123.-Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa de trecientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país.

Art. 128.-Son de orden público, para todos los efectos legales, la expulsión de los extranjeros y las medidas que dicte la Secretaría de Gobernación para el aseguramiento de los extranjeros en estaciones migratorias o en lugares habilitados para ello, cuando tengan por objeto su expulsión del país. "

Y en relación al Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1993:

" Art. 1º.-Se crea el Instituto Nacional de Migración como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Art. 3º, Fracción IX.-Tramitar, acordar y ejecutar la expulsión de extranjeros que lo ameri-

ten y girar las circulares de impedimento de internación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las Delegaciones Regionales del Instituto.

Art. 7º, fracción I.-Dirigir y administrar el Instituto Nacional de Migración, como una de las atribuciones del Comisionado del Instituto.

Quinto Transitorio.-Las menciones hechas en el Reglamento de la Ley General de Población a la Dirección General de Servicios Migratorios y al Director General, se entienden referidas al Instituto Nacional de Migración creado por este ordenamiento y a su Comisionado ".

Oficio anexo de expulsión del Territorio Nacional.

5.4.-Estación Migratoria en el Distrito Federal.

La Estación Migratoria es la zona de seguridad donde se alojan a los extranjeros que deberán salir del territorio nacional por diversas causas; cuando ha concluido su legal período de estancia improrrogable según señala la Ley General de Población, mediante el

oficio de " salida definitiva " con carácter de trámite, administrativo, el cual no impide el regreso del extranjero a México, y mediante el oficio de " expulsión ", cuando de acuerdo a la Ley General de Población, al Reglamento y al artículo 33 constitucional, la permanencia del extranjero en el territorio nacional ha sido calificada como inadecuada por la autoridad competente, después de su tramitación ante las distintas Direcciones y Departamentos del Instituto Nacional de Migración, el cual, en cada caso controlará la prohibición de regreso del extranjero a México según ameriten los hechos.

5.4.1.-Sanciones

En el Capítulo Decimocuarto, dedicado a las sanciones del Reglamento en materia de migración, artículo 148, se especifica que la facultad de imponer las sanciones establecidas en la Ley, competente al Secretario, Subsecretario y Director General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y que se requerirá acuerdo expreso de las anteriormente mencionadas, para la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los artículos 113, 114, 115, 116, 124, 125, 128 y 135 de la Ley.

" Art. 113.-Los empleados de la Se-

cretaría de Gobernación serán sanciones con suspensión de empleo hasta por treinta días o destitución en caso grave, cuando:

I.-Sin estar autorizados, den a conocer asuntos de carácter confidencial;

II.-Dolosamente o por grave negligencia entorpezcan el trámite normal de los asuntos migratorios.

III.-Por sí o por intermediarios intervengan en la gestión de los asuntos a que se refiere esta Ley o patrocinen o aconsejen la manera de evadir las disposiciones y trámites migratorios a los interesados;

IV.-No expidan la Cédula de Identidad a la persona que se presente con los documentos requeridos o retengan indebidamente dicha Cédula una vez expedida; y

V.-Dolosamente hagan uso indebido o proporcionen a terceras personas documentación migratoria, sin autorización de la Secretaría de Gobernación ".

"Art. 114.-Las autoridades federales, estatales o municipales que incurran en violaciones de la

presente Ley o a las disposiciones que la reglamenten, que no constituyan delitos, serán sancionados con multa hasta de cinco mil pesos y destitución en caso de reincidencia.

Art. 115.-Al que auxilie, encubra o aconseje a cualquier individuo para violar las disposiciones de esta Ley y su Reglamento en materia que no constituya delito, será castigado con multa hasta de un mil pesos o arresto hasta por seis horas. Si el infractor no pagare la multa impuesta, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

Art. 116.-Al que en materia migratoria suscriba cualquier documento o promoción con firma que no sea suya, se le impondrá multa hasta de dos mil pesos o arresto hasta por treinta y seis horas, sin perjuicio de las penas en que incurra cuando ello constituya un delito. Si el infractor no pagare la multa impuesta, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

Art. 124.-Al extranjero que para entrar al país o que ya internado, proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código

Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Arti. 125.-Al extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y 138 de esta Ley, se le cancelará la calidad migratoria y será expulsado del país sin perjuicio de que se le apliquen las penas establecidas en dichos preceptos.

Art. 117.-Se impondrá multa hasta de cinco mil pesos al extranjero que no haya cumplido la orden de la Secretaría de Gobernación para salir del territorio nacional dentro del plazo que para el efecto se le fijó, por haber sido cancelada su calidad migratoria.

Art. 118.-Se impondrá pena hasta de diez años años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión. Igual sancion se aplicará al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.

Art. 119.-Se impondrá pena hasta de seis años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al

extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo.

Art. 120.-Se impondrá multa hasta de tres mil pesos y pena hasta de dieciocho meses de prisión, al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Art. 121.-Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, al extranjero que, por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viola los supuestos a que está condicionada su estancia en el país.

Art. 122.-Se impondrá pena hasta de cinco años de prisión y multa de cinco mil pesos, al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Art. 123.-Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país.

Art. 124.-Al extranjero que para entrar al país o que ya internado, proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria, se le impondrá las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 126.-El que haya sido expulsado, solamente podrá ser readmitido por acuerdo expreso del Secretario, Subsecretario o del Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación.

Art. 127.-Se impondrá pena hasta de cinco años de prisión y multa de cinco mil pesos al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la Ley establece para estos casos. Igual sanción se aplicará al extranjero contrayente.

Art. 128.-Son de orden público, para todos los efectos legales, la expulsión de los extranjeros y las medidas que dicte la Secretaría de Gobernación para el aseguramiento de los extranjeros en estaciones migratorias o en lugares habitados para ello, cuando tengan por objeto la expulsión del país.

Art. 135.-Se impondrá multa hasta de un mil pesos o arresto hasta por treinta y seis horas a

los extranjeros que no cumplan con la obligación señalada por el artículo 26 de esta Ley. Si el infractor no pagare la multa impuesta, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no exceda en ningún caso de quince días.

5.4.2.-Visita a la Estación Migratoria en la Ciudad de México

El artículo catorce transitorio del " Decreto que Crea al Instituto Nacional de Migración como Esquema Técnico Desconcentrado Dependiente de la Secretaría de Gobernación ", establece que:

" Las estaciones migratorias son las instalaciones físicas a cargo del Instituto Nacional de Migración, para el aseguramiento de extranjeros que, en términos de las disposiciones legales aplicables, se encuentren ilegalmente en el territorio nacional ".

Dichas zonas de seguridad denominadas " Estaciones Migratorias ", que constituyen el Departamento de Ejecución que depende de la Dirección de Inspección del mismo Instituto anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes secciones:

A) Administrativa.-Representada principalmente por un Director, agentes de migración o de apoyo para mantener el orden, otros auxiliares y varios actuarios, quienes tienen la tarea de elaborar un acta en la que consten los generales del extranjero, su declaración y un cuestionario elaborado con el objeto de averiguar los medios por los cuales el infractor logró internarse en el territorio mexicano, y para identificar a los oficiales de migración que lo detuvieron y trasladaron para salvaguarda de sus derechos humanos, contando además con un intérprete cuando así se requiera.

Las pertenencias del extranjero, quedan bajo la custodia de la autoridad durante el tiempo de su estancia en la estación migratoria, por las que el propietario recibirá un vale que así lo acredite.

Las autoridades migratorias se comunicarán con la embajada o consulado correspondiente a la nacionalidad del extranjero, quienes deberán reconocerlo como nacional y proporcionarle la documentación necesaria que así lo sustente. De no ser reconocido por el gobierno de ningún Estado, se trasladará el extranjero a la frontera por la que entró para que salga por ella o bien, salga a través de los países que así lo hayan aceptado mediante tratados internacionales.

El extranjero tendrá derecho a comunicarse vía correo o vía telefónica ya sea hacia el exterior o dentro del territorio mexicano bajo costo propio o de las embajadas o consulados y podrá también recibir correspondencia o llamadas directas a través de varios teléfonos. El interno podrá ser visitado en las instalaciones por sus amistades, parientes o representantes, mediante un " pase " de autorización expedido por el Instituto Nacional de Migración. El costo del viaje de regreso a la nación originaria del extranjero, se encuentra sujeto a los convenios internacionales, a las posibilidades del interno y finalmente al financiamiento del traslado por parte del gobierno mexicano cuando no existe otro recurso.

B) Sección de Servicios Médicos.-La cual tiene la finalidad de proporcionar la asistencia médica profesional y necesaria al interno, a quien le aplicarán un exámen de reconocimiento que constará en su expediente para determinar su estado de salud al ingresar a la estación migratoria y para evitar contagios a los demás internos.

C) Departamento de Quejas .-El cual está a disposición de los internos en horas de oficina y que depende de la Oficialía Mayor del Instituto Nacional de Migración y de la Contraloría Interna de la Secretaría

de Gobernación. Las obligaciones y deberes de los extranjeros se les comunican en el idioma que puedan comprender y de manera escrita, estos deberes son mínimos y están encaminados a mantener el orden interno, por lo que todo abuso de la autoridad puede ser dado a conocer a través de este departamento o telefónicamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo número de teléfono se encuentra expuesto en un cartel a la vista de todos los internos.

D) Las instalaciones de la Estación Migratoria se encuentran divididas en dos grandes áreas de alojamiento; una destinada a las mujeres y otra para los hombres. Ambas cuentan con su respectiva zona de recreo o zona verde, así como con sus propios servicios sanitarios.

E) El comedor, es usado en distintos horarios por los internos e internas y la cocina y los almacenes tanto de comida como de otras provisiones, cuentan con lo necesario para brindar una estancia digna a los internos. Los tres alimentos que reciben al día, son completos y elaborados con higiene.

La Estación Migratoria no es ni una prisión ni un hotel de lujo, es simplemente un lugar de alojamiento para los extranjeros que deberán salir del

territorio mexicano por no reunir los requisitos que aseguren su estancia en México, el cual, como para todas las dependencias, instituciones, departamentos de gobierno, etc., existirá siempre la demanda de una mejoría, sin embargo, para un país en vías de desarrollo como lo es México, las condiciones de vida que ofrece la Estación Migratoria del Distrito Federal, son lo suficientemente decorosas para poder demandar en base al principio de reciprocidad internacional, un trato verdaderamente digno para los mexicanos en suelo extranjero, porque nuestra realidad actual nos indica que las violaciones de los derechos humanos por parte de las autoridades extranjeras en territorio ajeno al nacional, debe impugnarse en la jurisdicción local pudiendo sólo recurrirse al propio gobierno cuando ha habido una probada denegación de justicia por parte de las autoridades extranjeras.

CONCLUSIONES

PRIMERA.-El desarrollo de las distintas formas de derecho se han creado, modificado o desaparecido a través de la historia de la humanidad, según las necesidades y problemática de cada sociedad, motivo por el cual, en la antigüedad las primeras normas y ordenamientos jurídicos atendieron más ampliamente aspectos distintos al Derecho Internacional como en el caso de las civilizaciones mesoamericanas.

SEGUNDA.-La política exterior de nuestro país, siempre ha manifestado un interés especial por brindar a los extranjeros un ambiente cordial y propicio para llevar a cabo diferentes tipos de intercambios que van más allá de las transacciones comerciales, y aun en los momentos difíciles en la historia de nuestra nación, les han asistido los mismos derechos que a los ciudadanos mexicanos con las únicas salvedades que las propias leyes mexicanas han señalado con el motivo de mantener la propia paz y seguridad de México.

TERCERA.-No sólo la Primera y Segunda Guerra Mundial han sido notorias manifestaciones del alcance de la ambición desmedida por la supremacía entre distintos países en los que las pérdidas han sido catastróficas, donde los derechos humanos han sido nulificados

y aunque la creación de la Sociedad de las Naciones Unidas y sus distintos Organismos Internacionales constituyen un gran paso para la restauración de la paz y la seguridad mundial, los procedimientos tanto para la elaboración de resoluciones como para la prevención de grandes conflictos, son extremadamente lentos si consideramos la rapidez y los recursos con los que se desarrolla una guerra.

CUARTA.-El principio de igualdad entre todos los hombres y mujeres del mundo debe imponerse ante toda manifestación de racismo o xenofobia, y aunque la crisis económica y el desempleo generalizado afecten a distintas naciones, debe pugnarse por la defensa de los derechos humanos buscando al mismo tiempo verdaderas soluciones y alternativas, porque no existe justificación alguna que pueda dignificar la repugnante conducta violenta de los distintos grupos xenofóbicos en contra de los extranjeros.

QUINTA.-Existimos más extracomunitarios en nuestro planeta que europeos detrás de la nueva fortaleza denominada " Comunidad Europea ", con la misma esencia humana y con el derecho a no ser discriminados. La agenda de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Relaciones Internacionales debe contemplar la inmigración de los mexicanos no sólo a los Estados Unidos de América sino también a sitios más lejanos en donde necesitamos adn

más el reconocimiento de nuestros derechos.

SEXTA.-Es necesario difundir y fortalecer la imagen de nuestro país en los demás continentes, sobre todo en aquellos países del primer mundo, en donde muchos de sus pobladores piensan que México se encuentra ubicado en el sur del continente Americano, donde algunos siguen creyendo que dependemos de España y un sinnúmero de equivocaciones más que deforman nuestros propósitos de desarrollo como nación.

SEPTIMA.-Los Estados Unidos Mexicanos, al igual que los demás países latinoamericanos debería luchar por una identidad propia, por una imagen digna que demuestre que no todos los latinoamericanos son narcotraficantes y no todas las mujeres latinoamericanas ejercen la prostitución. Latinoamérica entera, debemos luchar por dar a conocer nuestros valores, nuestra historia, nuestra verdadera riqueza.

OCTAVA.-Es urgente la creación de un organismo especializado de carácter internacional para la defensa de los extranjeros en cualquiera de sus calidades, capaz de crear soluciones eficientes para la defensa de la integridad física y moral de todo ser humano sin distinción de raza, credo, status o nacionalidad, que verifique la conducta y procedimientos de las autoridades migrato-

rias en el desarrollo de sus actividades, y combata la xenofobia que ha ya comenzado a cobrar demasiadas victimas.

NOVENA.-Nuestro país debería proponer la elaboración de una Comisión Especializada, invitando a las demás naciones latinoamericanas para sugerir a la Organización de las Naciones Unidas la búsqueda conjunta de soluciones que pongan un final definitivo al fantasma del Nazismo, para cubrir las deficiencias que reportan la ardua tarea de unificar Europa y las mismas deficiencias que los Organismos Internacionales existentes hasta ahora no logran resolver con prontitud y verdaderos beneficios.

DECIMA.-He tenido la oportunidad de conocer personalmente la Estación Migratoria en esta ciudad, así como otros puntos de tránsito internacional, pudiendo constatar el interés de nuestro gobierno por dar un trato digno a los extranjeros aun y cuando nuestras posibilidades como nación en vías de desarrollo que somos, no nos permite brindar verdaderas comodidades. Es muy importante que nuestro país se esfuerce por mantener el respeto hacia los derechos humanos para que en base al principio de reciprocidad internacional, podamos exigir en el extranjero el mismo trato digno que nos merecemos.

DECIMAPRIMERA.-Toda forma de discri-

minación entre ciudadanos de un mismo país por diferencias de rasgos físicos, posición social, preparación o cualquier otro factor; es reprobable, sin embargo, cualquier persona que es discriminada en el extranjero se encuentra en un estado de desventaja aún mayor, ya que debe enfrentarse a una cultura en ocasiones totalmente diferente a la suya, y esta acción de rechazo inhumano es todavía más indignante que la primera.

DECIMASEGUNDA.-Considerando que *diferentes naciones del mundo con representaciones diplomáticas en nuestro país, para el desarrollo de relaciones recíprocas y pacíficas; tanto el gobierno de México como los ciudadanos mexicanos, deberíamos participar en distintos programas de intercambios culturales que nos ayuden mutuamente a descubrirnos como seres humanos.

DECIMATERCERA.-El Estado Mexicano, debe pugnar porque la aplicación de las políticas migratorias de las demás naciones, no sólo sean teóricamente equitativas, sino realmente dignas, ya que la existencia de requisitos específicos para la aceptación de extranjeros en sus distintas calidades migratorias no significa que aquellos que no reúnen las condiciones de admisión, merezcan ser denigrados.

DECIMACUARTA.-Nuestro gobierno debe-

ría hacer un esfuerzo por dar a conocer su legislación migratoria a los extranjeros desde su arribo a nuestro país a través de la venta de la Ley General de Población y su Reglamento, traducidos a varios idiomas a manera de prevenir diversas irregularidades en las que podrían incurrir los extranjeros por ignorancia de nuestras leyes.

B I B L I O G R A F I A

- 1.-Arellano García, Carlos.Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa, S.A. México, 1993.
- 2.-Calzada Padrón, Feliciano.Derecho Constitucional. Ed. Harla.Colección Textos Jurídicos Universitarios.México D. F., 1990.
- 3.-Cosío Villegas, Daniel y otros.Historia Mínima de México.Ed. Harla.Colegio de México.México, 1993.
- 4.-Franco Aguayo, Francisco.El Extranjero en México.Ed. Actualizada, Corregida y Aumentada.México,1993.
- 5.-Frescaroli, Antonio. La Gestapo. Atrocità e Segreti dell'Inquisizione Nazista.Ed. Giovanni De Vecchi. Milano-Italia, 1976.
- 6.-Fuster de Coulages, Numa Denis.La Ciudad Antigua.Traducción por Martin A., Carlos.Madrid 1931.
- 7.-Green, Rosario y H. Smith, Peter.Comisión sobre el Futuro de las Relaciones México-Estados Unidos.Ed. Fondo de Cultura Económica.México, 1990.
- 8.-González Gómez, Francisco.Historia de México 2. Ed.

- Quinto Sol.México, 1993.
- 9.-Italianos en México.Ed. San José.Xalapa, Veracruz. México.1981.
- 10.-Machiavelli, Nicolò.Il Principe. Ed. Mursa.Synthesis Milano-Italia, 1984
- 11.-Mariño Méndez, Fernando M. y Profesores de la Facultad de Derecho.Derecho Español y Derecho Comunitario Europeo.Ed. Secretariado de Publicaciones Universidad de Zaragoza.España.
- 12.-Martín, Alfredo.Wilhem, Otto Von.Sociología del Renacimiento.Traducciones de Pedroso, Manuel.Ed. Fondo de Cultura Económica.México.
- 13.-Miranda Basurto, Angel.La Evolución de México. Ed. Herrero, S.A. México, D.F., 1985.
- 14.-Morgan Gwynth.La Vida en el Feudalismo.México, 1984.
- 15.-Nuevo Larousse, Manual Ilustrado.Ed. Larousse.México, 1970.
- 16.-Orozco Linares, Fernando.Gobernantes de México. Ed. Panorama.México, 1989.

- 17.-Peláez, Alberto. Corresponsal en Yugoslavia: Crónicas desde el Infierno. Ed. Planeta. México, 1994.
- 18.-Procacci. Storia degli Italiani. Ed. Laterza. Biblioteca Universale la Terza. Roma; Bari-Italia, 1987.
- 19.-Riva Palacio, Vicente (Director). Enciclopedia México a través de los Siglos. Ed. Cumbre, S.A. Tomos I, II, III, IV y V. México, 1980.
- 20.-Salinas Fernando y otros. Enciclopedia 20' Secolo, Storia del Mondo Contemporaneo. Ed. Mondadori. Tomos I, II, III y V. Italia, 1974.
- 21.-Sepúlveda, Cesar. Derecho Internacional. Ed. Porrúa S.A. México, 1988.
- 22.-Schmidt, Michael. Neonazisti. Ed. Rizzoli. Milano-Italia, 1993.
- 23.-Tapinos, Georges. Inmigración e Integración en Europa. Ed. Fundación Paulino Torras Domenech. Barcelona-España, 1993.
- 24.-Treccani, Giovanni. Dizionario Enciclopédico Italiano. Istituto della Enciclopedia Italiana. Tomo IX. Roma-Italia, 1958.

- 25.-Weckmann, Wis.La Sociedad Feudal, Esencia y Supervivencia.Ed. jus.México, 1944.
- 26.-Xilotl Ramírez, Ramón.Derecho Consular Mexicano Ed. Porrúa S.A. México, 1982.

L E G I S L A C I O N C O N S U L T A D A

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ed. Porrúa, S.A. Edición México.
- 2.-Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de Octubre 22 y 23 de 1814.
- 3.-Decreto para la Expulsión de los Españoles de México en 1828.
- 4.-Decreto del 13 de Diciembre de 1843 sobre las Previsiones para Evitar que se introduzcan en la República Mexicana Extranjeros Vagos y Criminales.
- 5.-Decreto del 3 de Febrero de 1949 sobre Cartas de Seguridad.
- 6.-Decreto del 28 de Mayo de 1886 que crea la Ley sobre Extranjería y Naturalización.

- 7.-Decreto que Crea al Instituto Nacional de Migración como Esquema Técnico Desconcentrado Dependiente de la Secretaría de Gobernación. 1993.
- 8.-Ley del 3 de Marzo de 1828 para la Expulsión de Extranjeros Declarados Vagos.
- 9.-Ley del 22 de Febrero de 1832 sobre las Facultades del Supremo Gobierno para Expedir Pasaportes y Expulsión de Extranjeros.
- 10.-Ley sobre Extranjería y Nacionalidad de los habitantes de la República Mexicana del 30 de Enero de 1854.
- 11.-Ley General de Población y Reglamento. Secretaría de Gobernación, 1993.
- 12.-Reglamento para Pasaportes del 1º de Mayo de 1828.
- 13.-Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.Ed. Porrúa, S.A. México, 1993.
- 14.-Declaración Universal de Derechos Humanos.Ed. Económicas de Prensa Nacional S.A. Revista Anual, 1. Tomo único.México, 1993.
- 15.-VADEMECUM.-Los Ciudadanos Extracomunitarios en Italia.

Suplemento a vita italiano. Documenti e Informazioni
N. 2-3/1991. Ed. Presidenza del Consiglio dei Minis-
tri, Italia, 1992.

R E V I S T A S

- 1.-Arija, José Manuel.Bayo, Carlos Enrique.Cambio 16, Amé-
rica, Ed. Algañaraz, Juan Carlos y otros, España, No.1.
103. 11 de enero, 1993.
- 2.-González Félix, Miguel Angel. González de la Vega,
René.Hernández Trillo, Luis.Limón Rojas, Miguel Pérez
Canchola José Luis.Memoria del Simposio Extranjeros y
Derechos Humanos según su Calidad y Característica Mi-
gratoria.Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Mé-
xico, D.F., 1992.
- 3.-Jazic, Zavojin.Protección Internacional de los Derechos
del Hombre.Política Internacional Belgrado-Yugoslavia.
Año 42.Núm. 985, 1991.
- 4.-Montero Ballesteros, Alberto.Raíces Medievales de la
Protección de los Derechos Humanos.Anuario de la CNDH.
Madrid. Núm. 6, 1990.
- 5.-Otero Tamayo, Miguel Angel. Mundo Internacional. Ed.

Otero Tamayo. Edición Especial, Italia-México. Volumen B
Núm. 1. Primavera 1991.

- 6.-Pérez Canchola, José Luis. Líneas Fronterizas. El Dere-
cho a Emigrar como un Derecho Humano. Ed. Centro de
Coordinación de Proyectos Ecuméricos A. C. Año 6, Núm.
41, Febrero 1993.

H E M E R O G R A F I A

- 1.-Excelsior. Años LXXXVII y LXXXVIII. Recopilaciones.